

UNIVERSIDAD NACIONAL AUTONOM DE MEXICO

FACULTAD DE CONTADURIA Y ADMINISTRACION

DICTAMEN PARA FINES FISCALES EN DISCO **MAGNETICO FLEXIBLE**

SEMINARIO DE INVESTIGACION CONTABLE **QUE PARA OBTENER EL TITULO DE:** LICENCIADO EN CONTADURIA PRESENTAN: DIANA ALVAREZ FLORIDO LAURA ANABELL GOMEZ MEJIA

> ASESOR DEL SEMINARIO: C.P. JOAQUIN BLANES PRIETO



MEXICO, D.F.

FALLA DE ORIGEN





UNAM – Dirección General de Bibliotecas Tesis Digitales Restricciones de uso

DERECHOS RESERVADOS © PROHIBIDA SU REPRODUCCIÓN TOTAL O PARCIAL

Todo el material contenido en esta tesis esta protegido por la Ley Federal del Derecho de Autor (LFDA) de los Estados Unidos Mexicanos (México).

El uso de imágenes, fragmentos de videos, y demás material que sea objeto de protección de los derechos de autor, será exclusivamente para fines educativos e informativos y deberá citar la fuente donde la obtuvo mencionando el autor o autores. Cualquier uso distinto como el lucro, reproducción, edición o modificación, será perseguido y sancionado por el respectivo titular de los Derechos de Autor.

CON TODO CARIÑO A NUESTRA MAXIMA CASA DE ESTUDIOS UNIVERSIDAD NACIONAL AUTONOMA DE MEXICO FACULTAD DE CONTADURIA Y ADMINISTRACION

En realidad no encontramos las palabras precisas para agradecer lo que nos has dado, solo nos queda decirte gracias :

Por abrimos las puertas del conocimiento, brindarnos una formación profesional y librarnos de la esclavitud de la ignorancia.

GRACIAS POR TODO

DIANA ALVAREZ FLORIDO LAURA A. GOMEZ MEJIA

A NUESTROS MAESTROS

Que con su disposición, paciencia y conocimientos nos guiaron día con día en el arduo e interminable camino del saber, así como fomentando en nosotras la sed insaciable de la superación y ayudándonos a dar este último paso, culminando uno de nuestros mayores ideales; por su apoyo y amistad ...

¡MUCHAS GRACIAS!

CON RESPETO Y ADMIRACION

DIANA ALVAREZ FLORIDO LAURA A. GOMEZ MEJIA A nuestros amigos y en general a todas las personas que de alguna u otra forma contribuyeron a la elaboración de este trabajo, que después de muchos tropiezos y obstáculos finalmente hoy concluyó.

GRACIAS POR SU APOYO Y CONFIANZA

CON CARIÑO DIANA Y LAURA

A DIOS:

Por darme lo que todo lo que tengo, y darme la oportunidad de tener a mi alrededor personas maravillosas que me han impulsado a seguir adelante y me han enseñado que la vida es fácil si nos lo proponenos. ¡ La felicidad esta en nuestras manos!

A MIS PADRES: ARTURO Y FRANCISCA.

Por haberme dado la vida, guiada con sus sacrificios y esfuerzos, lograron sembrar en mi buenos sentimientos y darme la mejor herencia, mi preparación. Los quiero mucho ¡ Mil gracias !

A MIS HERMANOS: LILIA, ARTURO, NOHEMI, J. ALBERTO Y RAMON E.

Porque le dan a mi vida ese toque especial que me alienta día con día a superarme. Los quiero mucho

DIANA ALVAREZ FLORIDO

A MIS PADRES

Sabiendo que jamás existirá la forma de agradecer toda una vida de lucha, sacrificio y esfuerzo constantes, que han sido mi ideal, mi aliento y fuerza de voluntad para lograr uno de mis más caros anhelos; solo quiero decirles que el objetivo logrado también es suyo que, en gran parte lo debo a su incondicional apoyo y a la confianza que me hrindaro.

A MIS HERMANOS

Gracias por apoyarme en los momentos más dificiles de mi vida, por ayudarme a cruzar con firmeza y seguridad el camino de la superación y sobre todo por estar conmigo.

A LA VIDA

Por mis padres y hermanos, por la sonrisa amable y la mano amiga, por las penas y alegrías, por la soledad, el trabajo, por las dificultades y las lágrimas, por lo que me prestaste y después me pediste, por todo lo que me has dado; te doy las gracias.

CON AMOR Y AGRADECIMIENTO LAURA ANABELL GOMEZ MEJIA

DICTAMEN PARA FINES FISCALES EN DISCO MAGNETICO FLEXIBLE

INDICE

	PAG	
	6	
s	9	
•		
	10	

INTRODUCCIO	٩
-------------	---

1. 1. CONSIDERACIONES EN TORNO A LOS ASPECTOS NORMATIVOS EN LA AUDITORIA	9
1.1 CONCEPTO DE AUDITORIA Y SU CLASIFICACION	10
1.2 NORMAS Y PROCEDIMIENTOS DE AUDITORIA	21
1.2.1 CLASIFICACION DE LAS NORMAS DE AUDITORIA	
1.2.2 LOS PROCEDIMIENTOS DE AUDITORIA	23
1.3 ASPECTOS GENERALES EN TORNO AL CONTROL INTERNO	25
2 GENRALIDADES EN TORNO AL DICTAMEN	29
2.1 CONCEPTO. ORIGEN E IMPORTANCIA	30
2.2 ALCANCE Y LIMITACIONES	36
2.3 CLASES DE DICTAMENES	39

3 MARCO LEGAL	44
3.1 CONSTITUCION POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS	45
3.2 CODIGO FISCAL DE LA FEDERACION Y SU REGLAMENTO	
4 REQUISITOS QUE DEBE TENER EL DICTAMEN FISCAL PARA SU PRESENTACION ANTE LA ADMINISTRACION FISCAL FEDERAL	87
4.1 FORMA Y CONTENIDO	88
4.2 DE LOS FORMATOS Y SU PRESENTACION	90
4.2.1 AVISO PARA LA PRESENTACION DEL DICTAMEN	91
4.2.2 PRESENTACION DEL DICTAMEN	
4.2.3 CUADERNO FISCAL Y DISCO MAGNETICO FLEXIBLE	92
4.2.4 OTRA INFORMACION	99
5 CONTENIDO DEL DISCO MAGNETICO FLEXIBLE	100
5.1 INSTRUCTIVO	101
5.2 ARCHIVOS Y SU CONTENIDO	111
(CATORCE ARCHIVOS Y TRES APENDICES)	

6 CASO PRACTICO				132	
·	ANEXO 1				
	ANEXO 2				
	GLOSARIO			205	
	CONCLUSIONES			207	
	BIBLIOGRAFIA	•		210	

5

INTRODUCCIÓN

INTRODUCCION

Debido a los recientes acontecimientos financieros que han desequilibrado a nuestro país, el gobierno federal se ha visto en la necesidad de instrumentar o modificar diversos aspectos de su política macroeconómica, tal es el caso de la política fiscal.

Las modificaciones que ha sufrido el régimen fiscal están encaminadas, por parte de las autoridades, a establecer un control mas estricto de los contribuyentes sujetos a pago de impuestos, y así poder obtener una mayor recaudación fiscal, asimismo cumplir con lo que establece la fracción IV del artículo 31 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. (contribuir para el gasto público).

En el presente trabajo se tratará especificamente el tema de Dictamen Fiscal en Disco Magnético Flexible, tomando como base los aspectos normativos de auditoria, las generalidades en torno al dictamen, marco legal y contenido del disco magnético flexible según las últimas disposiciones fiscales, entre otros. Siendo que en 1992 se emite por Resolución Miscelánea publicada en el Diario Oficial de la Federación, la disposición de presentar el dictamen fiscal con esta nueva presentación formado por 5 archivos, los cuales han sufrido hasta nuestros días dos importantes modificaciones.

- De 5 a 29 archivos para el ejercicio de 1995 (31 de marzo de 1995).
- De 29 a 14 archivos y 3 apéndices para el ejercicio de 1996 (2 de abril de 1996).

Dichos cambios fueron realizados por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público con el objetivo de crear un formato que facilite la presentación e integración de la información, así como la revisión de los dictámenes que emiten los Contadores Públicos Registrados.

Estos constantes cambios hacen que la Contaduría Pública sea una de las profesiones mas dinámicas de nuestros tiempos, por tal motivo el contador público se ve en la necesidad, si no quiere quedar atrasado, de actualizarse al ritmo de los cambios.

Una de las modificaciones que han tenido gran repercusión en los contribuyentes, desde el año de 1991, ha sido la obligación que tiene la mayoría de ellos a dictaminarse fiscalmente.

En tal sentido y para que la S.H.C.P. pueda cumplir con sus objetivos, a facultado al contador público para que mediante el cumplimiento de ciertos requisitos, establecidos por ella misma, pueda presentar sus servicios de manera independiente a los contribuyentes que así lo descen y poder emitir un dictamen de estados financieros.

Como puede apreciarse el dictamen fiscal, es la materia prima de nuestra investigación, por tal motivo el presente trabajo tiene la finalidad de proporcionar al lector los aspectos mas sobresalientes del citado dictamen, para lo cual hemos instrumentado un índice que expone los principales antecedentes históricos, un marco teórico legal basado en disposiciones fiscales vigentes y lo refuerza con la exposición de un caso práctico.

Al concluir el presente trabajo deseamos que el lector cuente con una herramienta de apoyo que le facilite el desempeño de su trabajo, si esto se logra, podemos considerar que el desempeño y la dedicación empleada fue provechosa.

CONSIDERACIONES EN TORNO A LOS ASPECTOS NORMATIVOS EN LA AUDITORIA

1.- CONSIDERACIONES EN TORNO A LOS ASPECTOS NORMATIVOS EN LA AUDITORIA.

1.1 CONCEPTO DE AUDITORIA Y SU CLASIFICACION

La Auditoría es el examen de los libros, comprobantes y otros registros contables de un individuo o corporación, mediante el empleo y consideración sistemática de normas que son afines a la naturaleza del examen, con el propósito de informar sobre la integridad y exactitud de la contabilidad y de una manera preponderante emitir una opinión de que los estados financieros que se formulan, presentan razonablemente la situación financiera y el estado de las operaciones de la empresa auditada.

La auditoría es una actividad profesional. En este sentido implica, al mismo tiempo, el ejercicio de una técnica especializada y la aceptación de una responsabilidad pública. Como profesional, el auditor desempeña sus labores mediante la aplicación de una serie de conocimientos especializados que vienen a formar el cuerpo técnico de su actividad; sin embargo, en el desempeño de esa labor, el auditor adquiere responsabilidad, no solamente con la persona que directamente contrata sus servicios, sino con un vasto número de personas, desconocidas para él, que va a utilizar el resultado de su trabajo como base para tomar decisiones de negocios o de inversión.

OBJETIVO

El trabajo de auditoría tiene una finalidad y unos objetivos definidos que se desprenden de su propia naturaleza. El auditor es llamado como un técnico independiente y de confianza para opinar sobre los estados financieros formulados por la empresa, a efecto de que su opinión sea una garantía de credibilidad respecto a esos estados financieros, para las personas que van a usarlos como base para sus decisiones.

TIPOS DE AUDITORIA

AUDITORIA FINANCIERA

Es el examen llevado a cabo por un contador público independiente sobre los estados financieros de una entidad, a través de la revisión de sus libros, registros, bienes y documentación comprobatoria, realizada con el fin de expresar una opinión profesional a cerca de la razonabilidad con que las cifras presentadas en dichos estados presentan la situación financiera y los resultados de operación por un periodo determinado. (Compendio de varios autores).

OBJETIVO

- Mediante los procedimientos de auditoría, el auditor deberá obtener evidencia suficiente y competente en el grado que requiera determinar la base objetiva que permita expresar una opinión de los estados financieros.
- Obtener la experiencia comprobatoria que respalde las aseveraciones hechas en los estados financieros.
- Evaluar si se han alcanzado los objetivos específicos de auditoría.
 Asimismo el auditor debe ser cuidadoso en la búsqueda de evidencia comprobatoría e imparcial en su evaluación.
- Agregar confiabilidad mediante la emisión de una opinión independiente a los estados financieros.

 Verificar si los objetivos y políticas establecidas por la administración son validas y si se cumplen.

AUDITORIA OPERACIONAL

La Auditoría Operacional es el servicio que presta el contador público cuando examina ciertos aspectos administrativos, con la intención de hacer recomendaciones para incrementar la eficiencia operativa de la entidad.

OBJETIVO

La Auditoría Operacional persigue: detectar problemas y proporcionar bases para solucionarlos, prever obstáculos a la eficiencia, presentar recomendaciones para simplificar el trabajo e informar sobre los obstáculos al cumplimiento y todas aquellas cuestiones que se mantengan dentro del primer nivel de apoyo a la administración de las entidades, en la consecución de óptima productividad.

OBJETIVOS ESPECIFICOS

- Ayuda a la entidad a aumentar su eficiencia mediante la presentación de recomendaciones orientadas a ese fin.
- Revisar y valorar la estabilidad, eficiencia y correcto empleo de controles financieros y de operación.
- Determinar hasta que grado se cumplen las políticas, planes y procedimientos establecidos.
- Precisar con que calidad se están desempeñando las actividades de la entidad.

Promover y lograr eficiencia y eficacia de operación reflejado en el costo-beneficio, es decir, en mayor utilidad.

AUDITORIA ADMINISTRATIVA

La Auditoría Administrativa es un examen amplio y constructivo de una Compañía, Institución o Dependencia Gubernamental o cualquier componente de ellas como una división o un departamento y de sus planes y objetivos, sus métodos de control, medios de operación y la utilización de los recursos humanos y materiales. (William P. Leonard).

Está orientada a la revisión, examen y evaluación de la organización de las áreas que llevan a cabo las operaciones, con el objeto de que garanticen el óptimo aprovechamiento de los recursos para el adecuado cumplimiento de los objetivos e incluye aquellos aspectos relacionados con:

- Su estructura orgánica, nivel jerárquico y calidad de los recursos humanos y materiales que la integran.
- Programas de capacitación, adiestramiento y control de calidad.
- División de actividades y supervisión.
- Existencia y aplicación de manuales de organización.
- Desconcentración y simplificación administrativa.
- Mecanismos de autoevaluación.

OBJETIVOS

 Buscar el desarrollo de la eficiencia de cada fase del Proceso Administrativo.

- Buscar el desarrollo de un trabajo interrelacionado con otros profesionales, en donde el contador público sea el coordinador y responsable del trabajo.
- Buscar la prevención de deficiencias y errores, proporcionando soluciones y alternativas en los aspectos administrativos de la entidad.

AUDITORIA GUBERNAMENTAL

El manual de Auditoría Gubernamental emitido por la Secretaría de la Controlaría General Federal (SECOGEF), a partir de 1995 Secretaría de la Contraloría y Desarrollo Administrativo (SECODAM), establece que la Auditoría Gubernamental comprende:

La Auditoría Pública es una función independiente de apoyo a la función directiva, orientada a la verificación, examen y evaluación de la organización, planeación, controles internos, productividad tanto interna como externa y observancia de la legislación aplicable a las áreas y operaciones de las dependencias y entidades de Administración Pública Federal; con el propósito de determinar el grado de economía, eficiencia y eficacia en el manejo de los recursos para el efectivo logro de las metas y objetivos.

La Auditoría Gubernamental es más compleja que una Auditoría Financiera por la gran variedad de programas y actividades de la Administración Pública Federal por lo cual sus elementos de juicio no son los mismos ya que su capacidad y alcance es mayor para ayudar a conocer el estado en que se encuentran las entidades y dependencias públicas.

OBJETIVOS

Analizar si el control interno coadyuva a la obtención de información financiera confiable, oportuna y útil para la adecuada toma de decisiones.

- Analizar si la dependencia o entidad, con los recursos asignados, ha cumplido en tiempo, lugar y calidad con los objetivos y metas establecidos en sus programas.
- Revisar la eficiencia obtenida por la dependencia o entidad en la asignación y utilización de sus recursos.
- Revisar si se cumple con las disposiciones legales, normas y políticas aplicables a la dependencia o entidad.
- Formular las observaciones, sugerencias y recomendaciones tendentes a mejorar la operación de las dependencias o entidades, así como para corregir las desviaciones o deficiencias encontradas.
- Realizar el seguimiento de las recomendaciones que hayan sido aprobadas, con objeto de cerciorarse de que efectivamente se implantaron.

AUDITORIA INTEGRAL

De acuerdo a lo establecido en el manual por la Secretaría de la Contraloría y Desarrollo Administrativo con respecto a la Auditoría Integral:

La esencia de la Auditoría Integral se localiza en su enfoque participativo y de trabajo conjunto entre los miembros de la organización y los auditores integrales para

constar el cumplimiento del objetivo social, es decir, su razón de ser. La Auditoría Integral se aleja de la concepción tradicional y ciertamente fiscalizadora de la Auditoría Financiera, y se adentra mas en los aspectos de gestión, evaluación y rendición de cuentas o responsabilidad de las propias entidades, cuyos administradores - bajo una perspectiva de autoevaluación - son los que más conocen y entienden el interior operativo de sus organizaciones, su complejidad, sus interrelaciones y su interrelación con un entorno que se encuentra en un proceso de cambio constante. De este modo, la Auditoría Integral involucra al ente auditado en el proceso mismo de la revisión y bajo un interés como: la mejora continua.

La Auditoría Integral es un proceso continuo sustentado en la emisión de una opinión imparcial y calificada producto de un informe elaborado por un grupo multidisciplinario de profesionales, integrado en función de las características operativas de cada entidad auditada.

OBJETIVOS

El objetivo de un auditor al poner en práctica su profesión es siempre el de dar un servicio eficaz y eficiente a quien lo contrata, es por ello que no debe esforzarse en separar lo que es administrativo, operacional y financiero de cada operación.

Por lo anterior la Auditoría Integral debe buscar:

- Promover y lograr una eficiencia y eficacia tanto de aspectos administrativos, como de aspectos operativos y financieros.
- Lograr una información administrativa, operacional y financiera que sea confiable y oportuna.

AND AND A THE WAY AND AND A SECOND SECOND

- Proveer a la entidad de alternativas para el logro de sus objetivos, políticas, planes, etc.
- Promover el desarrollo de las operaciones en forma integral.

AUDITORIA PARA ASPECTOS ESPECIALES

La Auditoría Administrativa y la Auditoría de Estados Financieros se efectúan sobre muestras de las actividades, transacciones y cifras sujetas a examen; sus objetivos son compatibles con las pruebas selectivas. Por otra parte, las revisiones exhaustivas serían impracticas para ambas.

Sin embargo existen circunstancias especiales que hacen necesarios los exámenes detallados sobre las operaciones o la información financiera de una entidad económica.

De acuerdo a lo anterior, las auditorias detalladas o para efectos especiales se llevan a cabo en casos como los siguientes:

- Compra venta de una entidad
- Fusión de entidades mercantiles
- Verificación del cumplimiento de obligaciones fiscales o laborales

En el caso de una operación de compra venta de una compañía, el precio fijado a las acciones es, por lo general, un reflejo de la rentabilidad presente y futura de las inversiones y de la solidez en la estructura de las finanzas de la empresa. Es evidente que los compradores estarán interesados en la información financiera, cuyos componentes harán posible conocer, evaluar los datos y tomar una decisión adecuada.

Surge en consecuencia, la necesidad de averiguar si las cifras de los estados financieros muestran correctamente los activos, los pasivos y el capital contable de la entidad.

A los compradores en prospecto les parecería insuficiente un informe de auditoría basado en pruebas selectivas y en términos de los que los estados financieros son razonablemente correctos, ellos requieren precisión en los juicios referentes a la calidad de dichos estados, pues cualquier concepto mal evaluado tendría un impacto inevitable sobre su patrimonio.

Pensemos en las cuentas por cobrar; si en el monto que muestra el Balance General existen saldos irrecuperables no incluidos en la estimación, los nuevos propietarios dejarían de percibir el efectivo equivalente a esos saldos, cuyo importe ha sido tomado en consideración para fijar el precio de venta de las acciones. Algo similar ocurriría respecto a inventarios, o en los pasivos con proveedores y bancos si la información financiera no es correcta.

Los compradores necesitan una auditoría detallada que implique revisiones profundas sobre los estados financieros, a fin de que las conclusiones derivadas de ella, les permitan tomar decisiones con un mínimo de riesgos.

Esas mismas consideraciones se pueden hacer en relación con asuntos fiscales y laborales y a mayor profundidad, respecto a los sistemas y procedimientos vigentes de una entidad. Los objetivos que deben satisfacerse en auditorías sobre ellos, no admiten los riesgos inherentes a las pruebas selectivas.

En la clasificación de la auditoria que se ha planeado, se puede incluir todas las nuevas modalidades desarrolladas, por la profesión contable. Lo cierto es que la Aditoría Gubernamental y cualquier otra de recién creación se basa en una metodología que pertenece a la Auditoría Administrativa y a la Auditoría Operacional.

AUDITORIA PARA EFECTOS FISCALES

La Auditoría para Efectos Fiscales es llevada a cabo por contadores públicos (que hayan cumplido con los requisitos establecidos en el Art. 52 del Código Fiscal de la Federación), sobre los estados financieros de los contribuyentes y su relación con el cumplimiento de las disposiciones fiscales.

El contador público debe emitir, conjuntamente con su dictamen, un informe sobre la revisión de la situación fiscal del contribuyente.

ART. 32-A del Código Fiscal de la Federación.

OBJETIVO

- Verificar el correcto y oportuno pago de los impuestos y obligaciones tributarias a que se sujeta una entidad.
- Para el adecuado logro de este objetivo los auditores fiscales podrán practicar visitas domiciliarias de auditoria, inspecciones, verificaciones y en su caso, se determinará el crédito fiscal omitido.

Las situaciones que dan origen a una auditoría fiscal o a una revisión del cumplimiento de aspectos impositivos son los siguientes.

Auditoría Originada por Programación.- Suelen haber programas especiales o extraordinarios, de carácter temporal, diseñados para la revisión de aspectos o conceptos específicos según el juicio, finalidad y objetivo de la auditoría.

- 2. Auditoría Originada por la Compulsa. Es uno de los procedimientos de auditoría más usuales que se motiva por la información de terceros, es decir, si la Auditoría Fiscal realiza una auditoría en una empresa determinada y esta a su vez realiza operaciones con otras dos empresas diferentes, los auditores solicitarán información a estas últimas para completar los riesgos contables y los papeles de auditoría y de esta manera es como se viene ampliando el universo de contribuyentes, sobre todo si los registros contables de una empresa no coinciden con los registros de las otras empresas con las que tiene relación.
- Auditoría Originada por Denuncia.- En este punto da por seguimiento la auditoría
 porque existe una denuncia de evasión fiscal presentada por alguna persona fisica
 contra un contribuyente.

Existen otras causas por las cuales se inicia una revisión;

- a) Presentación de declaraciones con cifras incorrectas
- b) Solicitud de saldos a favor de contribuyentes
- c) No presentar avisos de alta, cambio o baja
- d) No presentar declaraciones complementarias (derivadas de revisión fiscal)
- e) Por no presentar solicitud para dictaminar
- f) Por presunción de delitos
- g) Por programas de fiscalización
- h) Por cambio de razón social.

1.2 NORMAS Y PROCEDIMIENTOS DE AUDITORIA

1.2.1CLASIFICACION DE LAS NORMAS DE AUDITORIA

De acuerdo al Boletín 1010 de la Comisión de Normas y Procedimientos de Auditoría son los requisitos mínimos de calidad relativos a la personalidad del auditor, el trabajo que desempeña y a la información que rinde como resultado de este trabajo.

Dichas normas se clasifican de la siguiente manera:

A) NORMAS PERSONALES:

Se refieren a las cualidades que el auditor debe tener para poder asumir, dentro de las exigencias que el carácter profesional de la auditoría impone, un trabajo de este tipo.

Existen tres cualidades fundamentales que van implícitas dentro de estas normas y que son las siguientes;

- 1. Entrenamiento Técnico y Capacidad Profesional.
 - El trabajo de auditoria debe ser desempeñado por personas con Título Profesional, legalmente expedido y tengan entrenamiento técnico y capacidad profesional.
- 2. Cuidado y Diligencia Profesionales.
 - El auditor debe redactar su dictamen o informe en forma clara, a fin de que los lectores puedan interpretar su contenido.
- 3. Independencia Mental.
 - El auditor debe actuar de acuerdo a su criterio en todos los asuntos relativos a su trabajo profesional.

B) NORMAS DE EJECUCIÓN DEL TRABAJO:

Existen elementos fundamentales para llevar a cabo dicho trabajo con cuidado y \cdot diligencia profesionales, que son:

1. Planeación y Supervisión.

El trabajo que se lleva a cabo debe de ser planeado con anterioridad y cuando se utilizan ayudantes darles la debida supervisión.

2. Estudio y Evaluación del Control Interno.

El auditor debe de efectuar un estudio y evaluación del control interno existente, que le sirva de base para determinar el grado de confianza que va a depositar en el, asimismo que le permita determinar la naturaleza, extensión y oportunidad que va a dar a los procedimientos de auditoría.

3. Obtención de Evidencia Suficiente y Competente.

Con los procedimientos utilizados se debe obtener evidencia comprobatoria suficiente y competente que sirva de base para poder dar una opinión objetiva.

C) NORMAS DE INFORMACIÓN:

City and the state of the state

Son las bases que regulan la calidad y requisitos mínimos del informe o dictamen correspondiente y que son de gran importancia tanto para el auditor, para su cliente y para los interesados que confian en él. En muchos casos es lo único, del trabajo del auditor que queda a su alcance.

A su vez estas normas se clasifican así:

Aclaración de la relación con estados o información financiera y expresión de opinión. El contador público deberá expresar de manera clara su relación con dicha información,

su opinión sobre la misma y en su caso, las limitaciones o salvedades que se deriven de la auditoría.

Bases de opinión sobre estados financieros. El auditor deberá observar que:

- Se aplicaron los Principios de Contabilidad
- Dichos Principios se aplicaron sobre bases consistentes
- · La información es adecuada y suficiente para su interpretación

1.2.2 LOS PROCEDIMIENTOS DE AUDITORIA

CONCEPTO

Conjunto de técnicas de investigación aplicables a una partida o a un grupo de hechos y circunstancias relativas a los estados financieros sujetos a examen mediante los cuales el contador público obtiene las bases para fundamentar su opinión.

Para una mejor comprensión del concepto antes mencionado el IMCP nos define las técnicas como:

" Método práctico de investigación y prueba que el contador público utiliza para lograr la información necesaria para poder emitir una opinión profesional".

Existe una gran diversidad de organizaciones, contabilidades y controles en un negocio por lo que el contador público debe utilizar su criterio profesional para aplicar procedimientos ya que es imposible establecerlos de una forma rigida.

Es muy importante delimitar el alcance o extensión de los procedimientos, ya que es aquí donde se determinan las partidas a las que se les harán pruebas selectivas (muestras de un universo), ya que no es posible analizar todas a detalle.

Su clasificación es la siguiente:

- a) ESTUDIO GENERAL. Es la aplicación sobre las características, de sus estados financieros y de las partes importes, significativas o extraordinarias, este estudio deberá ser practicado por un contador público con preparación, madurez profesional y experiencia.
- b) ANALISIS. Clasificación de los elementos individuales que forman una cuenta o partida determinada de tal manera que los grupos constituyan unidades homogéneas y significativas. A su vez el análisis se divide en dos clases:
 - Análisis de Saldos
 - Análisis de Movimientos
- e) INSPECCION. Examen físico de bienes materiales o de documentos con el objeto de cerciorerse de la autenticidad de las operaciones o activos presentados en los estados financieros.
- d) CONFIRMACION. Obtención de una comunicación escrita de una persona distinta a la empresa examinada. Existen diferentes maneras de obtener esta información:
 - Positiva: Se envían datos y se pide que contesten, tanto si están conformes como si no lo están. Se utiliza preferentemente para el activo
 - Negativa: Se envían datos y se pide contestación, sólo si están conformes.
 Generalmente se utiliza en el activo.
 - Indirecta, Ciega o en Blanco: No se envian datos y se solicita información de saldos, movimientos o cualquier otro dato necesario para la auditoría.
 Generalmente se utiliza para confirmar pasivos a instituciones de crédito.

- e) INVESTIGACION. Obtención de información, datos y comentarios de los funcionarios y empleados de la empresa.
- f) DECLARACION. Manifestación por escrito con la firma de los interesados del resultado de las investigaciones realizadas con los funcionarios y empleados de la empresa.
- g) CERTIFICACION. Obtención de un documento en el que se asegure la verdad de un hecho. Legalizado con la firma de una autoridad.
- h) OBSERVACION. Presencia física de como se realizan ciertas operaciones o hechos.
- i) CALCULO. Verificación matemática de alguna partida.

1.3 ASPECTOS GENERALES EN TORNO AL CONTROL INTERNO

Se define el Control Interno como: "Plan de organización que comprende todos los métodos y procedimientos que en forma coordinada se adoptan en un negocio para salvaguardar sus activos, verificar la exactitud y confiabilidad de su información financiera. Promover la eficiencia operacional y provocar adherencias a las políticas prescritas por la administración,"

El auditor debe efectuar un estudio y evaluación del Control Interno existente, que le sirva de base para determinar el grado de confianza que va a depositar en él y le permita determinar la naturaleza, extensión y oportunidad que va a dar a los procedimientos de auditoría. El auditor debe comunicar las desviaciones o debilidades en el Control Interno al cliente en la mayoría de las ocasiones este nos indica los renglones de operación en que la empresa se encuentra deficiente.

ELEMENTOS DEL CONTROL INTERNO

ORGANIZACION:

Dirección, Coordinación, División de Labores y Asignación de Responsabilidades.

PROCEDIMIENTOS:

Planeación, Sistematización, Registro, Formas e Informes.

* PERSONAL:

Entrenamiento, Eficiencia, Moralidad y Retribución.

SUPERVISION

Según el Boletín 3050 de la Comisión de Normas y Procedimientos de Auditoría.

Los elementos de la estructura del Control Interno son los siguientes:

a) El Ambiente del Control.

Representa la combinación de factores que efectúan las políticas y procedimientos de una entidad fortaleciendo o debilitando sus controles.

LOS FACTORES SON LOS SIGUIENTES:

- Estructura de la organización de la entidad
- Actitud de la administración hacia los controles internos establecidos
- Funcionamiento del consejo de administración y sus comités
- Método para asignar autoridad y responsabilidad
- Métodos de control administrativo para supervisar y dar seguimiento al cumplimiento de las políticas y procedimientos incluyendo la función de Auditoría Interna
- Políticas y prácticas de personal

Influencias externas que afectan las operaciones y prácticas de la entidad

b) Sistema Contable:

Consiste en los métodos y registros establecidos para identificar, reunir, analizar, clasificar, registrar y producir información cuantitativa de las operaciones que realiza la empresa.

Para que un sistema contable sea útil y confiable, debe contar con métodos y registros que:

- Identifiquen y registren únicamente las transacciones que reúnen los criterios establecidos por la administración.
- Describan oportunamente todas las transacciones en el detalle necesario que permita su adecuada clasificación.
- Cuantifiquen el valor de las operaciones en unidades monetarias.
- Registren las transacciones en el periodo correspondiente.
- Presenten y revelen adecuadamente dichas transacciones en los estados financieros.

c) Procedimientos de Control:

Los procedimientos y políticas adicionales al ambiente de control y al sistema contable, que establece la administración para proporcionar una seguridad razonable de lograr los objetivos específicos de la entidad, constituyen los procedimientos de control. El hecho de que existan formalmente políticas o procedimientos de control no necesariamente significa que estos estén operando efectivamente. El auditor debe de determinar la manera en que la entidad ha aplicado las políticas o procedimientos, su uniformidad de aplicación y que persona las ha llevado a cabo, para concluir que efectivamente esta operando.

Los factores específicos del ambiente de control, el sistema contable y los procedimientos de control de una entidad, deben considerar los siguientes aspectos:

- Tamaño de la entidad
- Características de la industria en la que opera
- Organización de la entidad
- Naturaleza del sistema de contabilidad y de las técnicas de control establecido
- Problemas específicos del negocio
- Requisitos legales aplicables

La etapa de evaluación del Control Interno es la más importante del trabajo de auditoría ya que aquí se diseña el plan de trabajo a seguir y por tal motivo deberá ser efectuada por la persona más experimentada y capaz del equipo de auditoría.

Para poder evaluar el Control Interno es indispensable realizar algunos métodos como son los siguientes:

- a) Método Descriptivo: Se clasifica el control por departamentos y personal.
- Método de Cuestionarios: Se lleva a cabo un cuestionario que se aplica a los jefes de departamento o área.
- c) Método Gráfico: Se manejan gráficas de la forma de organización de la empresa por cada departamento.

En el desarrollo de su trabajo el auditor debe de estar al tanto de los asuntos relacionados con el Control Interno que pueda ser de interés para el cliente, a los cuales identifica como "situaciones a informar", ya que estas son asuntos que llaman la atención del cliente porque representan deficiencias importantes en el diseño o funcionamiento en la estructura de Control Interno ya que afectan negativamente la capacidad de la organización para registrar, procesar y registrar información financiera uniforme.

GENERALIDADES EN TORNO AL DICTAMEN

2.- GENERALIDADES EN TORNO AL DICTAMEN

Aunque el origen de la función de auditoría es remota, su verdadero desarrollo corresponde al presente siglo.

La auditoría fue reconocida como profesión por vez primera bajo la Ley Británica de Sociedades Anónimas de 1862, pero fue hasta 1805 cuando esta creció y floreció en Inglaterra, haciendo énfasis en la identificación de fraudes. En el Reino Unido, en aquel entonces, como ahora, las corporaciones públicas se constituían bajo una ley nacional conocida como la Ley de Empresas a la cual se debían someter las entidades públicas.

Cuando la auditoría fue exportada a los Estados Unidos, los contadores públicos de este país adoptaron el modelo británico de información, aunque allí no había estatutos comparables a los de los británicos.

Durante la Revolución Industrial, a medida que las empresas manufactureras crecían, los propietarios se apoyaron en los servicios de Gerentes, valiéndose cada vez más de los auditores para protegerse contra el mal uso de los recursos (fraudes), tanto de los gerentes como de los empleados. En 1900 la auditoría se introduce en los Estados Unidos tomando nuevos auges y se orienta hacia una nueva meta.

 Determinar si los estados financieros presentan una imagen de la situación financiera, de los resultados de la operación y los cambios en la situación financiera.

2.1- CONCEPTO, ORIGEN E IMPORTANCIA

CONCEPTO

La Comisión de Normas y Procedimientos de Auditoría en su Boletín 4010 define al dictamen como:

"El documento formal que suscribe el contador público conforme a las normas de su profesión, relativo a la naturaleza, alcance y resultado del examen realizado sobre los Estados Financieros de la entidad de que se trata."

El Comité de Terminología del Instituto Americano de contadores públicos señala:

"El dictamen es la opinión del contador público en función como auditor por medio de un documento él señala brevemente la naturaleza y alcance de la auditoría que realizó en forma independiente en los Estados Financieros."

La Comisión Nacional de Valores emite el siguiente concepto:

"El dictamen es la certificación de un balance; es la expresión de la opinión profesional del contador público referente a un citado documento el cual presenta la situación financiera de una entidad económica, el cual se hace constar que se formula conforme a una base que el contador público desarrolla."

En conclusión podemos decir; que el Dictamen Fiscal:

Es el juicio u opinión que emite el contador público (registrado) respecto a la situación fiscal de un ente económico de acuerdo a los lineamientos establecidos en las leyes fiscales; en las cuales se apoyará para el desarrollo de su trabajo, además de la aplicación de investigaciones y pruebas razonables necesarias para asumir una adecuada responsabilidad con respecto al mismo.

DIRECCIÓN DE AUDITORIA FISCAL.

A mediados de la década de los cincuentas, el Gobierno Federal de la República Mexicana, determinó que la evasión fiscal generaba grandes problemas y sin embargo poco podía hacer para enfrentársele de manera eficiente, debido a la carencia de recursos materiales, humanos y técnicos. Ante esta situación surge la necesidad de asistirse directamente a la Contaduría Pública Independiente, facultándola para que en forma simultánea al examen de los estados financieros de su cliente, se expidiera en su revisión la verificación del cumplimiento de sus obligaciones tributarias federales.

Siendo así que el 21 de abril de 1959 mediante decreto presidencial (estando al frente de la presidencia el Lic. Adolfo López Mateos), se creó la Dirección de Auditoría Fiscal como un órgano de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público para investigar y vigilar el cumplimiento de las obligaciones fiscales de los contribuyentes.

En el citado decreto destacan los siguientes puntos:

- Investigar y vigilar el cumplimiento de las obligaciones fiscales de los contribuventes.
- La integración de un registro de contadores públicos autorizados por la Secretaria de Hacienda y Crédito Público para dictaminar con fines fiscales los estados financieros de los contribuyentes.

Esta última función fue un paso importante en el efecto de fiscalización, pues dio crédito a la opinión de los contadores públicos emitida sobre los estados financieros de los contribuyentes y sus obligaciones fiscales. El 04 de junio de 1971, por decreto presidencial, se expidió el reglamento de funcionamiento de la Dirección de Auditoría Fiscal Federal, que entre en vigor el 16 de marzo de 1972 y de acuerdo con el art. 3º del citado reglamento, llevará las facultades señaladas en el art. 42 del Código Fiscal de la Federación (C.F.F.).

El 31 de diciembre de 1971, se publicó en el Diario Oficial de la Federación (D.O.F.) el cambio que en apego a la reforma administrativa se efectuó en la denominación de la Dirección de Auditoría Físcal, que paso hacer la Dirección General de Fiscalización.

ELEMENTOS DEL DICTAMEN

Los elementos básicos que integran el dictamen del auditor, son los siguientes:

DESTINATARIO:

Generalmente se dirigirá a los accionistas o a quien haya contratado los servicios del auditor.

• IDENTIFICACIÓN DE LOS ESTADOS FINANCIEROS:

El dictamen se referirá al Balance General y a los Estados de Resultados, de Variaciones en el Capital Contable y de Cambios en la Situación Financiera. IDENTIFICACIÓN DE LA RESPONSABILIDAD DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA COMPAÑÍA Y DEL AUDITOR:

> Se deberá aclarar que los estados financieros son responsabilidad de la administración de la compañía, y que la responsabilidad del auditor es la de expresar una opinión sobre los mismos.

• DESCRIPCIÓN GENERAL DEL ALCANCE DE LA AUDITORIA:

Se deberá describir el alcance del trabajo efectuado, mediante las siguientes afirmaciones:

- a) Que el trabajo fue realizado de acuerdo con las Normas Auditoría Generalmente Aceptadas (N.A.G.A.).
- b) Que la auditoría fue planeada y llevada a cabo para obtener una seguridad razonable acerca de los estados financieros que estén libres de errores importantes, y estén preparados de acuerdo a los Principios de Contabilidad Generalmente Aceptados (P.C.G.A.).
- c) Que el examen se efectuó mediante pruebas selectivas.

Que la auditoría incluyó la evaluación de los principios de contabilidad utilizados y de las estimaciones significativas efectuadas por la administración. Que la auditoría proporcionó bases razonable para la opinión.

OPINIÓN DEL AUDITOR:

Se deberá establecer de manera clara si los estados financieros presentan razonablemente, en todos los aspectos importantes, la situación financiera.

REDACCIÓN Y FIRMA DEL DICTAMEN:

Deberá aparecer el nombre y firma del C.P. para mantener la responsabilidad profesional de quien suscribe el dictamen

FECHA DEL DICTAMEN:

Como regla general, la fecha del dictamen debe ser la misma en la que el auditor concluya su trabajo de auditoría.

IMPORTANCIA DEL DICTAMEN

El Dictamen es particularmente importante, ya que es lo único que el público conoce del trabajo del auditor, pues no hay sustituto posible para el análisis y estudio cuidadoso de cada situación particular, en forma tal, que quede claramente expuesto al lector todo lo que el auditor desee expresar en su dictamen, además de ser el documento en el que se resumen los estados financieros a los cuales va anexo, después de haberlos analizado y verificado con las limitaciones expresas en el mismo, responsabilizándose el

contador público no sólo con su cliente, sino con todo aquel que esté de alguna manera relacionado con los resultados del examen practicado.

Esta opinión es útil para todas aquellas personas que con base a los estados . financieros tengan que tomar decisiones no solo de carácter financiero, sino administrativo, legal o de otra índole; además de ser útil para:

- a) La obtención y consecución de créditos.
- b) A los accionistas o futuros socios.
- e) En el aspecto tributario, el dictamen es un instrumento de fiscalización que desde 1959 y opcionalmente las empresas han venido utilizando.

Finalmente su objetivo es el de obtener una opinión expresada por un Lic. en Contaduría, independiente, que cimente la confianza acerca de la razonabilidad con que los estados financieros de una empresa han sido elaborados.

2.2.- ALCANCE Y LIMITACIONES

Alcance .-Extensión que se da al estudio y revisión de los estados financieros apoyándose para ello en el resultado obtenido de la evaluación del control interno, asimismo, en el párrafo inicial del dictamen, o bien, conocido por la Comisión de Normas y Procedimientos de Auditoría como párrafo del alcance, el cual consiste en una pequeña explicación del alcance del trabajo efectuado por el auditor y el grado de responsabilidad que aumenta con respecto a éste.

Se hace referencia en el alcance al nombre de la persona física o moral de quién es objeto la auditoría, el tipo de estados financieros examinados y el período que abarcan; las normas que se aplicaron en la revisión y principalmente, el trabajo desarrollado

En seguida se transcribe el párrafo de alcance del dictamen:

"Hemos examinado el Balance General de la Compañía X S. A., al y el correspondiente Estado de Resultados, de Variaciones en el Capital Contable de Cambios en la Situación Financiera por el ejercicio terminado a esa fecha. Nuestro examen fue realizado de acuerdo con la Normas de Auditoría generalmente aceptadas y en consecuencia incluyo las pruebas de la documentación y registros de contabilidad así como, la aplicación de otros procedimientos de auditoría que consideramos necesarios en las circunstancias".

Limitaciones.- Son obstáculos que se pueden anteponer a la adecuada revisión de los estados financieros, así como la opinión razonable que se emite de dichos estados examinados.

La limitación en ocasiones puede surgir cuando, en opinión del auditor los registros contable del cliente son inadecuados, o bien, cuando no es posible aplicar un procedimiento que considera aconsejable.

Cuando el auditor se percata de que se ha puesto una limitación al alcance de su trabajo deberá describir dicha restricción y el texto del dictamen indicará que está circunscrito a posibles ajustes en los estados financieros que el auditor considere necesarios de no haber existido dicha limitación.

PRESENTACIÓN

Existen dos formas de presentar el dictamen:

- a) Formulándola en hoja por separado adjunto a los estados financieros examinados; aquí el profesional presenta el dictamen en hoja adjunta a los estados financieros que se examinaron ya sea por que no fue necesaria su publicación o bien porque tenga la suficiente confianza de que su cliente no lo desprenderá para colocarlo en otros estados financieros distintos a los que examinó, y
- b) Haciéndolo parte integral del balance, al calce del mismo; generalmente se ubica al calce del balance general si se desea publicarlo y se quiera; por comodidad, presentar sólo el balance general. Esto se hace en aquellas compañías que por ley tienen que publicar su balance dictaminado por contador público.

Otra razón igualmente válida se presenta cuando el contador público desconfía del uso que pueda darse a su dictamen ya que puede ser anexado a otros estados financieros que no hayan sido auditados y por lo tanto presentarán cifras totalmente distintas, por tal motivo para cubrir ese riesgo coloca su dictamen junto con el estado financiero y no en hoja por separado.

FINALIDAD

Dar a conocer una opinión profesional independiente respecto a si los estados financieros examinados muestran la situación financiera, los resultados de las operaciones, las variaciones en capital contable y los cambios en la situación financiera del ente económico de acuerdo con los Principios de Contabilidad Generalmente Aceptados, así como adecuado cumplimiento de sus obligaciones en materia fiscal.

2.3.- CLASES DE DICTÁMENES

Existen 4 tipos fundamentales de Dictamen:

1.- DICTAMEN LIMPIO

Es cuando el contador público no encuentra conceptos o partidas significativas en desacuerdo con los P.C.G.A. y no hubo inconsistencia de aplicación de dichos principios con las utilidades del ejercicio.

Cuando como resultado del examen practicado el auditor puede expresar su opinión sin salvedades, se deberá presentar de la siguiente manera:

"He examinado los Balances Generales de la Compañía X, S.A., al 31 de diciembre de 199..., y 199..., y los Estados de Resultados, de Variaciones en el Capital Contable y de Cambios en la Situación Financiera, que le son relativos, por los años que terminaron en esas fechas. Dichos Estados Financieros son responsabilidad de la administración de la compañía. Mi responsabilidad consiste en expresar una opinión sobre los mismos con base en mi auditoría.

Mis exámenes fueron realizados de acuerdo con las normas de auditoría generalmente aceptadas, las cuales requieren que la auditoría sea planeada y realizada de tal manera que permita obtener una seguridad razonable de que los Estados Financieros no contienen errores importantes, y de que están preparados de acuerdo con los principios de contabilidad generalmente aceptados. La auditoría consiste en el examen, con base en pruebas selectivas, de la evidencia que soporta las cifras y revelaciones de los Estados Financieros; asimismo, incluye la evaluación de los principios de contabilidad utilizados, de las estimaciones significativas efectuadas por la administración y de la presentación de los Estados Financieros tomados en su conjunto.

Considero que mis exámenes proporcionan una base razonable para sustentar mi opinión.

En mi opinión, los Estados Financieros antes mencionados presentan . razonablemente, en todos los aspectos importantes, la situación financiera de la Compañía, X. S.A., al 31 de diciembre de 199.. y 199.. y los resultados de sus operaciones en el capital contable y los cambios en la situación financiera, por los años que terminaron en esas fechas, de conformidad con los principios de contabilidad generalmente aceptados".

2.- DICTAMEN CON SALVEDADES

Cuando se expresa una opinión con salvedades debe revelar en uno o más párrafos, dentro del cuerpo del dictamen, todas las razones de importancia que las originaron e indicar inmediatamente, depués de la expresión " excepto por " o su equivalente.

En términos generales se presentan las siguientes salvedades:

- Por limitaciones en el alcance de la revisión.
- Por faltas a los principios de contabilidad generalmente aceptados.
- Por inconsistencia en las bases de aplicación de los P.C.G.A.

El párrafo siguiente presenta un ejemplo del dictamen con salvedades:

"Hemos examinado el Balance General de la Compañía X S.A. al en las circunstancias. Como se menciona en la nota X a los Estados Financieros la Compañía fue demandada por un cliente debido a que ciertos equipos que le vendió no reunían las características indicadas en el pedido, y perdió N\$ XX;XXX por producción defectuosa. La compañía asegura que sus departamentos de control de calidad, han podido comprobar al cliente que los equipos cumplían con los requerimientos técnicos, y la producción resultó defectuosa por fallas en el montaje de los mismos.

A la fecha de este informe, la administración de la compañía estima que no procedería ningún pago por estos conceptos.

En nuestra opinión, sujeta al efecto de los ajustes, de haberse conocido a la fecha del dictamen nuestra resolución del asunto antes detallado, los estados financieros adjuntos presentan."

De acuerdo a las Normas de Auditoría y al Código de Ética Profesional el contador público tiene la obligación de emitir un dictamen de este tipo no importando si la causa que dio origen a la salvedad es de suma importancia para la empresa o no.

3.- OPINIÓN NEGATIVA

Se expresa cuando se encuentra que los estados financieros y los resultados de operaciones de acuerdo a los P.C.G.A. no presentan esta posición y resultados razonablemente de acuerdo con dichos principios, tales desviaciones son de tal grado importantes que la expresión de una opinión con salvedades no sería adecuada y debe incluir una expresión de su origen

Ejemplo de un dictamen negativo.

"Hemos examinado el Balance General de la Compañía X S.A. al ... en las circunstancias. En nuestra opinión, con base en el examen practicado a los Estados Financieros que se acompañan, preparados por la administración de la Compañía, no presentan la situación financiera de X, S.A., al 31 de diciembre de 19..., ni los resultados de las operaciones por el año terminado en esa fecha en vista de lo que se menciona en el siguiente párrafo: La compañía no ha registrado el efecto de las operaciones con un importe de N\$...... y los inventarios incluyen el costo de dichas ventas".

4.- DICTAMEN CON ABSTENCIÓN DE OPINIÓN

El auditor debe abstenerse de expresar una opinión cuando el alcance de su examen, que por cualquier circunstancia, haya sido limitado en forma importante, e indicar claramente todas las razones o motivos que dieron lugar a la abstención, también se abstendrá en los casos en que la situación financiera en la entidad sujeta a examen pueda verse afectada en forma transcendental por contingencias en la forma en que ciertos asuntos han de resolverse y que influirán decisivamente en la vida misma del negocio. Estos casos representan limitaciones serias al alcance del trabajo del auditor para reunir la evidencia suficiente y competente para respaldar su opinión, deberá expresar que el efecto desconocido de estos asuntos le impide opinar sobre los estados financieros y que en consecuencia, tiene que abstenerse a opinar.

El hecho de abstenerse a opinar no eximirá al auditor de la obligación de revelar todas las desviaciones importantes en la aplicación de los principios de contabilidad, detectadas en su revisión. Por lo cual esta opinión no debe usarse en sustitución de una opinión negativa. Cuando el contador público haya llegado a la conclusión de que los estados financieros no presenta

la situación financiera y/o el resultado de las operaciones conforme a los principios de contabilidad, así deberá expresarlo.

Cuando se exprese una abstención de opinión, el auditor no deberá incluir en su dictamen una opinión parcial sobre componentes o partidas individuales de los estados financieros, en vista de que haría contradictorio y confuso su dictamen.

Cuando se emite un dictamen de este tipo se debe omitir la afirmación de la responsabilidad del auditor incluida en el primer párrafo del dictamen.

Un ejemplo del dictamen con abstención de opinión es el siguiente:

"Hemos examinado el Balance General de la Compañía X S.A. al ..., en las circunstancias. Como se menciona en la nota X a los Estados Financieros la Compañía vende productos alimenticios con serias fallas en sus propiedades, por lo tanto también sus clientes vendieron productos tóxicos a la salud humana por lo que ha recibido demanda de sus consumidores y a su vez estos están demandando a la Compañía y además han suspendido sus pedidos y los pagos de los adeudos a su cargo.

Se desconoce cuál será el impacto final de esta situación.

Debido a que no es posible determinar los efectos en los estados financieros, de la resolución final del asunto descrito en el párrafo anterior, no es posible expresar una opinión sobre los estados financieros tomados en su conjunto".

MARCO LEGAL

3.- MARCO LEGAL

3.1 CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.

En la fracción IV del artículo 31 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, se establece la obligación que tenemos todos los mexicanos de contribuir para el gasto público de la Federación y del Estado de manera proporcional y equitativa en que dispongan las leyes".

3.2 CODIGO FISCAL DE LA FEDERACION Y SU REGLAMENTO.

El ordenamiento legal que tiene más relación con el dictamen de estados financieros para fines fiscales es el Código Fiscal de la Federación. A continuación se mencionan los artículos del Código y su Reglamento que tienen conexión con el dictamen.

CODIGO FISCAL DE LA FEDERACION

CONTRIBUYENTES CON OBLIGACION A DICTAMINAR

Articulo 32-A

Se encuentran obligados a dictaminar sus estados financieros por contador público autorizado, las personas físicas con actividades empresariales y las personas morales que se encuentran en algunos de los supuestos que marca el artículo 52 del CFF.

- I .- Aquellas que en el ejercicio inmediato anterior hayan obtenido ingresos acumulables aplicables superiores a \$7'554,000.00, que el valor de su activo determinado en los términos de la Ley del Impuesto al Activo sea superior a \$15'107,000.00 o que por lo menos 300 de sus trabajadores les hayan prestado servicios en cada uno de los meses del ejercicio inmediato anterior, dichas cantidades se actualizarán anualmente, en los términos del artículo 17-A de este ordenamiento. Para efectos de determinar si se está en lo dispuesto por esta fracción se considera como una sola persona moral el conjunto de aquellas que reúna alguna de las siguientes características:
 - a) "Que sean poseidas por una misma persona física o moral en más del 50% de las acciones o partes sociales con derecho a voto de las mismas.
 - b) Cuando una misma persona física o moral ejerza control efectivo de ellas en los términos de lo dispuesto en el artículo 57-C de la Ley del Impuesto sobre la Renta, aún cuando no determinen resultado físical consolidado."

En estos casos cada una de estas personas morales deberá cumplir con la obligación establecida por este artículo.

DONATARIAS AUTORIZADAS

II .-En los casos de aquellas que estén autorizadas para recibir donativos deducibles en los términos de la Ley del Impuesto sobre la Renta, el dictamen se realizará en forma simplificada de acuerdo con las reglas generales que al efecto expida la Secretaría de Hacienda y Crédito Público

FUSION O ESCISION

III.- "Las que se fusionen o se escindan, por el ejercicio en que ocurran dichos actos y el siguiente. Tratándose de fusión deberá hacerlo por el ejercicio siguiente solamente la persona moral que subsista o la que surja con motivo de la fusión."

"En los casos de liquidación se tendrá la obligación de hacer dictaminar los estados financieros del periodo de liquidación los contribuyentes que en el ejercicio regular inmediato anterior al periodo de liquidación hubieran estado obligados a hacer dictaminar sus estados financieros."

ENTIDADES GUBERNAMENTALES

IV. "Las entidades de la administración pública federal a que se refriere la Ley Federal de las Entidades Paraestatales, así como las que formen parte de la administración pública estatal o municipal."

CONTRIBUYENTES NO OBLIGADOS

Este ordenamiento no es aplicables a:

- Las instituciones de asistencia o beneficencia autorizadas por las leyes de la materia.
- Los contribuyentes a que se refiere al artículo 67-I de la Ley del Impuesto sobre la Renta.
- Los contribuyentes que a partir del segundo ejercicio en que se encuentren en suspensión de actividades, excepto los casos en que, de conformidad con lo dispuesto en la Ley del Impuesto al Activo y su Reglamento, continúen estando obligados al pago de dicho Impuesto.

OPCION PARA NO OBLIGADOS

Las personas físicas con actividades empresariales y las personas morales, que no estén obligadas, tienen la opción a dictaminar sus estados financieros por contador público autorizado, bajo los términos del artículo 52 de este Código.

AVISO DE DICTAMEN

Los contribuyentes obligados a hacer dictaminar sus estados financieros o los que opten por hacerlo, deberán presentar aviso de dictaminen ante las autoridades fiscales competentes. Asimismo, de conformidad con lo dispuesto por el Reglamento de este Código, podrán sustituir al contador público designado y los que opten por dictaminarse podrán renunciar a la presentación del dictamen.

Dicho aviso no surtirá efectos en los casos en que señale el Reglamento de este Código.

PRESENTACION DEL DICTAMEN

Los contribuyentes a que se refiere este artículo deberán presentar dentro de los plazos autorizados el dictamen formulado por contador público registrado, incluyendo la información y documentación, de acuerdo con lo dispuesto en el Reglamento de este Código.

MODIFICACIONES FISCALES 1996.

Se establece que tratándose de fusión de sociedades, deberán dictaminar sus estados financieros por el ejercicio siguiente al que se lleve la fusión, solamente la persona moral que subsista o la persona que surja con motivo de la fusión.

Por otra parte se señala que en el caso de empresas que se encuentren en suspensión de actividades, a partir del segundo ejercicio en que se encuentren en esta situación, los contribuyentes obligados a dictaminar conforme a los límites de ingresos, activos y trabajadores, no estarán obligados a dictaminar los estados financieros, a excepción de los casos en que, de conformidad con lo dispuesto a la Ley del Impuesto al Activo y su Reglamento, dichos contribuyentes continúan estando obligados al pago de dicho impuesto.

Se establece que las personas físicas con actividades empresariales y las personas morales, que no estén obligadas a hacer dictaminar sus estados financieros, podrán optar por hacerlo.

RESOLUCION MISCELANEA 96

CIFRAS PARA DETERMINAR LA OBLIGACION DE DICTAMINAR REGLA 73

PERIODO DEL DICTAMEN	PERIODO BASE	INGRESOS	ACTIVOS	TRABAJADORES
1990	1989	5,000,000	10,000,000	300
1991	1990	5,850,000	11,700,000	300
1992	1991	6,548,000	13,096,000	300
1993	1992	7,071,000	14,143,000	300
1994	1993	7,554,000	15,107,000	300
1995	1994	11,479,000	15,107,000	300

PLAZO PARA PRESENTAR AVISO DEL DICTAMEN REGLA 74

- A) PERSONAS MORALES = 15 de abril de 1996.
- B) PERSONAS FISICAS = 15 de mayo de 1996.

PLAZO PARA EL AVISO DEL DICTAMEN

REGLA 75

- A) SIETE MESES
 - A.1) Personas Físicas y Morales que opten a dictaminar.

A.2) Las del sistema financiero (después del cierre del ejercicio).

B) OCHO MESES

- B.1) Personas Físicas y Morales obligadas a dictaminar.
- B.2) Personas Morales autorizadas para recibir donativos.

C) NUEVE MESES

C.1) Sociedades controladoras con autorización para consolidar su resultado fiscal.

EN EL CODIGO FISCAL DE LA FEDERACION TENEMOS DICTAMENES DE CONTADORES PUBLICOS

Artículo 52.

Se le da presunción de certeza a los hechos afirmados en los dictámenes formulados por contadores públicos sobre las operaciones de enajenación de acciones, la declaratoria formulada con motivo de la devolución de saldos a favor de I.V.A. y en cualquier otro dictamen que tenga repercusión para efectos fiscales; siempre que se reúnan los siguientes requisitos:

I. "Que el contador público que dictamine este registrado ante las autoridades fiscales para estos efectos, en los términos del Reglamento de este Código. Este registro lo podrán obtener únicamente:

- a) Las personas de nacionalidad mexicana que tengan título de contador público registrado ante la Secretaría de Educación Pública y que sean miembros de un colegio de contadores reconocido por la misma Secretaría; y
- b) Las personas extranjeras con derecho a dictaminar conforme a los tratados internacionales de que México sea parte.

DICTAMEN DE ACUERDO CON DISPOSICIONES DEL REGLAMENTO DEL C.F.F. Y NORMAS DE AUDITORIA

II. Que el dictamen se formule de acuerdo con las disposiciones del reglamento de este Código y las normas de auditoría que regulan la capacidad, independencia e imparcialidad profesionales del contador público, el trabajo que desempeña y la información que rinda como resultado del mismo.

EMISION DEL INFORME SOBRE LA REVISION DE LA SITUACION FISCAL DEL DICTAMINADO.

III.Que el contador público emita, conjuntamente con su dictamen, un informe sobre la revisión de la situación fiscal del contribuyente, en el que consigne bajo protesta de decir verdad, los datos que señale el reglamento de este Código.

ALCANCE DE LAS OPINIONES

Las opiniones o interpretaciones contenidas en los dictámenes, no obligan a las autoridades fiscales. La revisión de los dictámenes y demás documentos relativos a los mismos se podrá efectuar en forma previa o simultánea al ejercicio de las otras facultades de comprobación respecto de los contribuyentes o responsables solidarios."

SANCIONES PARA EL CONTADOR PUBLICO

El contador público puede ser amonestado por la autoridad fiscal, previa audiencia, cuando no de cumplimiento a las disposiciones antes mencionadas, no formule el dictamen fiscal habiendo suscrito el aviso presentado por el contribuyente, o no aplique procedimientos de auditoría, por lo que se podrá llegar a la suspensión de su registro hasta por dos años, conforme el Reglamento de este Código. Si hubiera reincidencia o el contador hubiere participado en la comisión de un delito de carácter fiscal, se procederá a la cancelación definitiva de dicho registro. En estos casos se dará inmediatamente aviso por escrito al colegio profesional y, en su caso, a la Federación de Colegios Profesionales, a que pertenezca el contador público en cuestión."

REGISTRO DE DESPACHOS DE CONTADORES

Deberán registrarse ante la autoridad fiscal competente, en los términos del Reglamento de este Código, las sociedades o asociaciones civiles conformadas por los despachos de contadores públicos registrados, cuyos integrantes obtengan autorización para formular los dictámenes.

REGLAMENTO DEL CODIGO FISCAL DE LA FEDERACION

CONTENIDO

CONTRIBUYENTES NO OBLIGADOS A SER DICTAMINADOS

Artículo 44-BIS-1

Las fracciones 1 y IV del artículo 32-A del Código, se refieren a los contribuyentes que no están obligados a dictaminar sus estados financieros a partir del segundo ejercicio en que se encuentren en suspensión de actividades, excepto los casos en que, de conformidad con el artículo 26 del Reglamento de la Ley del Impuesto al Activo, continúen estando obligados al pago de dicho impuesto.

SOLICITUD PARA REGISTRAR AL C.P.

Artículo 45.

Para obtener el registro ya mencionado (fracción 1 del artículo 52 del Código), se deberá presentar solicitud ante las autoridades fiscales competentes acompañando de copia certificada de los siguientes documentos:

- "El que acredite su nacionalidad mexicana.
- II. Cédula profesional emitida por la Secretaría de Educación Pública.
- III.Constancia emitida por colegio de contadores públicos que acredite su calidad de miembro activo, expedida dentro de los dos meses anteriores a la presentación de la solicitud.

Asimismo, deberá expresar bajo protesta de decir verdad que no esta sujeto a proceso o condenado, por delitos de carácter fiscal o por delitos intencionales que ameriten pena corporal."

Una vez otorgado el registro, el contador público que lo obtenga, deberá:

- Comunicar a la autoridad fiscal cualquier cambio en los datos
 contenidos en su solicitud.
- Comprobar ante la autoridad competente, dentro de los tres primeros meses de cada año, que es socio activo de un colegio o asociación profesional.
- Presentar constancia de que sustentó y aprobó examen ante la
 autoridad fiscal en la que demuestre que se encuentra actualizado
 respecto de las disposiciones fiscales o, en defecto de esto último,
 presentar constancia de cumplimiento de la norma de educación
 continúa expedida por su colegio o asociación profesional o constancia
 de actualización académica expedida por dicho colegio o asociación.

AVISO DE CONTADOR PUBLICO REGISTRADO QUE PERTENEZCA A UNA PERSONA MORAL.

Artículo 45-A

"Los contadores públicos registrados ante la Secretaria o los que deseen obtener su registro en los términos del artículo 52 del Código, que presten sus servicios a una persona moral, deberán presentar aviso conjuntamente con el que prevé el artículo 46 de este Reglamento en el que harán constar lo siguiente:

- Denominación o razón social de la persona moral a la que prestan sus servicios.
- Domicilio fiscal y registro federal de contribuyentes de la persona moral antes citada.
- III. Número de registro asignado por la Dirección General de Auditoría Fiscal Federal al despacho contable en el que presten sus servicios.
- IV.Nombres de los contadores públicos autorizados para dictaminar que presten sus servicios a la misma persona moral."

AVISO PARA PRESENTAR DICTAMENES

Artículo 46.

"Los contribuyentes que opten o se encuentren obligados a dictaminar sus estados financieros en los términos de los artículos 52 y 32-A del Código respectivamente, deberán presentar aviso a las autoridades fiscales competentes dentro de los cuatro o tres meses siguientes a la fecha de terminación de su ejercicio fiscal, según se trate de personas físicas o morales, observando las siguientes reglas:

- El aviso deberá ser suscrito tanto por el contribuyente como por el contador público que vaya a dictaminar.
- El dictamen se referirá invariablemente a los estados financieros del último ejercicio fiscal.

En los casos de liquidación, el dictamen, se podrá presentar tanto por el ejercicio de 12 meses, como por el ejercicio irregular que se origina por esos hechos, siempre que dicha presentación se efectúe dentro de los tres meses siguientes a la fecha de terminación de su ejercicio fiscal."

AVISOS QUE NO SURTEN EFECTOS

Artículo 47.

En el caso de contribuyentes que opten por dictaminar sus estados financieros, el aviso de dictamen no surtirá efectos cuando:

- I. No haya sido presentado en los términos de dicho precepto
- No esté registrado el contador público propuesto por el contribuyente para formular el dictamen o su registro se encuentre suspendido o cancelado.
- III. Cuando haya sido notificada orden de visita domiciliaria con anterioridad a la presentación del aviso por el ejercicio fiscal al que se refiere el aviso.
- IV. Se esté practicando visita domiciliaria al contribuyente por ejercicios anteriores a aquél a que se refiere el aviso, o bien, por haberse emitido, aún cuando no se haya notificado, orden de visita domiciliaria referente a dicho ejercicio cuando la visita domiciliaria se refiera a ejercicios anteriores al que se dictamina, la Secretaría, tomando en cuenta los antecedentes referentes al cumplimiento de las obligaciones fiscales del contribuyente, podrá dar efectos a la presentación del aviso, si así se le notifica a éste y al contador, público dentro de los tres meses siguientes a la fecha en que se efectúe dicha presentación.

V. Exista impedimento del contador público que lo suscriba."

SUSTITUCION DEL CONTADOR PUBLICO O RENUNCIA A LA PRESENTACION DEL DICTAMEN

Artículo 48.

Los contribuyentes que se encuentren obligados a dictaminar podrán sustituir al contador público designado y en el caso de los contribuyentes que opten por dictaminar sus estados financieros, podrán renunciar a la presentación del dictamen, siempre que en ambos casos lo comuniquen a la autoridad fiscal competente, dentro de los tres meses siguientes a la presentación del aviso de dictamen, manifestando sus motivos.

Cuando el contador público no pueda formular el dictamen por incapacidad física o impedimento legal, el aviso para sustituirlo se podrá dar en cualquier tiempo antes de que concluya el plazo para presentar el dictamen y las autoridades físcales competentes, podrán autorizar a solicitud del contribuyente que el dictamen se presente dentro del octavo mes siguiente a la terminación del ejercicio físcal de que se trate.

"El contador público tendrá la obligación de formular su dictamen, salvo que tenga incapacidad física o impedimento legal para hacerlo o que dentro de los tres meses siguientes a la fecha de presentación del aviso de dictamen presente el nuevo aviso comunicando que renuncia a formularlo, justificando los motivos que tuviere."

PLAZO PARA PRESENTAR EL DICTAMEN, CARTA DE PRESENTACION Y DOCUMENTACION.

Artículo 49.

"Los contribuyentes que opten y se encuentren obligados a dictaminar, deberán presentar ante la autoridad fiscal competente dentro de los siete meses siguientes a la terminación del ejercicio fiscal de que se trate a través de discos magnéticos flexibles, la documentación a que se refiere la fracción III del artículo 50 de este Reglamento, acompañando a la misma, la carta de presentación del dictamen, así como el propio dictamen firmado por el contador público que lo emite y una relación por escrito de los archivos contenidos en el disco flexible agrupados de acuerdo a los lineamientos de la Secretaría y se hará en dos tantos.

La autoridad fiscal competente podrá conceder prórroga hasta por un mes para la presentación del dictamen y los documentos citados, si existen causas fortuitas o de fuerza mayor debidamente comprobadas que impidan el cumplimiento dentro del plazo mencionado en este artículo. La solicitud correspondiente deberá ser firmada por el contribuyente y presentarse a más tardar un mes antes del vencimiento de dicho plazo. Se considerará concedida la prórroga por un mes, si dentro de los diez días naturales siguientes a la fecha de la presentación de la solicitud de prórroga la autoridad fiscal competente no le da contestación.

El dictamen y los documentos citados que se presenten fuera de los plazos que prevé este Reglamento, no surtirán efecto alguno, salvo que la autoridad fiscal competente considere que existen razones para admitir tales documentos, caso en el cual deberá comunicar tal hecho al

contribuyente con copia al contador público, dentro de los tres meses siguientes a la fecha de su presentación."

Artículo 50 (ver capítulo IV)

REQUISITOS DE LA INFORMACION DEL DICTAMEN

Articulo 51

"La información a que se refiere el artículo 50, deberá reunir los siguientes requisitos:

- 1. El texto del dictamen, deberá apegarse a alguno de los que haya adoptado la agrupación u organismo profesional de contadores públicos reconocido por la Dirección General de Profesiones de la Secretaría de Educación Pública, al que esté afiliado el contador público que lo emita, debiendo señalar ése el número de registro que le corresponda.
- II. Los estados financieros básicos, sobre los que se emita el dictamen incluyendo sus notas, deberá presentarse en forma comparativa con el ejercicio inmediato anterior, expresadas sus cifras en miles de pesos. En los casos de dictamen para efectos de consolidación fiscal, tanto para la empresa que consolida como para las consolidadas, las cifras deberán presentarse en millones de pesos.
- III.La información a que se refiere la fracción III del artículo 50 de este Reglamento deberá expresarse en miles de pesos y deberá contener los indices numéricos y conceptos respectivos en base a las reglas generales que al efecto expida la Secretaria y sujetarse a lo siguiente:

- a) Los análisis comparativos por subcuentas de los gastos de fabricación, administración, venta, financieros y otros se referirán a los dos últimos ejercicios fiscales.
- b) La relación de contribuciones a cargo del contribuyente o en su carácter de retenedor deberá contener:
 - La descripción de bases, tasas, tarifas o cuotas causadas y el entero de contribuciones detallando las diferencias determinadas, en su caso, en cuanto a cada uno de estos conceptos.
 - 2. Se declarará bajo protesta de decir verdad que la relación incluye toda las contribuciones federales a que está obligado; que las únicas obligaciones solidarias como retenedor de contribuciones federales son las incluidas; que en el ejercicio surtieron efectos las autorizaciones, subsidios, estímulos o exenciones que se describen o bien, la mención expresa de que no hubo.
 - En cuanto al pago del impuesto sobre la renta, deberá
 menciorarse cualquier compensación o acreditamiento
 efectuado, así como la determinación del componente
 inflacionario de los créditos y de las deudas.
 - Respecto del impuesto al valor agregado se deberá incluir la eterminación del impuesto causado, así como del acreditable del ejercicio a las tasas aplicables. Asimismo, mostrará la determinación de las reglas del prorrateo en los

casos de actos o actividades por los que no se deba pagar el impuesto.

- 5. En relación al impuesto especial sobre producción y servicios, también se deberá incluir la determinación del impuesto causado así como del acreditable del ejercicio a las tasas aplicables.
- En cuanto al impuesto al activo se presentará análisis de la determinación de dicho impuesto.
- En relación a los impuestos de comercio exterior se mostrará el importe anual causado y pagado.
 - 8. En cuanto a otras contribuciones federales que se causen por ejercicio, así como respecto de las aportaciones de seguridad social, se mostrará la integración con cifras aplicables de los anexos de gastos que incluyen dichas cuotas.

El análisis de las cuotas obrero patronales Instituto Mexicano del Seguro Social, deberá presentarse por los bimestres del ejercicio señalando los ramos del seguro.

Las contribuciones federales para estos efectos, son los impuestos y aportaciones de seguridad social que tengan relación directa con la actividad empresarial del contribuyente.

Tratándose de derechos, solo se mencionará el retenido por el 5 al millar por concepto de inspección y vigilancia de la obra pública indicando el importe retenido al contribuyente y el nombre del retenedor.

9. El análisis de contribuciones por pagar al cierre del ejercicio se presentará por cada contribución indicando su importe, fecha de pago y mencionando, en su caso, cuales no fueron cubiertas a la fecha del informe.

Si el contribuyente hubiera solicitado y en su caso obtenido autorización para pago en parcialidades, deberá anexar fotocopia de la misma.

- 10.Análisis de créditos obtenidos del extranjero y otros pagos al extranjero por los cuales hubiera correspondido retención y entero de contribuciones.
- 11.Prueba global de sueldos que deberá incluir el total de remuneraciones cubiertas por el patrón con motivo de la relación de trabajo. Por lo que se refiere al Instituto Mexicano del Seguro Social y al Instituto Nacional para el Fondo de Vivienda de los Trabajadores, se determinará el monto detallado por concepto que sirvió de base para su cálculo.
- 12.En las operaciones de comercio exterior se declarará, que los bienes o mercancias de procedencia extranjera que forman parte de los inventarios del contribuyente, están

debidamente amparadas con documentación que comprueba su legal estancia en el país, en caso contrario hará constar dentro del dictamen o dentro del informe respectivo cualquier incumplimiento a las disposiciones fiscales, señalando lo siguiente:

- A) La determinación del impuesto causado por las importaciones y exportaciones de mercancía y/o bienes, haciendo mención de la bases y fechas de pago.
- El nombre y número de los agentes aduanales con los cuales trabajó en el ejercicio, así como el monto de las operaciones realizadas.
- El país de procedencia o destino de las mercancías y/o hienes.
- D) Si el contribuyente dentro de su ejercicio realizó exportaciones deberá hacer la manifestación de lo que llevó a cabo la verificación selectiva de la documentación comprobatoria debidamente requisitada.
- c) La conciliación entre el resultado contable y el fiscal para efectos de la Ley del impuesto sobre la renta en casos aplicables incluirá la información y el análisis siguientes:
 - De ingresos fiscales y deducciones contables que se suman

- De ingresos contables y deducciones fiscales que se restan.
- La pérdida en la enajenación de acciones que en su caso se tenga.
- Determinación por ejercicio de la pérdida fiscal pendiente de disminuir de la utilidad fiscal, así como de la aplicación al que se dictamina.
- La determinación de deducciones que procedan en el ejercicio que se dictamina, provenientes de ejercicios anteriores, se efectuará en los términos de este inciso.
- d) La conciliación entre los ingresos dictaminados y los declarados para efectos del impuesto sobre la renta y de otras contribuciones federales.

En la conciliación, en el caso del impuesto especial sobre producción y servicios, correspondiente a enajenación, importación o exportación de bienes cuando se deba trasladar expresamente y por separado dicho impuesto, así como en el impuesto al valor agregado correspondiente a la enajenación de bienes, prestación de servicios y otorgamiento del uso o de goce temporal de bienes, los montos a conciliar consistirán en el valor de los actos o actividades realizadas en los que se deba pagar y trasladar el impuesto en los términos de la ley correspondiente debiendose señalar también los conceptos de los actos o actividades por los que no se está obligado al pago o traslado del

impuesto, según sea el caso, que originen diferencia entre los ingresos gravados por el impuesto sobre la renta y el valor de los actos o actividades gravados con el impuesto especial sobre producción y servicios o el impuesto al valor agregado o ambos según se trate.

- e) La conciliación de registros contables con la declaración del ejercicio y con las cifras dictaminadas respecto del impuesto al valor agregado se hará de acuerdo a lo siguiente;
 - Se anotará el saldo a favor pendiente de acreditar del ejercicio fiscal inmediato anterior.
 - Se detallará el valor de los actos o actividades realizados
 a las diferentes tasas incluyendo la tasa del 0 % y el de
 los actos o actividades por los que no se está obligado al
 pago de este impuesto.
 - Se anotará el impuesto al valor agregado causado a las diferentes tasas y se sumarán los importes obtenidos.
 - 4. En relación con el impuesto al valor agregado acreditable del ejercicio, se deberá anotar el impuesto trasladado al contribuyente, el pagado por aduanas por importación de bienes tangibles y el que se pagó por otras importaciones y se obtendrá el subtotal de este impuesto.

- 5. Al resultado obtenido en el inciso anterior se le restará el impuesto al valor agregado correspondiente a los gastos realizados con motivo de importaciones, en los casos que conforme a la ley de la materia no sean acreditables, a las inversiones o gastos referentes a periodos preoperativos y a los gastos e inversiones correspondientes a los actos o actividades por los que no se está obligado al pago del impuesto y en su caso, el impuesto al valor agregado compensado contra otros impuestos.
- La información anterior dará como resultado el importe total del impuesto del ejercicio a cargo o del saldo a favor del contribuyente.
- f) Las sociedades controladoras que consolidan resultado fiscal, presentarán la siguiente información:
 - 1. Respecto a las sociedades controladas:
 - A) Denominación social de cada una.
 - B) Utilidad o perdida de ejercicios anteriores
 - C) Porciento de participación directa o indirecta de la controladora en el capital social de las controladas, durante el ejercicio.
 - D) Promedio del día de dicha participación
 - E) Conceptos especiales de consolidación que se suman, especificando en los casos de fusión o escisión.
 - F) Conceptos especiales de consolidación que se restan, especificando en los casos de fusión o escisión.

- G) Modificaciones a los conceptos especiales de consolidación por variación en la participación accionaria de la controladora en el capital social de las controladas.
- H) Utilidad o pérdidas de ejercicios anteriores.
 - En los casos de desincorporación de sociedades deberán señalarse los conceptos especiales de consolidación que se suman y/o restan, así como las pérdidas de ejercicios anteriores de la sociedad que se desincorpora.
- Utilidad o pérdida fiscal consolidada y resultado fiscal consolidado.
- 3. Impuesto correspondiente al resultado fiscal consolidado.
 - A) Pagos provisionales consolidados.
 - B) Impuesto acreditable.
 - C) Pagado del extranjero.
 - D) Pagado con motivo de la desincorporación de entidades.
 - E) Retenido a controladoras o controladas.
- Pérdidas fiscales de controladas extranjeras y aplicación de las pérdidas fiscales contra la utilidad fiscal.
- g)Tratándose de sociedades que se escindan se presentará la siguiente información:

- Relación relativa al porcentaje de participación accionaria de cada accionista correspondiente al año anterior al de la fecha de la escisión, así como el número, valor y naturaleza de las acciones que conforman el capital social de la sociedad escindente.
- 2. Relación de los accionistas de las sociedades escindidas y de la escindente, en el caso de que esta última subsista, en la que se señale el número, valor y naturaleza de las acciones que conforman el capital social de dichas sociedades con motivo de la escisión.
- Estado de posición financiera de la sociedad escindente a la fecha de la escisión.
- Relación que contenga la distribución de los activos, pasivos y capital transmitidos con motivo de la escisión.

La información a que se refieren los incisos 3 y 4 de este inciso, únicamente se presentará en el dictamen siguiente a la fecha de la escisión de sociedades.

- h)Tratándose de sociedades que se fusionen se presentará la siguiente información:
 - Relación de los accionistas de la sociedad que surja o subsista con motivo de la fusión, indicando su participación accionaria a la fecha en que se realizó la

fusión, así como el número, valor nominal y naturaleza de las acciones que conforman el capital social.

- 2. Relación al término de cada uno de los tres ejercicios siguientes al de la fusión, de los accionistas de la sociedad que surja o subsista con motivo de la misma, indicando su participación accionaria, así como el número, valor nominal y naturaleza de las acciones que conforman el capital social.
- IV. Deberá adherirse a los discos magnéticos flexibles una etiqueta con la siguiente información:
 - a) Registro federal de contribuyentes y firma del contribuyente o de su representante legal.
 - b) Ejercicio que se dictamina.
 - e) Número de registro y firma del contador público que emite el dictamen.
 - d) Número de serie del disco.
 - e) Número secuencial del disco."

INFORMACION DEL DICTAMEN SIMPLIFICADO

Artículo 51-A

"Los contribuyentes que de conformidad con la fracción II del artículo 32A del Código deban presentar dictamen fiscal simplificado, el mismo contendrá lo siguiente:

- Dictamen e informe del contador público registrado, relativo a la situación fiscal del contribuyente.
- Estado de ingresos y egresos.
- III. Notas al estado de ingresos y egresos.
- Relación de donativos recibidos en especie y total de los recibidos en efectivo.
- V. Total de gastos de administración.
- Relación de los donantes y donativos que representen el 90 % de sus ingresos por este concepto.
- Relación de contribuciones federales a cargo del contribuyente o en su carácter de retenedor.
- VIII. Relación de bienes inmuebles.
- IX. Análisis de contribuciones por pagar al cierre del ejercicio.
- X. Relación de donatarias a las que les hayan otorgado donativos, así como aquellas de las que se hubieren recibido donativos, los documentos a que se refiere este artículo se presentarán en los términos a que se refiere el artículo 49 de este Reglamento."

REQUISITOS DE LA INFORMACION DEL DICTAMEN SIMPLIFICADO

Artículo 51-B

"La información a que se refiere el artículo anterior, deberá reunir los siguientes requisitos:

I. El texto del dictamen fiscal simplificado, deberá apegarse a algunos de los que haya adoptado la agrupación u organismo de contadores públicos, reconocidos por la Dirección General de Profesiones de la Secretaría de Educación Pública, al que esté afiliado el contador público que lo emite.

En el informe relativo al dictamen fiscal simplificado, el contador público registrado deberá verificar:

- a) Que la donataria esté autorizada para recibir donativos deducibles para efectos del impuesto sobre la renta que se encuentre incluido en la lista de donatarias dada a conocer por la Secretaría señalando la fecha de publicación en el Diario Oficial de la Federación en que fue incluida.
- b) Que los donativos y sus rendimientos se haya destinado a los fines propios del objeto social de la donataria, en los términos del artículo 14-C del Reglamento de la Ley del Impuesto Sobre la Renta.

- c) Comprobar en su caso, la existencia de los convenios a que se refiere el último párrafo del artículo 14-B del Reglamento de la Ley del Impuesto Sobre la Renta.
- II. El informe del contador público registrado, deberá indicar que el mismo se emite en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 32-A fracción II del Código Fiscal de la Federación. Dicho informe deberá contener el número de registro que lo autoriza a dictaminar, así como su nombre y firma.
- III. El estado de ingresos y egresos, incluyendo las notas a dicho estado examinados por el contador público, respecto del cual emite su informe, deberá suscribirse por el representante legal de la donataria, debiendo presentarlo en forma comparativa con el ejercicio inmediato anterior y expresarse en miles de pesos.
- IV. La relación de donativos recibidos en efectivo y en especie, deberá mostrar el importe total que se haya registrado en la contabilidad de la donataria señalando, en su caso, la existencia de donativos onerosos o remunerativos.
- V. La relación de gastos de administración mostrará el análisis por subcuentas en forma comparativa con el ejercicio anterior expresando las cifras en miles de pesos.
- VI.En la relación de los donativos que representen el 90% de los ingresos por este concepto, el importe total que se haya registrado en la contabilidad de la donataria.

VII.La relación de contribuciones a cargo de la donataria o en su carácter de retenedora, deberá ir suscrita por el representante legal y contener:

- a) Descripción de las bases, tasas, tarifas o cuotas causadas y el entero de contribuciones, detallando las diferencias determinadas, en su caso, en cuanto a cada uno de los conceptos anteriores.
- b) Se declarará que la relación incluye todas las contribuciones federales a que está obligada; que las únicas obligaciones solidarias como retenedora de contribuciones federales son las incluidas; que en el ejercicio surtieron efectos solamente las autorizaciones, subsidios, estímulos o exenciones que se describen o bien la mención expresa de que no los hubo.

Las contribuciones federales a que se refiere este inciso, son los impuestos y aportaciones de seguridad social que tengan relación directa con la actividad de la donataria.

- VIII.La relación de bienes inmuebles deberá indicar el tipo de bien, su ubicación y el uso que se le da y en su caso, el valor asentado en la contabilidad, expresado en miles de pesos.
- IX.El análisis de las contribuciones federales por pagar al cierre del ejercicio, se presentará por cada contribución, indicando su importe, fecha de pago y mencionado, en su caso, cuales no fueron cubiertos a la fecha del informe.
- X. El dictamen fiscal simplificado en cuanto a avisos, sustitución de contadores públicos y plazos de presentación, se sujetará a las

disposiciones contenidas en los artículos relativos del Código y de este Reglamento, referidos al dictamen de estados financieros para efectos fiscales."

CUMPLIMIENTO DE NORMAS DE AUDITORIA

Artículo 52.

Las normas de auditoría se considerarán cumplidas de acuerdo a la fracción II del Art. 52 del Código, en la forma siguiente:

- I.."Las relativas a la capacidad, independencia e imparcialidad profesionales del contador público, cuando su registro se encuentre vigente y no tenga impedimento.
- II. Las relativas al trabajo profesional, cuando:
 - a) La planeación del trabajo y la supervisión de sus auxiliares le permitan allegarse los elementos de juicio suficientes para fundar su dictamen.
 - El estudio y evaluación del sistema de control interno del contribuyente le permita determinar el alcance y naturaleza de los procedimientos de auditoría que habrán de emplearse, y
 - c) Los elementos probatorios e información presentada en los estados financieros del contribuyente y en las notas relativas, son suficientes y adecuados para su razonable interpretación.

En caso de excepciones a lo anterior, el contador público debe mencionar claramente en que consisten y su efecto cuatificado sobre los estados financieros, emitiendo en consecuencia un dictamen con salvedades o un dictamen negativo, según sea el caso.

ABSTENCION DE OPINION

Cuando se carezca de elementos probatorios, el contador público emitirá una abstención razonada de opinión sobre los estados financieros en su conjunto."

IMPEDIMENTOS PARA DICTAMINAR

Artículo 53.

"Estará impedido para dictaminar sobre los estados financieros de un contribuyente por afectar su independencia e imparcialidad, el contador público registrado que:

- I. Sea cónyuge, pariente por consanguinidad o civil en línea recta sin limitación de grado, transversal dentro del cuarto y por afinidad dentro del segundo, del propietario o socio principal de la empresa o de algún director, administrador o empleado que tenga intervención importante en la administración.
- II. Sea o haya sido en el ejercicio fiscal que dictamina, director, miembro del consejo de administración, administrador o empleado del contribuyente o de una empresa afiliada, subsidiaria o que este vinculada económica o administrativamente a el, cualquiera que sea la forma como se le designe y se le retribuyan sus servicios.

El comisario de la sociedad no se considerará impedido para dictaminar, salvo que concurra otra causal de las que mencionan en este artículo.

- III.Tenga o haya tenido en el ejercicio fiscal que dictamine, alguna injerencia o vinculación económica en los negocios del contribuyente que le impida mantener su independencia e imparcialidad.
- IV.Reciba, por cualquier circunstancia o motivo, participación directa en función de los resultados de su auditoría o emita su dictamen relativo a los estados financieros del contribuyente en circunstancias en las cuales su emolumento dependa del resultado del mismo.
- V. Sea agente o corredor de bolsa de valores en ejercicio.
- VI.Sea funcionario o empleado del Gobierno Federal, de las entidades federativas coordinadas en materia de contribuciones federales o de un organismo descentralizado competente para determinar contribuciones.
- VII.Se encuentra vinculado en cualquier otra forma con el contribuyente, que le impida independencia e imparcialidad de criterio."

INFORME SOBRE LA SITUACION FISCAL DEL CONTRIBUYENTE Artículo 54

El informe sobre la revisión de la situación fiscal del contribuyente a que se refiere la fracción III del Art. 52 del Código, se integrará en la forma siguiente:

- I. Se le da presunción de certeza que la emisión del informe se realizó con apego a lo dispuesto en los artículos 52 y demás aplicables del Código y de este Reglamento, y en relación con la revisión practicada conforme a las normas de auditoría, a los estados financieros del contribuyente correspondiente al período que se señale.
- II. Se deberá manifestar que dentro de las pruebas selectivas llevadas a cabo en cumplimiento de las normas y procedimientos de auditoria, se examinó la situación fiscal del contribuyente por el período que cubren los estados financieros dictaminados. En caso de haber observado cualquier omisión respecto al cumplimiento de sus obligaciones como contribuyente o retenedor, esta se mencionará en forma expresa; de los contrario se señalará que no se observó omisión alguna.

"Se entenderá que esta manifestación no incluye el examen de la clasificación arancelaria relativa a las mercancías gravadas por los impuestos de importación o de exportación. En caso de haber observado cualquier omisión, se mencionará en forma explícita.

Asimismo, manifestará que dentro del alcance de las referida pruebas selectivas, se cercioró en forma razonable, mediante la utilización de los procedimientos de auditoría aplicables en las circunstancias, que los bienes y servicios adquiridos por el contribuyente fueron recibidos y prestados, respectivamente.

III. Se hará mención expresa de que se verificó el cálculo y entero de las contribuciones federales que se causan por ejercicio, así como las cuotas obrero patronales cubiertas o enteradas al Instituto Mexicano del Seguro Social, incluidas en la relación de contribuciones a cargo del contribuyente o en su carácter de retenedora que se refiere el inciso "c" de la fracción III del Art. 50 de este reglamento, detallando cualquier diferencia determinada o pago omitido, independientemente de sus importancia relativa. Se entenderá para fines de ésta manifestación que en el caso de contribuciones que se calculan sobre sueldos y salarios de los empleados y trabajadores del contribuyente, se comprobaron en forma selectiva dentro de los alcances determinados para su examen, conforme a las normas de auditoría.

- IV. Se manifestará haber revisado en función de su naturaleza y mecánica de aplicación utilizada en su caso en ejercicios anteriores las partidas que integran los siguiente anexos:
 - a) Conciliación entre el resultado contable y el fiscal para efectos del impuesto sobre la renta, y
 - b) Conciliación entre los ingresos dictaminados y los declarados para efectos de las contribuciones que se causen por ejercicio.
 - c) Conciliación de registro contables con la declaración del ejercicio y cifras dictaminadas respecto del impuesto al valor agregado.
 - V. Se manifestará haber revisado las declaraciones complementarias presentadas por el contribuyente en el ejercicio que se dictamina que modifique las de ejercicios anteriores, así como las que se hubieren presentado por las diferencias de impuestos dictaminados en el ejercicio, comprobando su apego a las disposiciones fiscales,

señalando, en su caso, el incumplimiento en que hubiera incurrido el contribuyente en cuanto a sus cálculos y bases.

- VI. Se hará mención expresa que fue revisada en función a su naturaleza y mecánica de aplicación utilizada en su cargo en ejercicios anteriores, la determinación y pago de la participación de utilidades a los trabajadores.
- VII. Se declarara haber revisado los saldos de las cuentas que se indica en la documentación a que se refiere el inciso "b" de la fracción III del Art. 50 del Reglamento, conciliando, en su caso, las diferencias con los estados financieros básicos originadas por reclasificaciones para su presentación.

Asimismo se manifestará que se reviso la información relativa a los estímulos fiscales y a las resoluciones obtenidas de las autoridades fiscales, haciéndose constar cualquier incumplimiento de las disposiciones fiscales en que haya incurrido el contribuyente tanto en bases y cálculos como en observancia de requisitos para su disfrute.

- VIII. Se hará mención cuando el contribuyente sea responsable solidario como retenedor en la enajenación de acciones por residentes en el extranjero; en su caso, de no haber retención, así se indicará.
- IX. Se manifestará haber revisado los resultados por fluctuación cambiaria, indicando el procedimiento y alcance aplicado.
- X. Se revelarán los saldos y las transacciones con que principales accionistas, subsidiarias, asociadas y afiliadas. Estas transacciones son, entre otras, la adquisición o enajenación de bienes; la prestación

o recepción de servicios; el otorgamiento o recepción del uso o goce temporal de bienes; así como la celebración de contratos que den lugar a regalías por los conceptos a que se refiere el inciso b) fracción II. del Art. 43 de la L.I.S.R.

El contador público deberá señalar su nombre y el número de registro que lo autoriza a dictaminar, así como firmar el informe."

PROCEDIMIENTO DE REVISION DEL DICTAMEN

Artículo 55.

Cuando realice la revisión del dictamen y demás información a que se refieren los artículos 52 del Código y 50, 51, 51-A y 51-B de este Reglamento por las autoridades fiscales, podrán requerir indistintamente:

- I. "Al contador público que haya formulado el dictamen, lo siguiente:
 - a) Cualquier información que conforme al Código y a este Reglamento debiera estar incluida en los estados financieros dictaminados para efectos fiscales.
 - b) La exhibición de los papeles de trabajo elaborados con motivo de la auditoría practicada, los cuales en todo caso se entienden que son propiedad del contador público.
 - c) La información que se considere pertinente para cerciorarse del cumplimiento de las obligaciones fiscales del contribuyente.

 d) La exhibición de los sistemas y registros contables y documentación original, en aquellos casos en que así se considere necesario.

Para estos efectos, si la información que proporcione el contador público conforme a lo que establecen los incisos a), b) y c) es suficiente, no se requerirá de la información a que se refiere el inciso d).

Dicha información, exhibición de documentos y papeles de trabajo, se solicitará al contador público, por escrito con copia al contribuyente.

- II. Al contribuyente, la información y documentos a que se refieren los incisos c) y d) de la fracción anterior; dicho requerimiento se hará por escrito, con copia al contador público.
- III.A terceros relacionados con los contribuyentes o responsables solidarios, la información y documentación que consideren necesaria para verificar si son ciertos los datos consignados en el dictamen y demás documentos.

Lo dispuesto en este artículo es sin perjuicio de lo establecido en el penúltimo párrafo del Art. 52 del Código."

INICIO DEL EJERCICIO DE LAS FACULTADES DE COMPROBACIONES DE CONTRIBUYENTES DICTAMINADOS

Artículo 56.

"Se considerará que se inicia el ejercicio de las facultades de comprobación en relación con los contribuyentes que hayan presentado estados financieros dictaminados, cuando la autoridad fiscal competente lleve a cabo alguno de los actos señalados en las fracciones II y III del Art. anterior."

CAUSAS DE AMONESTACION, SUSPENCION O CANCELACION DEL REGISTRO DEL C.P.

Artículo 57.

"La Secretaría amonestará al contador público, suspenderá o cancelará su registro, de acuerdo al último párrafo del artículo 52 del Código, conforme a lo siguiente:

- Se amonestará al contador público cuando:
 - a) Se presente incompleta la información a que se refieren los artículos. 49, 50, 51, 51-A, 51-B y 54 de este reglamento y 126 y 172 del Reglamento de la Ley del Impuesto sobre la Renta.
 - b) La información del dictamen, presentada en el disco magnético flexible en dos tantos, no coincida entre un disco y otro.
 - c) No cumpla con lo señalado en el artículo. 55, fracción I, incisos
 a), c) y d) de este Reglamento.
 - d) No cumpla con lo establecido en el último párrafo del artículo 45 de este Reglamento, en cuyo caso la autoridad procederá a amonestarlo por cada trimestre que transcurra sin que cumpla con dicha obligación.
 - II. La suspensión procederá por cualquiera de los siguientes motivos:

- a) Formule el dictamen en contravención a lo dispuesto por los artículos 52 del Código, 49, 50,51, 51-A, 51-B y 54 de este Reglamento y 126 y 172 del Reglamento de la Ley del Impuesto sobre la Renta. En este caso la suspensión será hasta por dos años.
- b) El contador público acumule tres amonestaciones. En este caso la suspensión podrá ser hasta por un año.
- c) El contador público no cumpla con lo señalado en el artículo 55, fracción I, inciso b) de este reglamento. En este caso la suspensión será hasta por un año.
- d) No formule el dictamen debiendo hacerlo. En este caso la suspensión podrá hasta por dos años.
- e) Presente disco magnético flexible sin información. En este caso la suspensión será hasta por dos años.
- f) Presente disco magnético flexible, que no integre la información conforme a las reglas de carácter general que para tal efecto emita la Secretaría, en cuanto a paquete utilizado, estructura y denominación de archivos de manejo de índices y subíndices fijos para determinadas cuentas y subcuentas. En este caso la suspensión será hasta por un año.
- g) Se encuentre sujeto a proceso por la comisión de delitos de carácter fiscal o delitos intencionales que ameriten pena corporal. En este caso, la suspensión durará el tiempo en el que el contador se encuentre sujeto a dicho proceso.

III. La cancelación procederá cuando:

 a) Hubiere reincidencia en la violación a las disposiciones que rigen la formulación del dictamen y demás información para efectos fiscales.

Para estos efectos se entiende que hay reincidencia cuando el contador público acumule tres suspensiones.

b) Hubiera participado en la comisión de delitos de carácter fiscal o delitos intencionales que ameriten pena corporal, respecto de los cuales se haya dictado sentencia definitiva que lo declare culpable.

El cómputo de lo dispuesto en los incisos a) de las fracciones I y II de este artículo, se hará por cada actuación del contador público independiente del contribuyente a que se refieran.

Lo dispuesto en este artículo también será aplicable a aquellos contadores públicos que emitan dictamen de acuerdo al artículo 32-A fracción II del Código, así como a los que emitan dictamen de acuerdo con el artículo 126 del Reglamento de la Ley del Impuesto sobre la Renta."

PROCEDIMIENTO PARA SUSPENSION O CANCELACION

Artículo 58

"Cuando la Secretaría ejercite las facultades a que se refiere al artículo anterior, se observará el siguiente procedimiento:

Determinada la irregularidad, se hará del conocimiento del contador público por escrito, concediéndole un plazo de quince días a efecto de que manifieste lo que a su derecho convenga y ofrezca las pruebas documentales pertinentes, mismas que deberá acompañar a su escrito.

 Agotada la fase anterior, con vista en los elementos que obren en el expediente, la autoridad emitirá la resolución que proceda, dando aviso por escrito al colegio profesional y, en su caso, a la federación de colegios profesionales a que pertenezca al contador público, cuando se trate de suspensión o cancelación del registro."

REQUISITOS QUE DEBE TENER EL DICTAMEN FISCAL PARA SU PRESENTACION ANTE LA ADMINISTRACION FISCAL FEDERAL

4.- REQUISITOS QUE DEBE TENER EL DICTAMEN FISCAL PARA SU PRESENTACION ANTE LA ADMINISTRACION FISCAL FEDERAL.

4.1 FORMA Y CONTENIDO

INFORMACION OUE SE DEBE PRESENTAR

ARTICULO 50 (RCFF). " Los contribuyentes a que se refiere el art. 49 de este Reglamento, deberán presentar lo siguiente:

- Carta de presentación del dictamen con firma autógrafa del contribuyente y del contador público que dictamina.
- Dictamen e informe sobre la revisión de la situación fiscal del contribuyente debidamente firmados por el contador público.
- III. Hoja electrónica de cálculo o sistema desarrollado para este objeto que contenga sobre los estados financieros básicos respecto de los cuales emite su dictamen, y los datos del cuestionario de autoevaluación inicial incluidos en las reglas de carácter general que para tal efecto expida la Secretaría, así como lo siguiente:
 - Estados financieros básicos y las notas relativas a los mismos, en base a lo siguiente:
 - Estado de posición financiera.
 - 2. Estado de resultados.

- 3. Estado de variaciones de capital contable.
- Estado de cambios en la situación financiera en base a efectivo.
- Análisis comparativo por subcuentas de los gastos de fabricación, de administración, de ventas, financieros y otros.
- Análisis de contribuciones a cargo del contribuyente o por pagar al cierre del ejercicio o en su carácter de retenedor, e incluyendo pagos provisionales, manifestadas baio decir verdad. En el caso de protesta de contribuyentes con actividad empresarial. deberán mencionarse las contribuciones causadas DOL realización, así como las contribuciones provenientes de ingresos distintos de dicha actividad. informando si se obtuvieron otros ingresos, de tal expresamente manera que se muestre la contribución definitiva por impuesto sobre la renta.
- Conciliación entre el resultado contable y fiscal para efectos del impuesto sobre la renta.
- Conciliación entre los ingresos dictaminados y declarados efectos del impuesto sobre la renta, impuesto al valor agregado e impuesto especial sobre producción y servicios.
- Conciliación de registros contables con la declaración del ejercicio y con las cifras dictaminadas respecto del impuesto al valor agregado.

- Análisis de operaciones de comercio exterior.
- En el caso de dictamen de conciliación fiscal, informe y análisis de operaciones realizadas entre controladora y controladas y empresas relacionadas que no consoliden."

4.2 DE LOS FORMATOS Y SU PRESENTACION.

Es importante destacar que el plazo para la presentación del dictamen fiscal, está determinado por diferentes factores externos que tienden a exhortar a la S.H.C.P. a la ampliación de los mismos para su presentación.

Aparentemente las nuevas disposiciones fiscales para efectos de presentación del dictamen, han traído como consecuencia atrasos en la entrega del disco magnético flexible, pues existen todavía contadores públicos independientes que no cuentan con equipo suficiente para la elaboración del dictamen y por tal razón tienen que mandar a maquilar su información a empresas dedicadas a realizar esta actividad.

Por lo que toca a las declaraciones complementarias, por dictamen fiscal se puede decir que de acuerdo con las disposiciones fiscales, sólo tenemos hasta dos ocasiones para modificar la declaración principal, siempre y cuando la autoridad hacendaria no haya iniciado el ejercicio de sus facultades de comprobación de acuerdo con el árticulo 32 del C.F.F. y como consecuencia cuando el contribuyente haga dictaminarse por contador público autorizado sus estados financieros, podrá corregir en su caso, la declaración original como consecuencia de los resultados obtenidos en el dictamen respectivo.

La presentación del dictamen de estados financieros para efectos fiscales se hará ante la Administración Fiscal Federal que se encuentre ubicada en el domicilio fiscal del contribuyente.

4.2.1. AVISO PARA LA PRESENTACION DEL DICTAMEN FISCAL

El plazo que tienen las personas morales para presentar aviso de dictamen fiscal ante la Administración General de Auditoría Fiscal Federal o ante la Administración Local de Auditoria Fiscal que corresponda al contribuyente en base a su domicilio, será a más tardar dentro de los tres meses siguientes al cierre del ejercicio fiscal que sea objeto del dictamen.

Respecto al plazo fijado por las personas fisicas con actividad empresarial que hagan dictaminar fiscalmente sus estados financieros, presentarán dicho aviso ante las autoridades fiscales ya mencionadas a más tardar el cuarto mes posterior al cierre del ejercicio del dictamen.

El aviso de presentación del dictamen fiscal se deberá hacer en el formato No. 39 que a continuación se presenta. (Anexo 1)

REGLA 74 (R.F.-96 y R.M. 96-97)

Barbothy applications are supposed in the con-

4.2.2. PRESENTACION DEL DICTAMEN

De conformidad con el anexo 1 de la resolución miscelánea que establece reglas generales y otras disposiciones de carácter fiscal para el año de 1996 publicado en el Diario Oficial de la Federación del 30 de marzo de 1996, la forma fiscal aprobada para la carta de presentación es la No. 40 (Anexo 2), la cual deberá presentarse por quintuplicado. Cabe mencionar que en ésta carta deberá especificarse las coordenadas de localización de información que la propia carta establece.

4.2.3. CUADERNO FISCAL Y DISCO MAGNETICO FLEXIBLE

El cuaderno fiscal del Dictamen Fiscal y los anexos respectivos, se deberán presentar en tres ejemplares ante la Administración General de Auditoría Fiscal Federal, a más tardar dentro de los siete meses posteriores a la terminación del ejercicio fiscal de la persona física o moral que se dictamine. Dicho cuaderno se encuentra integrado por lo siguiente:

- a) Dictamen del contador público.
- b) Informe sobre la revisión de la situación fiscal del contribuyente.
- c) Relación de los archivos del disco magnético flexible.
- d) Indice del contenido del disco magnético flexible.

NOTA. Este cuademillo tuvo vigencia hasta el año de 1994.

DICTAMEN

A los señores accionistas de "Linde de México, S.A. de C.V."

He examinado los estados de situación financiera de "Linde de México, S.A. de C.V." al 31 de diciembre de 1995 y 1994, y los estados de resultados, de variaciones en el capital contable y de cambios en la situación financiera que le son relativos por los años terminados en esas fechas, que se encuentran incorporados en el disco magnético flexible entregado a la Administración General de Auditoría Fiscal Federal de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, identificado con el número de serie D1G5202B. Dichos estados financieros son responsabilidad de la administración de la compañía. Mi responsabilidad consiste en expresar una opinión sobre los mismos con base en mi auditoria.

Mis exámenes fueron realizados de acuerdo a las normas de auditoría generalmente aceptadas, las cuales requieren que la auditoría sea planeada y realizada de tal manera que permita obtener una seguridad razonable de que los estados financieros no contienen errores importantes, y de que están preparados de acuerdo con los principios de contabilidad generalmente aceptados. La auditoría consiste en el examen, con base en pruebas selectivas, de la evidencia que soporta las cifras y revelaciones de los estados financieros; asimismo, incluye la evaluación de los principios de contabilidad utilizados, de las estimaciones significativas efectuadas por la administración y de la presentación de los estados financieros tomados en su conjunto. Considero que mis exámenes proporcionan una base razonable para sustentar mi opinión.

Los estados financieros antes mencionados, han sido preparados para ser utilizados por la Administración Fiscal Federal de la Secretaria de Hacienda y Crédito

Público, y por lo tanto, se han presentado y clasificado conforme a los formatos que nara tal efecto ha emitido esa Administración General.

En mi opinión, los estados financieros antes mencionados presentan razonablemente, en todos los aspectos importantes, la situación financiera de "Linde de México, S.A. de C.V.", al 31 de diciembre de 1995 y 1994, los resultados de sus operaciones, las variaciones en el capital contable y los cambios en la situación financiera, por los años que terminaron en esas fechas, de conformidad con los principios de contabilidad generalmente aceptados.

C.P. José Antonio Ventura Muñoz Registro en la AGAFF No. 2141

México, D.F. Junio 6, 1996.

" LINDE DE MEXICO, S.A. DE C.V. "

Informe y opinión sobre la revisión de la situación fiscal (1)

Año que terminó el 31 de diciembre de 1995

México, D.F., Junio 6 de 1996

Secretaría de Hacienda y Crédito Público

Administración General de Auditoría Fiscal Federal

- I. Declaro bajo protesta de decir verdad que emito este informe con apego a lo dispuesto en el artículo 52 del Código Fiscal de la Federación y disposiciones aplicables de su Reglamento, en relación con la revisión que practiqué, conforme a las normas de auditoría generalmente aceptadas, con el objeto de expresar una opinión sobre la presentación razonable de los estados financieros de "Linde de México, S.A. de C.V.", por el año que terminó el 31 de diciembre de 1995. Emití dicha opinión en mi dictamen del 6 de Junio de 1996. La información financiera a la que se refiere mi dictamen antes señalado, fue reclasificada y se presenta estructurada conforme a los formatos contenidos en los anexos de los archivos DFEF9502.WK1 y DFEF9503.WK1 del disco magnético flexible que se entrega a la Administración General de Auditoría Fiscal Federal, identificado con el número de serie D1G5202B.
- II. Como parte de mi examen revisé la información y documentación adicional preparada por la compañía, que se presenta en el disco magnético flexible que se acompaña del cual anexamos una relación por escrito de los archivos contenidos, de conformidad con los artículos 50 y 51 del Reglamento del Código Fiscal de la Federación. Verifique esta información y documentación mediante pruebas selectivas, utilizando los procedimientos de auditoría aplicables en las circunstancias, dentro de los alcances necesarios para poder expresar mi opinión sobre los estados financieros

tomados en conjunto, de acuerdo con las normas de auditoría generalmente aceptadas dentro de mis procedimientos:

- Revisé el cumplimiento de las contribuciones fiscales y federales de la compañía como contribuyente o en su carácter de retenedor, las cuales están descritas en el anexo 11 del archivo DFEF9504.WK1 del disco magnético flexible, y no observé omisión alguna. Con base en la revisión selectiva de las operaciones de comercio exterior, efectuadas durante el periodo comprendido del 1º de enero al 31 de diciembre de 1995, sobre la documentación e información de la compañía, la cual no incluyó la verificación de la clasificación arancelaria ni la conciliación del total del valor normal declarado, no se encontró omisión o discrepancia alguna.
- Verifiqué el cálculo y entero de las contribuciones federales y cuotas obreropatronales cubiertas al Instituto Mexicano del Seguro Social que se causan por
 ejercicio aplicables a las mencionadas bases, contenidas en el anexo 11 del archivo
 DFEF9504.WK1 del disco magnético flexible. En el caso de retenciones del
 impuesto sobre sueldos y salarios y aportaciones de seguridad social, lo hice sobre la
 base de pruebas selectivas.
- Me cercioré de que los bienes y servicios adquiridos por el contribuyente estuvieran debidamente registrados en contabilidad y fueron recibidos y prestados, respectivamente: pero no determiné si los precios pagados por ellos son razonables, de acuerdo con las condiciones del mercado.
- Revisé, en función de su naturaleza y de la mecánica de aplicación utilizada en
 ejercicios anteriores, las partidas que integran: a) la conciliación entre el resultado
 contable y el fiscal para efectos del impuesto sobre la renta; b) la conciliación entre
 los ingresos dictaminados y los declarados para efectos del impuesto sobre la renta y
 los declarados para efectos del impuesto al valor agregado; incluidas en el archivo
 DFEF9509.WK1 del disco magnético flexible.

Revisé las declaraciones complementarias presentadas por diferencias de impuestos del ejercicio, habiendo comprobado su apego a las disposiciones fiscales. Durante el ejercicio no se presentaron declaraciones complementarias que modifiquen a los ejercicios anteriores.

- Revisé, en función de su naturaleza y mecánica de aplicación utilizada en ejercicios anteriores, la determinación y pago de la participación de utilidades a los trabajadores.
- Revisé, con base en pruebas selectivas, los saldos de las cuentas incluidas en los anexos 5 al 10 del archivo DFEF9504.WK1 del disco magnético flexible.

Durante el ejercicio que terminó el 31 de diciembre de 1995, la empresa no obtuvo estímulos fiscales, ni recibió resoluciones de las autoridades fiscales.

- Durante el ejercicio, "Linde de México. S.A. de C.V.", no fue responsable solidaria como en la enajenación de acciones efectuadas por residentes en el extranjero.
- Como parte de mis pruebas selectivas, revisé los resultados por fluctuación cambiaria, comprobando los tipos de cambio aplicables a las fechas de contratación, pago y cobro, y de cierre del ejercicio. Dicha revisión cubrió aproximadamente el 70% del total de la fluctuación cambiaría.
- Durante el ejercicio que terminó el 31 de diciembre de 1995, la empresa no celebró operaciones con accionistas, subsidiarias, asociadas o afiliadas.

En mi opinión, la información adicional de "Linde de México, S.A. de C.V.", incluso en los archivos del disco magnético flexible, con número de serie D1G5202B, está presentada razonablemente, en todos los aspectos importantes de acuerdo con las bases

de agrupación y revelación establecidas por la Administración General de Auditoría Fiscal Federal.

Dicha información adicional, se incluye exclusivamente para los efectos que requiere la Administración General de Auditoria Fiscal Federal y no constituye una parte de los estados financieros que sea necesario para interpretar la presentación razonable de la situación financiera, de los resultados de operación, de las variaciones en el capital y de los cambios en la situación financiera.

C.P. Jose Antonio Ventura Muño Reg. en la A.G.A.F.F. No. 2141 junio 6 de 1996.

 La fecha del informe deberá ser posterior a la presentación de las declaraciones complementarias resultantes de la auditoría

4.2.4 OTRA INFORMACION DISCO MAGNETICO FLEXIBLE

La presentación de los discos se hará por triplicado, siendo copia fiel uno de otro, con firma autógrafa del contribuyente o de su representante legal y del contador público que dictamina, en la etiqueta del disco. En caso contrario no serán aceptados.

En caso de detectar cualquier tipo de virus o que falte información en los discos no serán recibidos, y se considerará como no entregado el dictamen, la autoridad procederá a sellar de rechazado las cartas de presentación correspondientes a los diskette con irregularidades en cualquiera de las dos situaciones anteriores.

El disco que será entregado a la autoridad, deberá contener única y exclusivamente la información relativa a los estados financieros básicos, sus notas y demás información solicitada, según se establece en el Reglamento del Código Fiscal de la Federación.

INFORMACION COMPLEMENTARIA

Este tipo de información sólo se presenta una sola vez y ésta es cuando se trata de un contribuyente que va a ser dictaminado por primera ocasión, siendo esta información la siguiente:

- a) Acta constitutiva de la empresa, así como modificaciones a la misma.
- b) Solicitud de inscripción en el Registro Federal de Contribuyentes, así como las modificaciones efectuadas al mismo.

La documentación mencionada deberá ir anexa al aviso de presentación del dictamen con el objeto de que la SHCP tenga un expediente del contribuyente dictaminado.

CONTENIDO DEL DISCO MAGNETICO FLEXIBLE

5. CONTENIDO DEL DISCO MAGNETICO FLEXIBLE

5.1 INSTRUCTIVO

A continuación se presenta el instructivo para la integración y presentación en Disco Magnético Flexible del Dictamen para Efectos Fiscales emitido por el contador público registrado, por el ejercicio fiscal de 1995.

I.- PAQUETE UTILIZADO

- Hoja electrónica de cálculo compatible con lotus o excel.
- Los formatos autorizados de grabación para el dictamen en hoja electrónica de cálculo únicamente son:

para lotus WK1, y para excel XLS.

Esta identificación se verá reflejada en la extensión de los archivos a presentar, como se indica en la estructura del nombre de archivos.

La versión a utilizar en el formato autorizado de grabación, de la hoja electrónica de cálculo, será la existente en el mercado nacional.

II.- DISCO MAGNETICO FLEXIBLE.

A .- CARACTERISTICAS EN QUE DEBERA PRESENTARSE:

EJERCICIO QUE SE DICTAMINA

1995

1994

Tamaño:

31/2" Unicamente

31/2" o 51/4"

Lados

Doble Lado.

Densidad:

Doble o Alta Densidad

Capacidad:

720 Kb. A 1.44 Mb.

360 KB a 1.44 MB

Compatibilidad:

Totalmente en MS-DOS,

Totalmente en MS-DOS

EXCEL o LOTUS

versión 4.00 o posterior.

B - ETIQUETADO EXTERNO DEL DISKETTE.

La etiqueta deberá contener invariablemente los siguientes datos:

- DEL CONTRIBUYENTE
- NOMBRE DEL CONTRIBUYENTE.
- . NUMERO DE REGISTRO DEL CONTADOR PUBLICO.
- EJERCICIO QUE SE DICTAMINA.

- NUMERO DE SERIE.
- NUMERO SECUENCIAL.
- NOMBRE Y VERSION DE LA HOJA DE CALCULO.
- FORMATO AUTORIZADO DE GRABACION.
- NOMBRE Y FIRMA DEL CONTADOR PUBLICO REGISTRADO.
- NOMBRE Y FIRMA DEL CONTRIBUYENTE O DE SU
- REPRESENTANTE LEGAL.

OBSERVACIONES AL ETIQUETADO

- a) Los datos y las firmas autógrafas del contador público y del contribuyente o de su representante legal deberán anotarse antes del etiquetado en el disco, ya que de lo contrarjo existe la posibilidad de daño de la información contenida en el mismo.
- b) Para el llenado de esta etiqueta se deberán utilizar únicamente caracteres en mayúsculas.

Para efectos del etiquetado externo del disco se podrán omitir los títulos utilizados para esta identificación.

DESCRIPCION DE LOS DATOS A CONTENER EN LA ETIQUETA DEL DISCO.

 El R.F.C. del contribuyente se anotará a 12 o 13 posiciones según corresponda para cada persona física o moral, respetando las posiciones de 4 o 3 caracteres alfabéticos, 2 de año, 2 de día y los últimos 3 de la homonimia correspondiente.

- Para el nombre del contribuyente se podrán utilizar caracteres alfanuméricos.
- El número de registro del contador público será máximo de 5 caracteres numéricos y para este efecto se aplicará el número asignado por la Administración General de Auditoría Fiscal Federal.
- En el ejercicio que se dictamina se anotará el año, de cuatro dígitos, si es ejercicio regular; o bien los dos años, de cuatro dígitos por cada año, separados de un guión, si se trata de ejercicios de liquidación.
- El número de serie se refiere al número que asigna el fabricante del disco, el cual se encuentra en cualquiera de las dos caras de la cubierta plástica que protege propiamente el disco.
- El número secuencial se encuentra compuesto de dos dígitos separados por una diagonal, el primero de ellos iniciará del número 1 (uno) y terminará con el número de discos que se entreguen, el segundo dígito será el número total de discos que se manejen.

EJEMPLO:

Si el dictamen está contenido en su totalidad en un disco, se entregarán tres discos y el número secuencial de estos será:

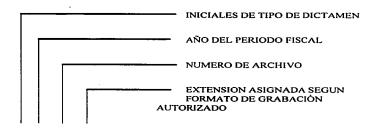
DISCO UNICO (ORIGINAL)	1/1
DISCO UNICO (COPIA)	1/1
DISCO UNICO (COPIA)	1/1

- El nombre de la hoja de cálculo utilizada será únicamente LOTUS o EXCEL según sea el caso.
- La versión de la hoja de cálculo utilizada, será la que indica el paquete y se escribirá en la etiqueta anteponiendole una "V" de versión, seguida del número de versión correspondiente.

III. CARACTERISTICAS GENERALES

A. ESTRUCTURA DEL NOMBRE DEL ARCHIVO

La información se integrará en archivos separados, el nombre de cada archivo está conformado de la siguiente forma:



AAAA 99 XX EXT

NOMBRE DEL ARCHIVO ASIGNADO

 Las iniciales del tipo del dictamen se componen de cuatro caracteres, las cuales están asignadas por las iniciales del tipo de dictamen asignado como a continuación se indica.

INICIALES

TIPO DE DICTAMEN

DFEF

FISCAL DE ESTADOS FINANCIEROS GENERAL

- El año del ejercicio fiscal se refiere a las ultimas dos posiciones de éste, si el ejercicio a dictaminar es 1995 se pondrá 95.
- El número de archivo corresponde por la secuencia de información contenida en el dictamen, la cual esta compuesta de dos caracteres numéricos.
- La extensión consta de tres caracteres que le son asignados al seleccionar en la hoja de cálculo el formato de grabación autorizado.

(LOTUS "WKI" Y EXCEL "XLS")

2 PRESENTACION DEL DICTAMEN FISCAL.

La presentación se integra por:

- Los discos que contengan el dictamen, el cual será por triplicado, siendo copia fiel uno del otro, con firma autógrafa del contribuyente o de su representante legal y del contador público que dictamina en la etiqueta de cada disco.
- La carta de presentación del dictamen con firma autógrafa del contribuyente o de su representante legal y del contador público que dictamina.

 Dictamen e informe sobre la situación fiscal del contribuyente con firma autógrafa del contador público registrado.

Relación de archivos con firma autógrafa del contador público registrado que dictamina.

- 3. CARACTERISTICAS DE PRESENTACION DEL DICTAMEN EN LA HOJA DE CALCULO.
 - La estructuración interna en la hoja electrónica de cálculo relativa a la información de los archivos está integrada con los datos de identificación, datos cuantitativos, así como la información relativa a los estados financieros básicos, notas a los mismos, conciliaciones y relaciones y se presentarán en forma lineal vertical, con base en las reglas específicas para cada uno de ellos.

FJEMPLO:

ARCHIVO 1

DATOS DE:

IDENTIFICACION Y CUANTITATIVA

ARCHIVO 2

ESTADOS DE:

- 1. POSICION FINANCIERA.
- 2. RESULTADOS.
- 3. VARIACIONES EN EL CAPITAL CONTABLE.
- 4. DE CAMBIOS EN LA SITUACION FINANCIERA

Lo anterior con la finalidad de facilitar al contador público registrado la presentación, consulta, supervisión y en su caso corrección de la información.

IV. RESENTACION DE LA INFORMACION

- Los dictámenes deberán presentarse invariablemente en hoja electrónica de cálculo LOTUS o EXCEL y en sistema operativo MS-DOS, versión 4.00 o posterior.
- A fin de identificar la información señalada en el Art. 50 frace. III del Reglamento del Código Fiscal de la Federación, así como de los estados financieros básicos que se incluyen, nombre o título de la información de que se trate, periodo del ejercicio, indicando en su caso que es comparativo y se anotarán los ejercicios comparados, por otra parte, al alcance de cada anexo, en la misma columna, se anotará en tres renglones, el nombre del contador público que dictaminó y su número de registro e inmediatamente después el nombre del representante legal.

- En los formatos se pueden adicionar renglones conforme a las notas técnicas, pero no se pueden adicionar columnas.
- Debido a la limitación para agregar nuevas columnas a los formatos, en el estado de variaciones en el capital contable se ha incluido una columna para "Otras Cuentas de Capital", la cual podrá utilizarse en el caso de que en el capital contable sea necesario agregar renglones tales como "primas en venta de acciones".

NOTA.

Quien anote cantidades en la columna de "Otras Cuentas de Capital", debido a que su saldo se integra por el importe de una o más cuentas, la integración de las mismas se deberá presentar inmediatamente después del índice "02680 saldo al 31 de diciembre de 1995" y antes de la leyenda "las notas adjuntas son parte integrante de este estado financiero", consignando en la columna, de concepto el nombre de las cuentas que integran dicho saldo y en la columna de referencia, el importe correspondiente por cada cuenta.

- Para los efectos de homogeneizar la información relativa a la identificación de las
 entidades federativas donde se ubica al domicilio fiscal del contribuyente, se deberá
 anotar el número de clave establecido para cada una de ellas, de acuerdo al apéndice
 l, lo anterior, cuando sea solicitada esta información en el archivo correspondiente
 referente a los datos de identificación.
- Para los efectos de homogeneizar la información relativa a la identificación de las actividades para efectos fiscales del contribuyente, se deberá anotar el número conforme a lo establecido en el apéndice II, lo anterior cuando sea solicitada esta información en el archivo correspondiente, referente a los datos de identificación y cuantitativos del dictamen.

- El dictamen en su totalidad deberá ser grabado en uno de los formatos autorizados para este fin, WK1 para LOTUS y XLS para EXCEL.
- La presentación del (los) disco(s) se hacen original y dos copias, las cuales deberán ser copia fiel del original, en caso contrario no serán aceptados.

En caso de detectar cualquier tipo de virus o que falta información en los discos estos no serán recibidos, y se considerará como no entregado el dictamen, la autoridad procederá a sellar de rechazado las cartas de presentación correspondientes a los diskettes con irregularidades; en cualquiera de las dos situaciones descritas anteriormente se conservará una copia de las mismas.

 El disco que será entregado a la autoridad deberá contener única y exclusivamente la información relativa a los estados financieros básicos, sus notas y demás información solicitada según se establece en el Reglamento del Código Fiscal de la Federación.

Cabe señalar que los espacios que no se ocupen deberán estar libres de caracteres en blanco o bien poner cero para evitar errores de omisión de la captura.

- La información no podrá ser presentada bajo ningún concepto en forma protegida, oculta, encriptada o en formato empaquetado. Asimismo, por ningún motivo podrá presentarla en procesador de palabras o bien utilizando macros en el dictamen.
- En la presentación de cifras indicativas de importes, no se deberá utilizar fórmulas de ningún tipo.
- Los archivos que se presentarán con información del dictamen deberán ubicarse en el directorio principal del disco, sin incluir subdirectorios.

El disco original que presentará la información del dictamen fiscal en disco de 3 ½"; deberá de realizarse únicamente por medio del comando copy del sistema operativo y/o windows y no por backup (respaldo empaquetado) o cualquier otro comando de respaldo no indicado. Realizando las demás copias del disco original por medio del comando diskcopy.

NOTA:

Para los efectos de describir los textos de las notas a los estados financieros y la declaratoria de contribuciones a cargo del contribuyente o en su carácter de retenedor, estas podrán manejarse con caracteres especiales (comas, puntos, paréntesis, corchetes, etc.).

Con la finalidad de realizar las acotaciones de los estados financieros, relaciones y conciliaciones que estarán relacionadas con las notas a los mismos, se anotará la referencia inmediata después del nombre de la cuenta o subcuenta que se va a referenciar.

V.- CARACTERISTICAS ESPECIFICAS.

A.- Las Columnas

- Se deberá respetar el número de columnas establecidas para cada uno de los anexos específicos.
- Por ningún motivo se deberán incorporar columnas ni archivos extras.

 Se deberá respetar el ancho de cada una de las columnas de acuerdo al número de dígitos establecidos para cada una de ellas.

Street Annual Control of Control

 No tendrán columna de índice las notas a los estados financieros y la declaratoria por lo que estos rubros se trabajarán en sus respectivas columnas con un ancho de 80 caracteres.

B.- Los Indices.

- Los índices se trabajarán en una columna de un ancho de 6 caracteres.
- · Se manejarán únicamente 5 dígitos.
- El tratamiento del índice será como un carácter alfabético y no como carácter numérico.

EJEMPLO:

El indice	1010	se manejará	01010
El indice	12010	se mancjará	12010

• La justificación de los 5 dígitos de los índices será a la izquierda.

C.- los Conceptos.

 Todos los textos utilizados se presentarán en letras mayúsculas y no podrán contener signos especiales (comas, corchetes, paréntesis, etc.).

D - Las Cantidades.

- El ancho de la columna de cantidades a proporcionar será de 16 dígitos.
- Las cifras indicativas de importes, no podrán contener fórmulas o signos especiales (signo de pesos, comas, puntos, corchetes o paréntesis, etc.), únicamente deberán constar de los dígitos del 0 al 9.
- Las cantidades negativas deberán presentarse con un signo negativo, anteponiéndose el signo a dicha cantidad.
- · Los campos numéricos que contengan información serán justificados a la derecha.
- Todas las cifras indicativas de importes, incluyendo las de dictámenes de consolidación para efectos fiscales, deberán estar en pesos.
- Las cantidades representativas de porcentajes se deberán manejar con enteros y 2
 decimales, sin el signo de porcentaje, excepto en los casos que dichas cantidades
 representen un factor de actualización, los cuales deberán contener enteros y 4
 decimales.

EJEMPLOS:

10 %	se escribirá	10.00
1.3%	se escribirá	1.30
2.89078	se escribirá	2.8907
4.56320	se escribirá	4.5632

VI.- PRESENTACION DE LA RELACION DE ARCHIVOS.

Esta relación s	se	presentará	con	los	si	guientes	datos:

- Nombre de los archivos.
- · Tamaño de cada archivo en bytes.
- El número de secuencia del disco en el que se encuentra almacenado.
- Nombre y versión de la hoja de cálculo utilizada.
- Formato autorizado de grabación que se utilizó para el llenado del dictamen

(Lotus "WXL" o Excel "XLS").

- · Año de la hoja de cálculo utilizada
- Versión del sistema operativo MS-DOS utilizado.

VII.- TERMINOLOGIA UTILIZADA.

ALFANUMERICO.-

Son los caracteres en combinación letra(s) y/o número(s).

BACKUP .-

Respaldo de información en formato continuo.

BYTES .-

Unidad de capacidad en almacenamiento magnético equivalente a 8 bit (BINARY DIGITO) o a un carácter de información.

CARACTER -

Es la representación de cualquier letra o número en forma individual.

CELDA .-

Es el espacio en el que se introducen datos, se define por la intersección de una columna y un renglón si se esta en el inicio de la hoja de esta en la columna "A" y en el renglón "1", por lo que se encuentra en la coordenada o celda "A1".

DIRECTORIO.-

Es el listado, del contenido de la información del disco.

DISCO MAGNETICO FLEXIBLE.-

Es el medio de almacenamiento magnético externo, llamado también: Disco, Diskette Flopy, etc. el cual por fabricación se consigue en los siguientes tamaños 8". 5 ½" o 3 ½" cabe resaltar que para la presentación del dictamen será únicamente en discos de 3 ½".

EMPAQUETADO .-

Información que se encuentra en estado compacto.

ENCRIPTADA.-

Información que no tiene visualización directa, se requiere interpretación previa.

KILOBYTE (KB).-

Unidad de capacidad en almacenamiento magnético kilobytes, equivalente a 1024 bytes.

MEGABYTE (MB).-

Unidad de capacidad en almacenamiento magnético megabytes, equivalente a 1024 kilobytes.

RESPALDO.-

Reserva de una copia extra de seguridad de la información.

SUBDIRECTORIO.-

Es la subdivisión del directorio.

VIII.- PROCEDIMIENTOS PARA UTILIZAR LOS DISCOS QUE CONTIENEN LA INFORMACION DE LOS DICTAMENES.

A- REQUERIMIENTOS:

- Equipo compatible
- Sistema Operativo MS-DOS, versión 4.0 o posterior
- Hoja electrónica de cálculo, Lotus o Excel.

B- PROCEDIMIENTO DE ENTRADA.

· Encender el equipo de computo

- · Llamar la hoja electrónica de cálculo
- Insertar el disco del dictamen a utilizar
- Al accesar el archivo correspondiente al estado(s), notas, análisis, relaciones o conciliaciones, el formato guía abrirá automáticamente las columnas de la hoja de cálculo utilizada, de acuerdo a los requerimientos establecidos en las reglas de carácter general emitidas por la autoridad.
- Se procederá al llenado de la hoja electrónica con la información obtenida en la revisión efectuada.

5.2 CONTENIDO DE LOS ARCHIVOS.

La información contenida en cada archivo estará presentada de la siguiente forma:

NO. DE ARCHIVO	NOMBRE DEL ARCHIVO	NO. DE REFERENCIA DEL ANEXO	DATOS A CONTENER
1	DFEF9501.XX X		DATOS DE IDENTIFICACION CONTRIBUYENTE REPRESENTANTE LEGAL C.P.R. DATOS CUANTITATIVOS DEL DICTAMEN INFORMACION DEL DICTAMEN REFERENTE A:
2	DFEF9502.XX X	1 2,- 3 4	ESTADO DE POSICIÓN FINANCIERA ESTADO DE RESULTADOS ESTADO DE VARIACIONES EN EL CAPITAL CONTABLE ESTADO DE CAMBIOS EN LA SITUACIÓN FINANCIERA
3	DFEF9503.XX X	4.1	NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS
4	DFEF9504.XX X	5	ANALISIS COMPARATIVO DE LAS SUBCUENTAS DE. GASTOS DE FABRICACIÓN

		6	GASTOS DE VENTA
		7	GASTOS DE ADMINISTRACIÓN
		8	GASTOS GENERALES
		9	OTROS GASTOS Y OTROS PRODUCTOS
		10	- COSTO INTEGRAL DE FINANCIAMIENTO
		11	RELACION DE CONTRIBUCIONES A CARGO DEL CONTRIBUYENTE O POR PAGAR AL CIERRE DEL EJERCICIO O EN SU CARACTER DE RETENEDOR.
5	DFEF9505.XX X	11.1-	DECLARATORIA
6	DFEF9506.XX	12	IMPUESTO AL ACTIVO DEL EJERCICIO BASE
	^	13	INTEGRACION DEL IMPUESTO AL ACTIVO SI SE EJERCE LA OPCION DEL ARTÌCULO 5-A
		14	RELACION DE OTROS INGRESOS MANIFESTADOS COMO PERSONA FISICA.
		15	LIQUIDACIONES I.M.S.S.
	•	16	IMPUESTO RETENIDO SOBRE HONORARIOS
		17	IMPUESTO RETENIDO SOBRE ARRENDAMIENTO
		18	IMPUESTO RETENIDO SOBRE INTERESES
7	DFEF9507.XX X	19	OPERACIONES DE COMERCIO EXTERIOR
8	DFEF9508.XX X	20	BASE DETERMINADA DE PAGOS AL EXTRANJERO
9 .	DFEF9509.XX X	21	RELACION DE CONTRIBUCIONES POR PAGAR

	•	22,-	CONCILIACION ENTRE EL RESULTADO CONTABLE Y FISCAL PARA EFECTOS DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA
		23	Ingresos Fiscales no Contables
		24	Deducciones Contables No Fiscales
		25	Deducciones Fiscales No Contables
		26	- Ingresos Contables No Fiscales
		27	CONCILIACION ENTRE LOS INGRESOS DICTAMINADOS Y LOS DECLARADOS PARA EFECTOS DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA E IMPUESTO AL VALOR AGREGADO
		28	CONCILIACION ENTRE LOS INGRESOS DICTAMINADOS Y LOS DECLARADOS PARA EFECTOS DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA E IMPUESTO ESPECIAL SOBRE PRODUCCION Y SERVICIOS
10	DFEF9510.XX X	29	CUENTA DE UTILIDAD FISCAL NETA (CUFIN)
		30	AMORTIZACIONES DE PÈRDIDAS DE EJERCICIOS ANTERIORES
		31	INTEGRACION DE CIFRAS EXPRESADAS
		32	RELACION DE CONTRIBUCIONES A CARGO DEL CONTRIBUYENTE O POR PAGAR AL CIERRE DEL EJERCICIO O EN SU CARACTER DE SOCIEDAD CONTROLADORA
11	DFEF9511.XX	32.1-	DECLARATORIA
12	DFEF9512.XX X	33	INTEGRACION DEL IMPUESTO AL ACTIVO CONSOLIDADO DEL EJERCICIO BASE
		34	INTEGRACION DEL IMPUESTO AL ACTIVO CONSOLIDADO DEL EJERCICIO BASE
		35	EMPRESAS QUE CONSOLIDAN FISCALMENTE RESUMEN DE CONSOLIDACION

13	DFEF9513.XX X	36	EMPRESAS QUE CONSOLIDAN FISCALMENTE INFORMACION SOBRE CONSOLIDACION
		37	EMPRESAS QUE CONSOLIDAN FISCALMENTE CONCEPTOS ESPECIALES DE CONSOLIDACION QUE SE SUMAN Y SE RESTAN
14	DFEF9514.XX X	38	CUENTA DE UTILIDAD FISCAL NETA (CUFIN) CONSOLIDADA.

NOTAS IMPORTANTES A CONSIDERAR PARA LA INTEGRACION DE LA INFORMACION DE CADA ARCHIVO.

 En la utilización del disco que contiene el formato guía de presentación del dictamen de estados financieros general para efectos fiscales, se tendrá que renombrar cada uno de los archivos antes mencionados.

El número de referencia de cada anexo, deberá de anotarse en forma conjunta con el título del mismo, tal y como aparece en la relación anterior.

APENDICE 1

CATALOGO DE ACTIVIDADES PARA EFECTOS FISCALES.

01	AGUASCALIENTES	17	MORELOS
02	BAJA CALIFORNIA	18	NAYARIT
03	BAJA CALIFORNIA SUR	19	NUEVO LEON
04	CAMPECHE	20	OAXACA
05	COAHUILA	21	PUEBLA
06	COLIMA	22	QUERETARO

07	CHIAPAS	23	QUINTANA ROO
08	СНІНИАНИА	24	SAN LUIS POTOSI
09	DISTRITO FEDERAL	25	SINALOA
10	DURANGO	26	SONORA
11	GUANAJUATO	27	TABASCO
12	GUERRERO	28	TAMAULIPAS
13	HIDALGO	29	TLAXCALA
14	JALISCO	30	VERACRUZ
15	ESTADO DE MEXICO	31	YUCATAN
16	MICHOACAN	32	ZACATECAS

APENDICE II

CATALOGO DE CLAVES DE ACTIVIDADES PARA EFECTOS FISCALES.

Para los efectos de este apéndice, se aplicará el catalogo de claves de actividades para efectos fiscales, vigente a la fecha de presentación del dictamen, conjuntamente con el anexo 15 de la resolución miscelánea vigente para 1994.

APENDICE III

DATOS CUANTITATIVOS DEL DICTAMEN.

- En los renglones "Impuesto de Importación" e "Impuesto de Exportación", se deberán consignar los impuestos de comercio exterior según la legislación aduanera vigente.
- En el rengión "P.T.U. pagada a trabajadores en el ejercicio" se deberá indicar la P.T.U. pagada en el ejercicio dictaminado, correspondiente al ejercicio anterior.

Para efectos de llenar los renglones denominados "Sector Económico al que pertenece" y "Nombre del Sector Económico", se deberá tomar en cuenta la descripción que al efecto se hace en el anexo No. 15 de la Resolución Miscelánea vigente para 1994.

OTROS INGRESOS MANIFESTADOS COMO PERSONA FISICA

El llenado de este renglón, tanto en la "Relación de Contribuciones a Cargo del Contribuyente o por pagar al cierre del ejercicio o en su carácter de retenedor", así como en el anexo correspondiente será optativo; en el caso de que se opte por proporcionar esta información, el C.P.R. podrá deslindar su responsabilidad, manifestando en su caso, en el "Informe sobre Revisión de la Situación Fiscal del Contribuyente", que no dictaminó sobre dichos ingresos y que los mismos le fueron proporcionandos por el contribuyente.

ANEXOS DE COMERCIO EXTERIOR

- En el anexo "Operaciones de Comercio Exterior", los datos que se solicitan se proporcionarán agrupados por cada uno de los agentes aduanales y dentro de cada agente aduanal agrupados por país de origen y procedencia, globalizando las operaciones en que intervino y consignándolas en el rengión o renglones que les corresponda.
- En el anexo "Base Determinada de Pagos al Extranjero", los datos se proporcionarán agrupados por proveedor y por prestador de servicio, globalizando las operaciones y consignándolas en el renglón que les corresponda.

UTILIZANDO SIGNOS NEGATIVOS.

 Cuando las cuentas acreedoras tengan saldo deudor o bien las cuentas deudoras tengan saldo acreedor, se les antenpondrá el signo negativo y cuando se trate de cuentas que su saldo pueda ser tanto acreedor como deudor, se deberá poner el signo negativo en dicha cuenta cuando:

- Presente un saldo deudor, pero la cuenta se encuentre ubicada dentro de una clasificación de cuentas acreedoras.
- Representen un saldo acreedor, pero la cuenta se encuentre ubicada dentro de una clasificación de cuentas deudoras.
- Cuando se realicen operaciones aritméticas con información contenida en el dictamen y el resultado de negativo, se deberá anteponer a éste el signo menos (-).

REEXPRESION DE CIFRAS.

- Para efectos de presentación de los estados financieros básicos, que se dictaminan, éstos se deberán reflejar a cifras históricas; sin embargo, aquellos contribuyentes que reexpresen las cifras de dichos estados conforme al Boletín B-10 de los P.C.G.A. y sus documentos de adecuaciones, deberán proporcionar la integración de la actualización en el anexo de integración de cifras reexpresadas".
- Dicha integración consistiría en reflejar el ajuste de cargo o abono derivado de los efectos de reexpresión que fueron motivo de revisión en la auditoría del ejercicio del que se trate y que se asientan en su hoja de trabajo, asimismo, en las notas a los estados financieros, se incluirá la revelación de que la información proporcionada por reexpresión, se presenta en pesos de poder adquisitivo de compra de cierre del último ejercicio o que éstos no incluyen los efectos de aplicación del Boletín B-10 y sus documentos de adecuaciones, o bien el de la última actualización.

CUENTA DE UTILIDAD FISCAL NETA.

Por lo que respecta a la información que se solicita para efectos de la Cuenta de Utilidad Fiscal Neta, contenida en el anexo del archivo DFEF9510.XXX se deberá proporcionar con una integración de la misma, de conformidad con la fracción I del Art. 11 de las disposiciones transitorias, de la LEY que Establece, Reforma, Adiciona y Deroga las Disposiciones Fiscales y que adiciona la ley de Sociedades Mercantiles, publicada en el D.O.F. el 28 de diciembre de 1989, aplicables a la Ley del Impuesto sobre la Renta y el Art. 124 de éste último ordenamiento.

- Para efectos de este anexo, cuando se distribuyan o perciban dividendos, se podrán abrir
 índices adicionales a los existentes, cuando se requiera utilizar renglones adicionales a
 los preestablecidos, aplicando la mecánica operacional contemplada en este anexo, entre
 los índices 15611 al 15614, anotando los mismos conceptos correspondientes a estos
 índices y dándole el número consecutivo en orden ascendente al último establecido en el
 formato guía.
- La presentación de esta información será obligatoria para aquellos contribuyentes que distribuyan dividendos.
- Tratándose de sociedades controladoras que cuenten con autorización para determinar su
 resultado fiscal consolidado, deberán proporcionar la información que se solicita para
 efectos de la Cuenta de Utilidad Fiscal Neta consolidada, contenida en el anexo del
 archivo DFEF9514.XXX, con una integración de la misma de conformidad con el
 artículo 57-H de la Ley del Impuesto Sobre la Renta.

AMORTIZACION DE PERDIDAS

 Los contribuyentes que amorticen en este ejercicio pérdidas de ejercicios anteriores, invariablemente deberán proporcionar la información solicitada en el anexo denominado "Amortización de Pérdidas de Ejercicios Anteriores", contenido en el archivo DFEF9510.XXX, del dictamen de estados financieros.

PAGO EN PARCIALIDADES.

Los contribuyentes que al cierre del ejercicio estén efectuando el pago en parcialidades
de una o más contribuciones, deberán anotar en el rengión que corresponda, en el
archivo denominado "Relación de Contribuciones por Pagar", contenido en el archivo
DFEF9509.XXX, la palabra "Si" en la columna "Pago en Parcialidades" y en la columna
de "Fecha", la correspondiente a la declaración de la última parcialidad efectuada.

NOTAS TECNICAS GENERALES.

- En los casos de aquellos índices, en los que el nombre de la cuenta o concepto, abarque dos o más renglones, el importe a consignar, se deberá anotar a la altura del renglón donde se localiza el índice.
- Por ningún motivo se podrán agregar índices denominados total, que por esencia reflejen
 el importe de un grupo de cuentas y/o subcuentas, tampoco se podrá utilizar un índice ya
 preestablecido para ser ocupado por otro concepto, sin embargo dentro de estos grupos
 podrán incorporarse aquellas que se requieran y que esté permitido conforme a las reglas
 que más adelante se indican.
- Por lo que respecta a las columnas a utilizar denominadas Año, Año, invariablemente se deberá manejar en la primera columna de éstas, el Año de referencia (1995) y en la segunda columna el ejercicio anterior (1994).

PRESENTACION DEL DICTAMEN FISCAL DE CONTRIBUYENTES QUE CONSOLIDAN FISCALMENTE.

 Los dictámenes de controladas y controladoras que tienen autorización para consolidar fiscalmente, deberán efectuar dicha presentación única y exclusivamente en la administración especial de auditoría fiscal, conforme a las atribuciones que para èsta, señala el artículo 60 del reglamento interior de la S.H.C.P.

DEFINICION DE INDICES PARA LA INCORPORACION DE NUEVAS CUENTAS Y SUBCUENTAS AL FORMATO GUIA DEL DICTAMEN FISCAL DE ESTADOS FINANCIEROS.

• En lo referente a los índices para cada uno de los conceptos de los anexos de información del dictamen fiscal, no deberán de modificarse, sin embargo el contador público podrá intercalar las cuentas que considere necesarias asignándole el número consecutivo que le corresponda de acuerdo a los márgenes establecidos entre cada uno de ellos, siempre y cuando no modifique los establecidos por la autoridad conforme a las siguientes reglas:

IDENTIFICACION.

 Cada índice se compone de cinco dígitos numéricos que identifican de manera única a cada concepto.

CONSTRUCCION DE NUEVOS INDICES.

 En aquellos casos en que el contribuyente tuviese en su contabilidad nombres de cuentas diferentes a las que se mencionan en los anexos de información del dictamen fiscal, deberá ubicar dichas cuentas en los conceptos de dicho formato que por su naturaleza sean análogos a las cuentas que se desean incorporar, respetando los índices y conceptos ya establecidos.

 Asimismo podrá construir nuevos conceptos, asignándoles un nuevo índice conforme a la definición de índices antes señalada, siempre y cuando no haya podido ubicarlos como se indica en el párrafo anterior.

INCORPORACION DE SUBCUENTAS EN LOS ANALISIS COMPARATIVOS DE GASTOS.

- Los contribuyentes que por su giro o control interno requieran de agregar, subcuentas en los análisis de gastos comparativos, podrán adicionar dichas subcuentas dentro del análisis de gastos de la cuenta a la que corresponda, esto es:
 - Si la subcuenta que se desea incorporar corresponde a gastos de venta, dentro del análisis comparativo de esta cuenta se podrá adicionar o agregar.
 - Si la subcuenta que se desea incorporar corresponde a gastos de venta, dentro del análisis comparativo de esta cuenta se podrá adicionar o agregar.
 - Se adicionará dentro del capitulo de subcuentas de naturaleza análoga a la que se desea adicionar, es decir:
 - Si se desea adicionar la subcuenta de "Prima Dominical", se adicionará dentro del capítulo de remuneraciones por tener la misma naturaleza de las subcuentas que se incluyen en este capítulo.

- En el caso de que no exista un capítulo o grupo de subcuentas de naturaleza análoga a la de la subcuenta que se desea adicionar, en este caso, se incorporará en el capítulo de Otros Gastos.
- Las subcuentas se adicionarán dentro del capítulo a que correspondan, inmediatamente después del último índice señalado en dicho capítulo y otorgándole el número de índice consecutivo.

NOTAS TECNICAS PARA DICTAMENES DE CONSOLIDACION.

En relación a la información del Impuesto Sobre la Renta e Impuesto al Activo se deberá considerar lo siguiente:

Los anexos 12 y 13 serán aplicables a:

- · Contribuyentes que no consolidan.
- Controladas que consolidan fiscalmente a cifras como ente individual
- Controladoras que consolidan fiscalmente a cifras como ente individual.
- Los anexos del No. 32 al No. 38 contenidos en los archivos del 10 al 14 serán aplicables
 a:
 - * Controladoras que consolidan fiscalmente a cifras consolidadas.

El anexo No. 11 será aplicable a:

Contribuyentes que no consolidan.

- . Controladoras que consolidan fiscalemnte
- Tratándose del I.S.R. e I.A., a cargo del contribuyente, las controladas utilizarán la parte que se indica para su uso exclusivo, debiendo consignar, las cifras que le corresponden como ente individual en los índices denominados:
- Impuesto Sobre la Renta Total
- Impuesto al Activo Total
- · Mayor entre los dos Totales Anteriores
- · Pagos Provisionales I.S.R. Total
- · Pagos Provisionales I.A. Total
- · Total Impuesto a Cargo o a Favor Total.
- Las cifras que le correspoden como controlada por la parte del interés minoritario se deberán señalar en los índices denominados:
 - . I.S.R. Minoritario enterado a la S.H.C.P.
 - I.A. Minoritario enterado a la S.H.C.P.
 - . Mayor entre los dos Minoritarios anteriores enterados a la S.H.C.P.
 - · Pagos Provisionales I.S.R. Minoritario enterados a la S.H.C.P.
 - Pagos Provisionales I.A. Minoritario enterados a la S.H.C.P.

- · Total de Impuesto a cargo, a favor por la parte que no consolida.
- El anexo 32.1 "Declaratoria" contenido en el archivo 11 será aplicable únicamente a las controladoras, el que utilizarán para referirse a la revisión de los impuestos dictaminados en la consolidación fiscal.

CASO PRACTICO

CONCEPTO

DATOS A PROPORCIONAR

DATOS DE IDENTIFICACION

CONTRIBUYENTE:

NOMBRE DEL CONTRIBUYENTE

R.F.C. DEL CONTRIBUYENTE

DOMICILIO FISCAL:

CALLE, NUMERO EXTERIOR E INTERIOR

COLONIA

DELEGACION O MUNICIPIO

CIUDAD O POBLACION

CODIGO POSTAL

ESTADO
CLAVE DE ACT. PARA EFECTOS FISCALES (1)

REPRESENTANTE LEGAL:

NOMBRE DEL REPRESENTANTE

R.F.C. DEL REPRESENTANTE (2)

CARGO DEL REPRESENTANTE

CONTADOR PUBLICO:

NOMBRE DEL CONTADOR R.F.C. DEL CONTADOR (2)

RETICE OF TAPOR (

NUMERO DE REGISTRO

LINDE DE MEXICO, S.A. DE C.V.

L1M - 811013 - PZ6

SAN MIGUEL No. 25

LOMAS DE SAN AGUSTIN

NAUCALPAN DE JUAREZ

EDO DE MEXICO

53490

EDO DE MEXICO

615001

PEDRO JOEL NAVA TRUJILLO

NATP - 260220 - A25

GERENTE GENERAL

JOSE ANTONIO VENTURA MUÑOZ

VEMA - 330671 - YCT

75926

DOMICILIO FISCAL:

CALLE, NUMERO EXTERIOR E INTERIOR MIGUEL ALEMAN No. 69

COLONIA CELAYA

DELEGACION O MUNICIPIO MIGUEL HIDALGO

CIUDAD O POBLACION MEXICO

CODIGO POSTAL 11850

ESTADO MEXICO D.F.

NOMBRE DEL DESPACHO ASESORIA Y CONSULTORIA MULTIPLE, S.C.

R.F.C. DEL DESPACHO ACM - 240290 - SVII

NUMERO DE REGISTRO DEL DESPACHO 24024

COLEGIO AL QUE PERTENECE COLEGIO DE CONTADORES PUBLICOS DE MENICO A.C.

(1) EL DATO SE OBTIENE DEL CATALOGO DE CLAVES DE ACTIVIDADES ECONOMICAS. PUBLICADO EN EL D.O.F.EL 10 DE ABRIL DE 1996.MEDIANTE EL ANEXO 23 DE LA RESOLUCION MISCELANEA FISCAL, PARA 1996.

(2) COMO MEDIDA PRECAUTORIA DEBERA EVITARSE QUE EL R.F.C., TANTO DEL CONTADOR COMO DE EL REPRESENTANTE LEGALTENGAN I3 POSICIONES.

CONCEPTO

DATOS A PROPORCIONAR

DATOS CUANTITATIVOS DEL DICTAMEN

(ACCION I	NO
CACCION II	NO
AACCION III	NO(2)
AACCION IV	NO
PTATIVO	SI
IERCICIO FISCAL	Io DE ENERO DE 1995 AL 31 DE DICIEMBRE DE 1995
GRESOS ACUMULABLES	3326459
1.DUCCIONES	3344369
ERDIDA FISCAL	17940
III.IDAD FISCAL	0
MORTIZACION DE PERDIDAS FISCALES	0
E EJERCICIOS ANTERIORES	0
ESULTADO FISCAL	-17910
IPUESTO SOBRE LA RENTA	o -
VPITAL CONTABLE	-436349
VLOR TOTAL DE ACTOS O ACTIVIDADES	o .
4.V.:A.1	3249993
GRESOS NO AFECTOS AL I.V.A. (3)	1222
V.A. CAUSADO	324976
V. V. ACREDITADO (4)	269084
JPUESTO SOBRE PRODUCCION V SERV.	0
JPUESTO DE IMPORTACION	50011
SPUESTO DE EXPORTACION	0
ASE IMPUESTO AL ACTIVO	-130763
SPCESTO AL ACTIVO	0
ROMEDIO MENSUAL DE TRAB.	12
F.C. PAGADA A TRABAJADORES	o
N EL EJERCICIO	0
RIMER DICTAMEN (5)	NO .
ARAESTATAL	NO
NDUSTRIA MAQUILADORA	NO
ONSOLIDA PARA EFECTOS FISCALES	NO
ONTROLADA	NO .
ONTROLADORA	NO
RESULTADO FISCAL CONSOLIDADO	0
VIPUESTO SOBRE LA RENTA CONSOLIDADO	o
MPUESTO AL ACTIVO CONSOLIDADO	0
ECTOR ECONOMICO AL QUE PERTENECE (6)	615001
OMBRE DEL SECTOR ECONOMICO (6)	SERVICIOS DE COMISIONES Y PRESENTACIONES MERCANTILES

- (1) LAS CIFRAS ANOTADAS DEBERAN SER LAS DICTAMINADAS.
- (2) DEBE ANOTARSE SEEN LA FRACCION QUE LE CORRESPONDA AL CONTRIBUYENTE, SEA DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO EN EL ART. 13-A DEL CODIGO FISCAL DE LA FEDERACION. EN EL CASO QUE EL DICTAMEN FISCAL SEA VOLUNTARIO, DEBERA ANOTARSE NO EN LAS CUATRO FRACCIONES.
- (3) DEBERAN ANOTARSE AQUELLOS INGRESOS NO CONTEMPLADOS EN LA LEY DEL IVA, COMO GANANCIA INFLACIONARIA, INTERES ACUMULABLE,ETC.
- (4) DEBERA ANOTARSE EL IVA ACREDITABLE DEL EJERCICIO, AUNADO, EN SU CASO, CON EL SALDO A FAVOR DEL EJERCICIO ANTERIOR.
- (5) EN CASO DE QUE SEA EL PRIMER DICTAMEN FISCAL DEBERA ANOTRSE SI CASO CONTRARIO <u>NO</u>
- (6) EL DATO SE OBTIENE DEL CATALOGO DE CLAVES DE ACTIVIDADES ECONOMICAS

INDICE

AÑO	AÑO	I ESTADO DE POSICION FINANCIERA	
1994	1995	AL 31 DE DICIEMBRE DE 1995 Y 1994 (1 Y 2)	
		ACTIVO	
		ACTIVO CIRCULANTE	
		EFECTIVO E INVERSIONES TEMPORALES	
6856	16485	EFECTIVO EN CAJA Y BANCOS	01010
4	. 0	VALORES DE INMEDIATA REALIZACION	01020
	0	INVERSIONES EN RENTA FIJA	01030
68560	16485	TOTAL DE EFECTIVO E INVERSIONES TEMP.	01040
		CUENTAS POR COBRAR	
0	299260	CLIENTES	01050
310271	o	DOCUMENTOS POR COBRAR	01068
0	o	COMPAÑIAS AFILIADAS	01978
46240	50211	IMPUESTOS POR RECUPERAR	010 80
0	100	DEUDORES DIVERSOS	01090
-20321	-20321	ESTIMACION DE CUENTAS INCOBRABLES	01100
323740	316800	TOTAL DE CUENTAS POR COBRAR	01110
		INVENTARIOS	
136097	159526	PRODUCTOS TERMINADOS	01120
0	o	PRODUCCION EN PROCESO	01130
0	0	MATERIAS PRIMAS Y MATERIALES	01140
0	61245	ANTICIPO A PROVEEDORES	01150
		MERCANCIAS EN TRANSITO	01151
0	a	ESTIMACION DE OBSOLESCENCIA	01160
136097	220770	TOTAL DE INVENTARIOS	01170

CONCEPTO

DATOS A PROPORCIONAR

- (1) SE PUEDEN ABRIR RENGLONES PERO NO COLUMNAS, ASIGNANDOLES EL DIGITO QUE LES CORRESPONDA SECUENCIALMENTE, SIEMPRE Y CUANDO NO SEAN MODIFICADOS LOS INDICES DADOS FOR LA AUTORIDAD
- (2) EN CASO DE QUE EL CONTRIBUYENTE. TENGA EN SU CONTABILIDAD NOMBRES DE CUENTAS DISTINTAS A LAS QUE SE INDICAN EN EL FORMATO, SE ANOTARA EL NOMBRE DE LAS CUENTAS UTILIZADAS POR EL MISMO, RESPETANDO EL NUMERO DE INDICE DE LA CUENTA ORIGINAL QUE SEA SIMILIAR A LAS DE ESTE.

PAGOS ANTICIPADOS

01180 01190	RENTAS PAGADAS POR ANTICIPADO TOTAL DE PAGOS ANTICIPADOS	0 0	0
01200	TOTAL DEL ACTIVO CIRCULANTE	566505	540847
	CUENTAS POR COBRAR A LARGO PLAZO		
01220	TOTAL DE CUENTAS POR COBRAR A LARGO .PLAZO	0	o
	INVERSION EN COMPAÑIAS AFILIADAS		
01230	TOTAL DE INVERSIONES EN COMPAÑIAS .AFILIADAS	o	ø
	ACTIVO FIJO		
	INMUEBLES, MAQUINARIA Y EQUIPO		
01240 01250 01251 01260	TERRENOS EDIFICIOS EQUIPO DE COMPUTO MAQUINARIA	0 0 10597 13880	0 0 1658 0
01270 01280 01290	EQUIPO DE TRANSPORTE MOBILIARIO Y EQUIPO TOTAL DE INMUEBLES, MAQUINARIA Y EQUIPO	137804 107478 269759	106079 103485 211222
	DEPRECIACIONES		
01300 01310 01320	DEPRECIACION ACUMULADA DE EDIFICIOS DEPRECIACION ACUMULADA DE MAQUINARIA DEPRECIACION ACUMULADA DE EQUIPO DE	0 -1157	0
01321 01330	TRANSPORTE DEPRECIACION ACUMULADA DE EQP. DE COMPUTO DEPRECIACION ACUMULADA DE MOBILIARIO Y	-66621 -2164	-49337 -449
01340 01350	EQUIPO TOTAL DE DEPRECIACION ACUMULADA TOTAL DE INMUEBLES, MAQUINARIA Y EQUIPO NETO	-37899 -107841 161918	-27614 -77402 133820
	ACTIVOS INTANGIBLES		
01360 01361 01370	GASTOS PREOFERATIVOS DEPOSITOS EN GARANTIA INVESTIGACION DE MERCADO	2.4 0	24 0
01380 01390 01391 01400	PATENTES Y MARCAS AMORTIZACIONES GASTOS DE INSTALACION TOTAL DE ACTIVOS INTANGIBLES	0 -2618 21011 18417	0 -1654 17777 16147
01410	TOTAL DEL ACTIVO	746840	690814

magazina di manada di mana

PASIVO

PASIVO A CORTO PLAZO

DOCUMENTOS POR PAGAR

01500	NACIONALES	0	0
01510	DEL EXTRANJERO	0	0
01520	TOTAL DE DOCUMENTOS POR PAGAR	0	0
	ACREEDORES DIVERSOS		
01530	NACIONALES	28939	132246
01540	DEL EXTRANJERO	28939	132240
01550	TOTAL DE ACREEDORES DIVERSOS	28939	132246
015.0	TOTAL DE HORESTONES DE MISSO		
	PROVEEDORES		
01560	NACIONALES	844106	675601
01570	DEL EXTRANJERO	270197	200328
01580	TOTAL DE PROVEEDORES	1114303	875929
01590	ANTICIPOS DE CLIENTES	21177	21776
01600	COMPAÑIAS AFILIADAS	0	0
	OTRAS CUENTAS POR PAGAR		
01610	NACIONALES	9341	0
01620	DEL EXTRANJERO	0	ō
01630	TOTAL DE OTRAS CUENTAS POR PAGAR	9341	Ō
	IMPUESTOS POR PAGAR		
01640	IMPUESTO SOBRE LA RENTA	114	60
01650	IMPUESTO AL VALOR AGREGADO		9722
01660	OTROS IMPUESTOS Y CONTRIBUCIONES	9315	10126
01670	TOTAL DE IMPUESTOS Y CONTRIBUCIONES POR		
	.PAGAR	9429	19908
01680	PARTICIPACION DE UTILIDADES	0	3837
01690	PORCION CIRCULANTE DEL PASIVO A LARGO	·	3657
0.070	PLAZO	0	0
O1695	SUELDOS POR PAGAR	ō	3815
01700	TOTAL DE PASIVO A CORTO PLAZO	11#3189	1056911
	PASIVO A LARGO PLAZO		
	DEUDAS A LARGO PLAZO		
01710	CON EL EXTRANJERO	0	0
01720	DOCUMENTOS POR PAGAR	ő	ő
01730	TOTAL DE DEUDAS A LARGO PLAZO	ő	ŏ
			_
01740	OBLIGACIONES LABORALES	0	0
01741	RESERVA PRIMA DE ANTIGUEDAD.		
01750	TOTAL DE PASIVO A LARGO PLAZO	0	0

CREDITOS DIFERIDOS

01770	TOTAL DE CREDITOS DIFERIDOS	0	0
01771	PASIVO CONTINGENTE	0	0
01775	TOTAL DE PASIVO	1183189	1056911
	CAPITAL CONTABLE		
01780	CAPITAL SOCIAL	199248	199248
01790	RESERVA LEGAL	0	. 0
01800	APORTACIONES DE CAPITAL PARA FUTUROS		
	AUMENTOS	0	0
01805	UTILIDAD NETA DEL EJERCICIO	0	ō
01806	PERDIDA DEL EJERCICIO	70250	216109
01810	UTILIDADES RETENIDAS DE EJERCICIOS		
	ANTERIORES	o	0
01815	PERDIDAS ACUMULADAS DE EJERCICIOS		
	ANTERIORES	565347	349234
01820	EXCESO EN LA ACTUALIZACION DEL		
	.CAPITAL CONTABLE	0	0
01821	INSUFICIENCIA EN LA ACTUALIZACION		
	.DEL CAPITAL CONTABLE	0	0
01825	OTRAS CUENTAS DE CAPITAL	0	0
01830	TOTAL DEL CAPITAL CONTABLE	-436349	-366098
01840	TOTAL DEL PASIVO Y EL CAPITAL CONTABLE	746840	690813

LAS NOTAS ADJUNTAS SON PARTE INTEGRANTE DE ESTE ESTADO FINANCIERO C.P. JOSE ANTONIO VENTURA MUÑOZ. REG. DE LA AGAFF 19926 REF. LEG. PEDRO JOEL NAVA TRUJILLO

- (2) DESPUES DE LA LEYENDA. "LAS NOTAS ADJUNTAS SON PARTE INTEGRANTE DE ESTE ESTADO FINANCERO", SE ANOTARA EL NOMBRE DEL CONTADOR PUBLICO QUE DICTAMINA, SU NUMERO DE REGISTRO E INMEDIATAMENTE DESPUES EL DEL REPRESENTANTE LEGAL
- (4) EL REGISTRO SE REFIERE AL OBTENIDO POR EL C.P.R. EN LA ADMINISTRACION GENERAL DE AUDITORIA FISCAL DEFERAL.

INDIC	E CONCEPTO	DATOS A PROPORCI	ONAR
	2 ESTADO DE RESULTADOS POR LOS EJERCICIOS COMPRENDIDOS DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 1995 Y 1994	AÑO 1995	AÑO 1994
02010	VENTAS NETAS	3184730	3576903
02015	INGRESOS POR SERVICIOS	0	
02020	OTROS INGRESOS	65263	110143
02030	TOTAL	3249993	2687046
02040	COSTO DE VENTAS	2407030	2135072
02050	PERDIDA BRUTA	0	0
02055	UTILIDAD BRUTA	842963	551974
	*		
	GASTOS DE OPERACION		
02060	GASTON GENERALES	815742	757733
02070	GASTOS DE ADMINISTRACION	0.5.42	0
02080	GASTOS DE VENTA	ō	ö
02090	TOTAL.	815742	757733
02100	PERDIDA DE OPERACION	0	205759
02105	UTILIDAD DE OPERACION	27221	0
	COSTO INTEGRAL DE FINANCIAMIENTO		
02110	INTERESES A FAVOR	608	4219
02110	INTERESES A CARGO	4068	14569
02130	UTILIDAD CAMBIARIA	614	0
02135	PERDIDA CAMBIARIA	94625	ő
02140	RESULTADO POR POSICION MONETARIA		•
	.FAVORABLE	0	0
02141	COMISIONES BANCARIAS		_
02145	RESULTADO POR POSICION MONETARIA		
	DESFAVORABLE	97471	0
02150	TOTAL	-70250	10350

OTROS GASTOS Y PRODUCTOS

02160 02161 02165	OTROS GASTOS OTROS PRODUCTOS TOTAL	0 0 8	0 0 0
02170 02175	PERDIDA ANTES DE LS.R., I.A. Y P.T.U. UTILIDAD ANTES DE LS.R., I.A. Y P.T.U.	70250 0	216109 0
	PROVISIONES		
02180 02190	IMPUESTO SOBRE LA RENTA IMPUESTO AL ACTIVO	g o	0
02190	PARTICIPACION DE UTILIDADES	0	0
02220	TOTAL	0	ő
02230 02231	PERDIDA DEL EJERCICIO UTILIDAD NETA DEL EJERCICIO	70250 0	216109 0

LAS NOTAS ADJUNTAS SON PARTE INTEGRANTE DE ESTE ESTADO FINANCIERO C.P. JOSE ANTONIO VENTURA MUÑOZ REG. DE LA AGAFF 75926 REF. LEG. PEDRO JOSEL NAVA TRUJILLO

INDICE

CONCEPTO

	3,- ESTADO DE VARIACIONES EN EL CAPITAL	CAPITAL SOCIAL		
	CONTABLE	NOMINAL	ACTUALIZACION	
	POR LOS EJERCICIOS TERMINADOS AL			
	31 DE DICIEMBRE DE 1995			
	3. Da d'estavidad de 177.			
02500	SALDOS AL 31 DE DICIEMBRE DE 1993	199248		
02510	AUMENTO O DISMINUCION DEL CAPITAL SOCIAL	0		
02511	RECONOCIMIENTO EFECTOS B-10			
02512	INCREMENTO A LA RESERVA			
02520	DIVIDENDOS PAGADOS	0		
02530	UTILIDAD NETA O PERDIDA DE 1994	0		
02540	RESULTADO POR TENENCIA DE ACT. NO MON.	0		
02600	SALDOS AL 31 DE DICIEMBRE DE 1994	199248		
02610	AUMENTO O DISMINUCION DEL CAPITAL SOCIAL	0		
02611	RECONOCIMIENTO EFECTOS B-10			
02612	INCREMENTO A LA RESERVA			
02620	DIVIDENDOS PAGADOS	0		
02630	UTILIDAD NETA O PERDIDA DE 1995	0		
02640	RESULTADO POR TENENCIA DE ACT. NO MON.	0		
02680	SALDOS AL 31 DE DICIEMBRE DE 1995	199248		

LAS NOTAS ABJUNTAS SON PARTE INTEGRANTE DE ESTE ESTADO FINANCIERO C.P. JOSE ANTONIO VENTURA MUÑOZ REG. DE LA AGAFF 75916 REP. LEG. PEDRO JOSEL NAVA TRUJILLO

DATOS A PROPÒRCIONAR

RESERVA LEGAL	APORTACIONES I CAPITAL PARA FUTUROS AUMENTOS			RDIDA JERCICIO
	0	0	0	0
	0	0	0	0
	0 0 0	0 0 0	0 0 0	0
	a	0	0	o
	o	0	O	0
	0 0 0	0 0 0	0 0	· 0 0 0
	o	0		

UTILIDADES RETENIDAS DE EJERCICIOS ANTERIORES	PERDIDAS ACUMULADAS DE EJERCICIOS ANTERIORES	EXCESO O INSUFICIENCIA	OTRAS CUENTAS DE CAPITAL	TOTAL
0	349237	0	•	-149989
0	. 0	0	•) u
0	0 216109 0	0 0		-216109
0	565346	0		
0	0	0	•) o
0 0 0	0 70250 0	0 0 0		-70250
0	635596	0	er en	-436348

.OPERACION

INE	DICE CONCEPTO	DATOS A PROPORC	IONAR
	4 ESTADO DE CAMBIOS EN LA SITUACION FINANCIERA	AÑO	AÑO
	POR LOS EJERCICIOS TERMINADOS AL JI DE DICIEMBRE DE 1995 V 1994 OPERACION	1995	199
03010 03015	UTILIDAD NETA DEL EJERCICIO PERDIDA DEL EJERCICIO	0 70250	21610
	PARTIDAS APLICADAS A RESULTADOS QUE NO AFECTARON RECURSOS		
03020 03021	DEPRECIACIONES V AMORTIZACIONES EFECTOS B-10	31403	15219
03022	UTILIDAD EN VTA. DE ACTIVO FIJO.		
03023 03050	RESERVA PRIMA DE ANTIGUEDAD TOTAL	-38847	-200890
	AUMENTO O DISMINUCION EN:		
03860	CUENTAS POR COBRAR	6940	36006
03070	INVENTARIOS	-84674	94605
03080 03081	PAGOS ANTICIPADOS OTROS ACTIVOS	o	Ó
	AUMENTO O DISMINUCION EN:		
03090 03120	PROVEEDORES Y OTROS PASIVOS RECURSOS GENERADOS POR LA	126276	-99101

-169880

FINANCIAMIENTO

PRESTAMOS RECIBIDOS

03130	BANCARIOS	0	. 0
03140	PERSONAS FISICAS	0	0
03150	PERSONAS MORALES	0	0
03160	AMORTIZACION EN TERMINOS REALES DE		
	.PRESTAMOS	. 0	0
03161	VENTA DE ACTIVO FIJO		
03170	PAGO DE DIVIDENDOS	0	0
03180	RECURSOS GENERADOS POR FINANCIAMIENTO	0	. 0
	INVERSION		
03190	ADQUISICION DE ACTIVO FIJO	-58537	-46621
03200	ADQUISICION DE INMUEBLES	0	0
03210	INVERSION EN ACCIONES	0	U
03220	RECURSOS UTILIZADOS POR INVERSION	0	U
03221	GASTOS DE INSTALACION	-3233	0
03230	AUMENTO A EFECTIVO E INVERSIONES		
	TEMPORALES	-52076	-216501
	EFECTIVO E INVERSIONES TEMPORALES:		
03240	AL PRINCIPIO DEL PERIODO	68560	285061
03250	AL FINAL DEL PERIODO	16485	68560

LAS NOTAS ADJUNTAS SON PARTE INTEGRANTE DE ESTE ESTADO FINANCIERO CIP. JOSE ANTONIO VENTURA MUÑOZ. REG. DE LA AGAFF 78926 REP. LEG. PEDRO JOEL NAVA TRUJILLO

4.1.- NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS

NOTA A.-

LINDE DE MEXICO S.A. DE C.V. SE CONSTITUYO EN OCTUBRE DE 1981 CUYO OBJETO ES LA ENAJENACION DE EQUIPOS FARMACEUTICOS.

NOTA B.-

PRINCIPALES POLÍTICAS DE CONTABILIDAD

- L. BASES PARA LA PRESENTACION DE LOS ESTADOS FINANCIEROS.
- LA PREPARACION DE LOS ESTADOS FINANCIEROS SE REALIZO SOBRE LA BASE TRADICIONAL DE COSTOS HISTORICOS.
- 2.- EJERCICIO FISCAL.
- EL EJERCICIO COMPRENDE DEL 10 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 1995
- 3. PROPIEDAD Y EQUIPO.
- LOS BIENES QUE INTEGRAN LAS PROPIEDADES Y EQUIPO SE REGISTRAN A SU VALOR DE ADQUISICION
- 4.- DEPRECIACION Y AMORTIZACION.
- EL METODO DE DEPRECIACION Y AMORTIZACION ADOPTADO EN EL EJERCICIO DE 1995 PARA LOS ACTIVOS FLIOS V OTROS ACTIVOS, EN EL DE LINEA RECTA A PARTIR DEL MES EN QUE SE UTILIZAN APLICANDO LAS TASAS COBRESPONDIENTES AL TIPO DE ACTIVO
- 5.- PAGOS POR SEPARACION DEL PERSONAL
- LA EMPRESA SIGUE LA POLITICA DE CARGAR A LOS RESULTADOS DEL EJERCICIO EN QUE SE EFECTUAN, EL IMPORTE DE LOS PAGOS POR SEPARACION DEL PERSONAL.

ESTAS NOTAS SON PARTE INTEGRANTE DE LOS ESTADOS FINANCIEROS

LINDE DE MEXICO S.A. DE C.V. DATOS A PROPORCIONAR INDICE CONCEPTO 5.- ANALISIS COMPARATIVO DE LAS SUBCUENTAS AÑO AÑO DE GASTOS DE FABRICACION POR LOS EJERCICIOS TERMINADOS AL 31 DE DICIEMBRE DE 1995 Y 1994 PERCEPCIONES 04010 SUELDOS Y SALARIOS 04020 MANO DE OBRA INDIRECTA 04030 COMPENSACIONES 04040 HORAS EXTRAS 04050 VACACIONES 04060 PRIMA VACACIONAL 04070 GRATIFICACIONES 04080 INDEMNIZACIONES 0.4081 PRIMA DE ANTIGUEDAD 64100 TOTAL DE PERCEPCIONES PRESTACIONES AL PERSONAL 04110 PRESTACIONES DE RETIRO ESTIMULOS AL PERSONAL 04120 04130 OTRAS PRESTACIONES

TOTAL DE PRESTACIONES AL PERSONAL IMPUESTOS Y APORTACIONES SOBRE SUELDOS

V SALARIOS

04160 CUOTAS AL L.M.S.S.
04170 APORTACIONES AL INFONAVIT

94180 IMPUESTO SOBRE NOMINAS
94181 29 SEGURO DE RETIRO
94190 TOTAL DE IMPUESTOS Y APORTACIONES SOBRE
SUELDOS Y SALARIOS

HONORARIOS

PAGAIDOS A NACIONALES
04210 PERSONAS FISICAS
04220 PERSONAS MORALES
04230 PAGADOS AL EXTRANJERO
04240 TOTAL DE HONORARIOS

04140

ARRENDAMIENTO

	PAGADO A NACIONALES
04250	PERSONAS FISICAS
04260	PERSONAS MORALES
04270	PAGADO AL EXTRANJERO
04280	TOTAL DE ARRENDAMIENTO
34290	DEPRECIACIONES
14300	TOTAL DE DEPRECIACIONES

AMORTIZACIONES

TOTAL DE AMORTIZACIONES

OTROS GASTOS

04400	COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES
04410	CORREOS
04420	TELEX
04430	VIATICOS Y GASTOS DE VIAJE
04440	UNIFORMES
04450	GASTOS DE REPRESENTACION
84470	TELEFONO
04480	AGUA
04490	ELECTRICIDAD
04500	VIGILANCIA Y LIMPIEZA
04510	GASTOS LEGALES
04520	MANTENIMIENTO Y CONSERVACION
04530	PREVISION SOCIAL

04550	SEGUROS Y FIANZAS
04560	GASTOS NO DEDUCIBLES
04570	APORTACIONES PARA PLAN DE JUBILACION
04580	OTROS IMPUESTOS Y DERECHOS
04590	CUOTAS Y SUSCRIPCIONES

04600 PROPAGANDA Y	· F	UBLICIDAD
--------------------	-----	-----------

04610 VARIOS (1) 04611 MAQUILA

04611 MAQUILA 04620 FOTOCOPIADO

04630 DONATIVOS

04640 MEDICINAS 04650 ASISTENCIA TECNICA

04650 ASISTENCIA 04660 ASESORIA

04670 FLETES

04680 IMPUESTO DE IMPORTACION

64690 IMPUESTO DE EXPORTACION 64700 REGALIAS SUJETAS AL 15%

04700 REGALIAS SUJETAS AL 15% 04710 REGALIAS SUJETAS AL 20%

04720 REGALIAS SUJETAS AL 35% 04730 PATENTES Y MARCAS

04730 PATENTES Y MARCAS 04740 MATERIAS PRIMAS DE PRODUCCION

04750 MATERIALES AUXILIARES DE PRODUCCION

04760 EQUIPO DE PROTECCION

04770 PROTECCION INDUSTRIAL 04771 PAPELERIA

04820 TOTAL DE OTROS GASTOS

94825 EFECTO DE REEXPRESION

04830 TOTAL DE GASTOS DE FABRICACION

C.P. JOSE ANTONIO VENTURA MUÑOZ. REG. DE LA AGAFF 75926 REP. LEG. PEDRO JOEL NAVA TRUJILLO.

and the second s

^{1.} ESTA SUBCUENTA SE UTILIZARA PARA INCORPORAR LAS SUBCUENTAS DE IMPORTES NO SIGNIFICATIVOS QUE NO SE UBICAN DENTRO DE LAS QUE SE RELACIONAN EN EL FORMATO ATENDIENDO A LA IMPORTANCIA DE LOS MONTOS Y CATALOG DE CUENTAS DE LA EMPRESA, SE PODRAN ABRIR NUEVOS RENCLONES

INDICE

CONCEPTO

DATOS A PROPORCIONAR
AÑO AÑO

6.-ANALISIS COMPARATIVO DE LAS SUBCUENTAS

DE GASTOS DE VENTA POR LOS EJERCICIOS TERMINADOS AL

1995

1994

31 DE DICIEMBRE DE 1995 Y 1994

1775

PERCEPCIONES

 05010
 SUELDOS Y SALARIOS

 05020
 COMPENSACIONES

 05030
 HORAS EXTRAS

 05040
 VACACIONES

 05050
 PRIMA VACACIONAL

 05051
 PRIMA DOMINICAL

 05060
 GRATIFICACIONES

05070 INDEMNIZACIONES 05071 PRIMA DE ANTIGUEDAD

05080 TOTAL DE PERCEPCIONES

PRESTACIONES AL PERSONAL

05090 PRESTACIONES DE RETIRO 05100 ESTIMULOS AL PERSONAL 05110 OTRAS PRESTACIONES

05120 TOTAL DE PRESTACIONES AL PERSONAL

IMPUESTOS Y APORTACIONES SOBRE SUELDOS Y SALARIOS

05140 CUOTAS AL LM.S.S. 05150 APORTACIONES AL INFONAVIT 05160 IMPUESTO SOBRE NOMINAS

05161 2% SEGURO DE RETIRO

05170 TOTAL DE IMPUESTOS Y APORTACIONES SOBRE SUELDOS Y SALARIOS

HONORARIOS

PAGADOS A NACIONALES 05210 PERSONAS FISICAS

05220 PERSONAS MORALES 05230 PAGADOS AL ENTRANJERO

05240 TOTAL DE HONORARIOS

DATOS A PROPORCIONA

AÑO

AÑO

1995

1994

ARRENDAMIENTO

PAGADO A NACIONALES
05260 PERSONAS FISICAS
05270 PERSONAS MORALES
05280 PAGADO AL EXTRANJERO
05290 TOTAL DE ARRENDAMIENTO
05300 DEPRECIACIONES

05330 AMORTIZACIONES

05320

04610

05340 TOTAL DE AMORTIZACIONES

TOTAL DE DEPRECIACIONES

OTROS GASTOS

05400 COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES 05410 CORREGS 05420 TELEX 05430 VIATICOS Y GASTOS DE VIAJE 05440 UNIFORMES GASTOS DE REPRESENTACION 05450 05470 TELEFONO 05480 AGUA 05490 ELECTRICIDAD 05500 VIGILANCIA Y LIMPIEZA 05510 MATERIALES DE OFICINA 05570 GASTOS LEGALES 05530 MANTENIMIENTO Y CONSERVACION 05540 PREVISION SOCIAL. 05550 GASTOS DE COMEDOR 05560 SEGUROS Y FIANZAS 05570 GASTOS NO DEDUCIBLES 05580 APORTACIONES PARA PLAN DE JUBILACION 05590 OTROS IMPUESTOS Y DERECHOS 05600 CUOTAS Y SUSCRIPCIONES

PROPAGANDA Y PUBLICIDAD

05620 VARIOS 05621 MATERIALES 05622 MENSAJERIA 05630 FOTOCOPIADO 05640 DONATIVOS 05650 MEDICINAS 05660 ASISTENCIA TECNICA 05670 ASESORIA 05680 FLETES 05690 IMPUESTO DE IMPORTACION 05700 IMPUESTO DE EXPORTACION REGALIAS SUJETAS AL 15 % 05710 05720 REGALIAS SUJETAS AL 20 % 05730 **REGALIAS SUJETAS AL 35 %** 05731 **COMISIONES MERCANTILES** 05732 IMPUESTOS ADUANALES

05780 TOTAL DE OTROS GASTOS

05785 EFECTO DE REEXPRESION

05790 TOTAL DE GASTOS DE VENTA

INDICE

CONCEPTO

DATOS A PROPORCIONAR

AÑO

7.-ANALISIS COMPARATIVO DE LAS SUBCUENTAS DE GASTOS DE ADMINISTRACION

POR LOS EJERCICIOS TERMINADOS AL. 31 DE DICIEMBRE DE 1995 Y 1994

V 1994 1995

AÑO

PERCEPCIONES

 06610
 SUELDOS Y SALARIOS

 06620
 COMPENSACIONES

 06630
 HORAS EXTRAS

 06640
 VACACIONES

 06650
 PRIMA VACACIONAL

 06660
 GRATIFICACIONES

06070 INDEMNIZACIONES 06071 COMISIONES

06071

TOTAL DE PERCEPCIONES

PRESTACIONES AL PERSONAL

9699 PRESTACIONES DE RETIRO 96190 ESTIMULOS AL PERSONAL 96110 OTRAS PRESTACIONES

06120 TOTAL DE PRESTACIONES AL PERSONAL

IMPUESTOS Y APORTACIONES SOBRE SUELDOS Y SALARIOS

 06140
 CUOTAS AL LM.S.S.

 06150
 APORTACIONES AL INFONAVIT

 06160
 IMPUESTO SOBRE NOMINAS

 06161
 2% SEGURO DE RETIRO

06170 TOTAL DE IMPUESTOS Y APORTACIONES SOBRE

SUELDOS Y SALARIOS

HONORARIOS

PAGADOS A NACIONALES
06190 PERSONAS FINICAS
06200 PERSONAS MORALES
06210 PAGADOS AL EXTRANJERO

06230 TOTAL DE HONORARIOS

ARRENDAMIENTO

PAGADO A NACIONALES
06250 PERSONAS FISICAS
06260 PERSONAS MORALES
06270 PAGADO AL EXTRANJERO

96289 TOTAL DE ARRENDAMIENTO

06300 DEPRECIACIONES

06320 TOTAL DE DEPRECIACIONES

06330 AMORTIZACIONES

06340 TOTAL DE AMORTIZACIONES

OTROS GASTOS

 66410
 COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES

 06420
 TELEX

 06430
 CORREOS

 06440
 VIATICOS Y GASTOS DE VIAJE

 06450
 UNIFORMES

 06460
 GASTOS DE REPRESENTACION

 06480
 TELEFONO

06490 AGUA 06500 ELECTRICH

06500 ELECTRICIDAD 06510 VIGILANCIA Y LIMPIEZA

96520 MATERIAL DE OFICINA 96530 GASTOS LEGALES

06540 MANTENIMIENTO Y CONSERVACION 06550 PREVISION SOCIAL

06560 GASTOS DE COMEDOR

06570 SEGUROS Y FIANZAS 06580 GASTOS NO DEDUCIBLES

06590 APORTACIONES PARA PLAN DE JUBILACION

06600 OTROS IMPUESTOS Y DERECHOS 06610 CUOTAS Y SUSCRIPCIONES

96610 CUOTAS Y SUSCRIPCIONES 96620 PROPAGANDA Y PUBLICIDAD

06630 VARIOS

06640 FOTOCOPIADO 06650 DONATIVOS 06660 MEDICINAS

06678 ASISTENCIA TECNICA 06680 ASESORIA

06690 ASESORIA 06690 COMISIONES PAGADAS

06740 TOTAL DE OTROS GASTOS

06745 EFECTO DE REEXPRESION

06750 TOTAL DE GASTOS DE ADMINISTRACION

INDICE	CONCEPTO	DATOS A PROPORCIONAR		
	8 ANALISIS COMPARATIVO DE LAS SUBCUENTAS DE GASTOS GENERALES POR LOS EJERCICIOS TERMINADOS AL	AÑO	AÑO	
	31 DE DICIEMBRE DE 1995 Y 1994	1995	1994	
07010		138407	139719	
07010	SUELDOS Y SALARIOS COMPENSACIONES	157979	99838	
07030	HORAS EXTRAS	6.7777	77636	
07040	VACACIONES	410	1595	
07050	PRIMA VACACIONAL	1640	531	
07060	GRATIFICACIONES	11351	13189	
07070	INDEMNIZACIONES	6246	17486	
07071	PENSIONES Y JUBLIACIONES			
07072	PREMIOS POR ANTIGUEDAD			
07080	TOTAL DE PERCEPCIONES	316033	272358	
	PRESTACIONES AL PERSONAL			
07090	PRESTACIONES DE RETIRO	0	0	
07100	ESTIMULOS AL PERSONAL	0	o	
07110	OTRASPRESTACIONES	0	o	
07120	TOTAL DE PRESTACIONES AL PERSONAL	o	0	
	IMPUESTOS Y APORTACIONES SOBRE SUELDOS Y SALARIOS			
07140	CUOTAS AL 1.M.S.S.	13280	12874	
07150	APORTACIONES AL INFONAVIT	3835	3635	
07160	IMPUESTO SOBRE NOMINAS	6321	5447	
07161	2% SEGURO DE RETIRO	1534	1456	
07170	TOTAL DE IMPUESTOS Y APORTACIONES SOBRE			
	SUELDOS Y SALARIOS	24970	23412	
	HONORARIOS			
	DAGABOR A MACIONALES			
07190	PAGADOS A NACIONALES PERSONAS FISICAS	34490	46335	
07190	PERSONAS MORALES	34490	46335	
07210	PAGADOS AL EXTRANJERO		0	
07220	PAGADOS AL CONSEJO DE ADMINISTRACION	ŏ	ő	
		**	-	
07230	TOTAL DE HONORARIOS	34490	46335	

ARRENDAMIENTO

	PAGADO A NACIONALES		
07250	PERSONAS FISICAS	132000	0
07260	PERSONAS MORALES	714	119738
07270	PAGADO AL EXTRANJERO	0	o
07280	TOTAL DE ARRENDAMIENTO	132714	119738
07300	DEPRECIACIONES	35114	23056
07320	TOTAL DE DEPRECIACIONES	35114	23056
07330	AMORTIZACIONES	964	890
07340	TOTAL DE AMORTIZACIONES	964	890
	OTROS GASTOS		
07410	COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES	20076	9378
07420	CORREOS	9	0
07421	TELEFONO, TELEX Y CORREO		
07430	TELEX	0	0
07446	VIATICOS Y GASTOS DE VIAJE	30507	13703
07450	UNIFORMES	0	0
07460	GASTOS DE REPRESENTACION	0	O
07480	TELEFONO	59066	56018
07490	AGUA	0	0
07500	ELECTRICIDAD	0	0
07510	VIGILANCIA Y LIMPIEZA	488	O
07520	MATERIALES DE OFICINA	18876	13239
07530	GASTOS LEGALES	0	. 0
D7540	MANTENIMIENTO Y CONSERVACION	16747	30020
07550	PREVISION SOCIAL	16045	20097
07560	GASTOS DE COMEDOR	0	0
37570	SEGUROS Y FIANZAS	18873	10999
7580	GASTOS NO DEDUCIBLES	37652	58124
7590	APORTACIONES PARA PLAN DE JUBILACI		0
17600 17610	OTROS IMPUESTOS Y DERECHOS CUOTAS Y SUSCRIPCIONES	6717	4371
7610 17620	PROPAGANDA Y PUBLICIDAD	6504	7003
7630	VARIOS	349 22015	0 22955

07631	ADMON. MERCADO Y SERVICIO		
07632	FLETES ENTRE BODEGAS		
97633	APOYO AL MERCADO		
07634	SEMINARIOS Y CURSOS		
07635	FLETES POR VENTAS		
07640	FOTOCOPIADO	0	1045
07650	DONATIVOS	0	0
87660	MEDICINAS	0	0
07670	ASISTENCIA TECNICA	0	0
07680	ASESORIA	710	0
07690	COMISIONES PAGADAS	0	0
97691	MULTAS Y RECARGOS	218	554
07692	PAQUETERIA Y ENVIOS	3203	2416
07693	FLETES Y ACARREOS	3974	6897
07694	PASAJES Y ESTACIONAMIENTOS	3913	3390
07695	COMISIONES Y SITUACIONES BANCARIAS	1019	10042
07700	GASTOS GERENCIALES	4505	0
07748	TOTAL DE OTROS GASTOS	271457	270251
07745	EFECTO DE REEXPRESION	0	0
07750	TOTAL DE GASTOS GENERALES	815742	757733

INDICE

DATOS A PROPORCIONAR

CONCEPTO

AÑO

the second secon

AÑO

9.- ANALISIS COMPARATIVO DE LAS SUBCUENTAS DE OTROS GASTOS Y OTROS PRODUCTOS

POR LOS EJERCICIOS TERMINADOS AL 31 DE DICIEMBRE DE 1995 Y 1994

1995

1994

GASTOS

08018 PERDIDA EN VENTA DE TERRENOS 88020 PERDIDA EN VENTA DE EDIFICIOS Y

.CONSTRUCCIONES 08030 PERDIDA EN VENTA DE MOBILIARIO Y EQUIPO PERDIDA EN ENAJENACION DE ACCIONES 00040

08050 DESCUENTOS POR PRONTO PAGO SOBRE VENTAS.

08051 OTROS GASTOS

08060 EFECTO DE REEXPRESION

08070 TOTAL DE OTROS GASTOS

PRODUCTOS

05080 DESCUENTOS POR PRONTO PAGO S/COMPRAS 03090 RECUPERACION POR CUENTAS INCORRABLES 68180 RECUPERACION POR SEGUROS

08101 CANCELACION DE POLIZAS 08102 OTROS PRODUCTOS

02110 UTILIDAD EN VENTA DE TERRENOS 08120 UTILIDAD EN VENTA DE EDIFICIOS Y

CONSTRUCCIONES 08130 UTILIDAD EN VENTA DE MOBILIARIO Y

.EQUIPO 08140 GANANCIA EN ENAJENACION DE ACCIONES

08150 EFECTO DE REEXPRESION

08160 TOTAL DE OTROS PRODUCTOS

08170 TOTAL DE OTROS GASTOS Y PRODUCTOS

IND		DATOS A PROP	ORCIONAR
	CONCEPTO		
	10 ANALISIS COMPARATIVO DE LAS	AÑO	AÑO
	SUBCUENTAS DEL		
	COSTO INTEGRAL DE FINANCIAMIENTO		
	POR LOS EJERCICIOS TERMINADOS AL	1995	1994
	31 DE DICIEMBRE DE 1995 Y 1994		
	INTERESES A FAVOR		
	NACIONALES		
02500	BANCARIOS	608	4219
08550	PERSONAS FISICAS	0	
08600	PERSONAS MORALES	ō	0
	EXTRANJEROS		
		_	_
08650 08700	HANCARIOS PERSONAS FISICAS	0	0
08750	PERSONAS PISICAS PERSONAS MORALES	ő	0
44		•	•
08755	EFECTO DE REEXPRESION	0	0
08760	TOTAL DE INTERESES A FAVOR	608	4219
	INTERESES A CARGO		
	NACIONALES		
08800	BANCARIOS	816	0
08850	PERSONAS FISICAS	600	14569
08900	PERSONAS MORALES	2652	O
08901	COMISIONES BANACARIAS		
	EXTRANJEROS		
18950	BANCARIOS	a	0
9000	PERSONAS FISICAS	ō	ō
19050	PERSONAS MORALES	o	U
9055	EFECTO DE REEXPRESION	0	0
9060	TOTAL DE INTERESES A CARGO	4068	14569

RESULTADO CAMBIARIO

09130	UTILIDAD CAMBIARIA	614	0
09135	EFECTO DE REEXPRESION	0	0
09150	TOTAL DE RESULTADO CAMBIARIO	94011	0
	RESULTADO POR POSICION MONETARIA		
09180	RESULTADO POR POSICION MONETARIA FAVORABLE	0	10350
09190	RESULTADO POR POSICION MONETARIA DESFAVORABLE	70250	(
09195	EFECTO DE REEXPRESION	0	
09200	TOTAL DE RESULTADO POR POSICION MONETARIA	-97471	1035
09210	TOTAL DE COSTO INTEGRAL DE		

LINDE DE MEARO SADE CA.

CONCEPIO

DATOS A PROPORCIONAR

(tpn)	HE RELACION DE CONTRIBUCIONES A CARGO DEL CONTRIBUYENTE O	BANE GRAVABLE	EASA O Farifa	DE	MPUESTO FERMINADO FAUDITORIA	IMPLESTO PAGADO SEGUN CONTRIBUYENTE	DIFERENCIA	
	FOR PAGAR AL CIERRE DEL EJERCICHO O EN SIGCARACTER DE RETENEDUR				(1)		(2)	
	POR EL EJERCICIO TERMINADO AL 31 DE DICIEMBRE DE 1995							
	CONTRIBUCIONES A CARGO DEL CONTRIBUYENTE		ì					
	IMPLESTO NOBRE LA RENTA E LIMPLESTO AL ACTIVO							
00]Q 0030	IMPLESTO SOBRE LA RENTA IMPLESTO AL ACTIVO	-17916 -130793		XW LM	:	. :	:	
18640	MAYOR ENTRE LOS DOS ANTERIORES (3)	-130763		ī	i	i	i	
10050	PAGOS PROVISIONALES ES R ENTERADOS	•			iim	tie		
10055	LS.R. RETENIDO POR TERCEROS PAGOS PROVISIONALES LA. ENTERADOS	:		:	:	:	:	
10070	SALDO A FAVOR DE LS.R. DE EJERCICIOS	•		•	•	•	•	
	ANTERIORES	•		•			•	
10000	SALDO A FAVOR DE LA. DE EJERCICIOS							
	.ANTERIORES	•		•	•	•	•	
10090	TOTAL IMPUESTO A CARGO O A FAVOR	•		•	-2160	-6160	•	
	IMPUESTO SOBRE LA RESTA E							
	IMPLESTO AL ACTIVO (USO							
	EXCLUSIVO PARA CONTROLADAN)							
10100	IMPUESTO SOBRE LA RENTA TOTAL			•				
19110	IMPLESTO SOBRE LA RENTA MINORITARIO							
	ENTERADO A LA NITCE.			•	•			
10120	IMPLESTO AL ACTIVO TOTAL	•		•	•		•	
16130	IMPLESTO ALACTIVO MINORITARIO ENTERADO A LA SILCP.							
	ETHERWOOD AND STATE	•		•	•	•	•	
18145	MAYOR ENTRE LOS DOS TOTALES ANTERIORE	•		•		•		
10150	MAYOR ENTRE LOS DOS MINORITARIOS							
	ANTERIORES EATERADOS A LA S.H.C.P.	•		•	•	•	•	

(4) DEBERA TENERSE CUIDADO QUE EL INDORTE DE TERMINADO POR ACONTUREN EN CADA UNO DE ESTOS IMPUESTOS, COINCIDA CON LA SUMA DE LOS GASTOS QUE LE SEAN RELATIVOS EN CADA ANEMO DE GASTOS.

(I) ESTA COLL'SINA TAMBIÉN SE USARA PARA DE PRESENTACION DEL DICTAMEN EL REFLEJAR LOS SALDOS - A CARGO RESULTANTES CONTRIBUYENTE NO HI BIERA PRESENTADO DE LA AUDITORIA, CL'ANDO A LA FECHA

(3) ES CONVENIENTE SEÑALAR QUE ESTE ANEXO ES MUY DINAMICO Y NARIARA DE ACT ERDO CON LA SITUACIONFISCAL DE CADA CONTRIBUTORE.

10168	PAGOS PROVISIONALES LS.R. TOTAL	•		•	•	. 0
19170	PAGOS PROVISIONALES LS.R. MINORITARIO	•		•		
	.ENTERADOS A LA S.IEC.P.					
[6]90	PAGOS PROVISIONALES LA. TOTAL	1	, •	•	•	1
10190	PAGOS PROVISIONALES LA MINORITARIO		ŧ	•	•	
	.ENTERADOS A LA SILC.P.					
10200	TOTAL IMPUESTO A CARGO O A FAVOR	0 ,	•		• .	
10210	TOTAL IMPLESTO A CARGO O A FAVOR POR					
	LA PARTE QUE NO CONSOLIDA	•	•	•	. 0	0
10226	OTROS INGRESOS MANIFESTADOS COMO					
	.PERSONA FISICA					

IMPUESTO AL VALOR AGREGADO CAUSADO A LA TASA DEL :

10130	15%			•		
10235	10%	3249993	10.00	324976	324976	
10237	6%	0	0	•	0	
10240	6%	608			0	
10250	EXENTO	614	EXENTO	0	0	
10260	IMPLESTO AL VALOR AGREGADO ACREDITABLE	0	0	223592	223592	
10270	IMPLESTO AL VALOR AGREGADO ACREDITABLE					
	POR COMPRA DE MERCANCIAS Y SERVICIOS					
	.DE IMPORTAÇION	9	0	45492	45492	
10250	PAGOS PROVISIONALES DE LVA.	9	0	53676	53676	
10290	SALDO A FAVOR DE LV.A. DEL EJERCICIO				***	
	ANTERIOR	0		•	•	
10300	DEVOLUCION OBTENIDA DEL LV.A.	•			0	•
10310	COMPENSACIONES EFECTUADAS DE LV.A.		9	0	0	
10320	TOTAL INPLESTO A CARGO O A FAVOR			-1216	-2216	

10340 10340 10351 10350	CLOTAS PATRONALES ALEMES. APORTACIONES AL ENERVANT APORTACIONES AL SECURO DE RETIRO PS. SOBRE NOMINES IMPLESTO SOBRE LA RENTA SOBRE DIVI- JENDOS NO PROVENIENTES DE CUEIN IMPLESTO ESPECIAL SOBRE PRODUCCION V SERV. CALSADOS A LAS TASAS DE:	221634 222263 122263 1316690	5,00 1,00 1,00	11133 445 6321 0	3035 1534 6321 0	22453 7278 2911 0
10370 10390 10390 10400 10410 10410 10440 10440	21% 11.5% 30% 0% 85% 18.9% 40% 10% 10% 10% 10% 10% 10% 10% 10% 10% 1	1			0 0 0 0 0	
10460 16470 18480 18490	SALDO A FAVOR DE LEPA. JEJEKCICOS ANTERIORES PAGOS PROVISIONALES DE LEPA. DEVOLICIONES DOTEMBAS DE LEPA. COMPENSACIONES EFECTIVADAS DE LEPA. IDTAL IMPUESTO A CARCO O A FAVOR		•	1	9 6 0	8 8 0

IMPUESTO AL COMERCIO EXTERIOR

051 0 0520	IMPLESTOS ADUANALES A LA IMPORTACION IMPLESTOS ADUANALES A LA EXPORTACION	•
1510	TOTAL IMPOSSION ALL COMERCIO ENTEDIO	•

CONTRIBUCIONES DE LAS QUE ES RETENEDOR

IMPLESTO SOBRE LA RENTA RETENIDO:

POR PAGOS A CONTRIBUYENTES RESIDENTES EN EL PAÍS

		302609	VARIAS	23370	23370	1
10540	POR SALARIOS			0	•	
10545	HUNORARIOS AL 30%, ART,00 LLS.R.		•		0	
10550	PREMIOS	34499	10.00	3449	3449	-24
10560	HONORARIOS AL 10%	132000	10,00	13200	[3200	
10570	ARRENDAMIENTO AL 10%	8	•			
10580	INTERESES AL 20%	606	16.77	102	102	
10581	INTERESES AL 16.77%					
10590	TOTAL I.S.R. RETENIDO A RESIDENTES		0	40123	40361	-24
	.EN EL PAIS					

POR PAGOS A RESIDENTES EN EL EXTRANJERO:

19609 18610	SALARIOS HONOHARIOS AL 15%	•	:			
19615	HONORARIOS AL 30%	0	i			
19620	ASISTENCIA TECNICA		•			
10624	REGALIAS AL 15%	,	•			
10620	REGALIAS AL 15%	Š	•			
19630	COMISIONES	· ·				
19640	ARRENDAMIENTO AL 5%				100	
19645	ARRENDAMIENTO AL 21%					
10650	ARRENDAMIENTO FINANCIERO AL 10%					
19655	ARRENDAMIENTO FINANCIERO AL 15%		•			
10670	INTERESES AL 49%	•	•			
10675	INTERESES AL 10%	:	•			
10680	INTERESES AL 15%		•			
10485	INTERESES AL 21%	:	•			
106 90	INTERESES AL JS%	ď	•			
10700	TOTAL DE I.S.R. RETENIDO A	_				
	RESIDENTES EN EL EXTRANJERO	•	•			
10710	CUOTAS OBRERAS AL LMSS	212632	5.15	11466	2818	544

CONCEPTO

11.1.- DECLARATORIA (1)

DECLARO BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD QUE ESTA RELACIÓN INCLUYE TODAS LAS CONTRIBUCIONES FEDERALES A QUE LA COMPAÑÍA SE HAYA SUJETA, QUE SE ENCUENTRAN INCLUIDAS LAS ÓNICAS OBLIGACIONES SOLIDARIAS COMO RETENEDOR DE CONTRIBUCIONES FEDERALES Y QUE EN EL PERIODO NO SURTIERON EFECTO AUTORIZACIONES, SUBSIDIOS O EXENCIONES.

C. P. JOSÉ ANTONIO VENTURA MUÑOZ REG. DE LA AGAFF REP. LEG. PEDRO JOEL NAVA TRUJILLO

I.- CONSIDERAMOS CONVENIENTE QUE POR RAZONES DE CARÁCTER PRACTICO, LA DECLARATORIA SE INCORPORE AL FINAL DE LA RELACIÓN DE CONTRIBUCIONES A CARGO DEL CONTRIBUYENTE Y POR PAGAR AL CIERRE DEL EJERCICIO O EN SU CARACTER DE RETENEDOR

13.- INTEGRACION IMPUESTO AL ACTIVO SI SE EJERCE LA OPCION DEL ARTICULO 5-A POR EL EJERCICIO TERMINADO AL 31 DE DICIEMBRE DE 1995

TOTAL

10840	ACTIVOS FINANCIEROS
10850	ACTIVOS FIJOS Y CARGOS DIFERIDOS
10860	TERRENOS

10870 INVENTARIOS 10880 SUMA

MENOS:

10890 PROMEDIO DE DEUDAS DEDUCIBLES PARA
LEL IMPUESTO A LA CITIVO
10910 RASE DEL IMPUESTO A LA CITIVO
10910 FACTOR DE ACTUALIZACION
10920 BASE ACTUALIZADA

10930 TASA 10940 IMPUESTO DEL EJERCICIO

INDIC	CE CONCEPTO	DATOS A PROPORCIONAR	
	12 IMPUESTO AL ACTIVO DEL EJERCICIO BASE POR EL EJERCICIO TERMINADO AL J1 DE DICIEMBRE DE 1995	TOTAL	
10730	ACTIVOS FINANCIEROS	544624	
10746	ACTIVOS FIJOS Y CARGOS DIFERIDOS	161954	
10750	TERRENOS	0	
10760	INVENTARIOS	131139	
10770	SUMA	837717	
	MENOS:		
10750	PROMEDIO DE DEUDAS DEDUCIBLES PARA		
	EL IMPUESTO AL ACTIVO	968480	
10798	BASE DEL IMPUESTO AL ACTIVO DEL		
	.EJERCICIO	-130763	
10000	TASA	08.1	
10210	IMPUESTO DEL EJERCICIO	0	

INDICE

CONCEPTO

DATOS A PROPORCIONAR TOTAL

14.- RELACION DE OTROS INGRESOS MANIFESTADOS COMO PERSONA FISICA POR EL EJERCICIO TERMINADO AL 31 DE DICIEMBRE DE 1995

10950 INGRESOS POR SALARIOS Y EN GENERAL POR LA PRESTACION DE UN SERVICIO PERSONAL SUBORDINADO

10960 INGRESOS POR HONORARIOS V EN GENERAL POR LA PRESTACION DE UN SERVICIO PERSONAL INDEPENDIENTE

10970 INGRESOS POR ARRENDAMIENTO Y EN .GENERAL POR OTORGAR EL USO O GOCE .TEMPORAL DE INMUEBLES

10990 INGRESOS POR ADQUISICION DE BIENES

11000 INGRESOS POR DIVIDENDOS Y EN GENERAL POR LAS GANANCIAS DISTRIBUIDAS POR PERSONAS MORALES

11010 INGRESOS POR INTERESES

11020 INGRESOS POR OBTENCION DE PREMIOS

11030 DEMAS INGRESOS QUE OBTENGAN LAS .PERSONAS FISICAS

11040 TOTAL OTROS INGRESOS COMO PERSONA FÍSICA

INDICE

CONCEPTO

DATOS A PROPORCIONAR

	15 LIQUIDACIONES LM.S.S. POR EL EJERCICIO TERMINADO AL 31 DE DICTEMBRE DE 1995	ENFERMEDADES Y MATERMDAD	INVALIDEZ VEJEZ CESANTIA V MUERTE	GUARDERIAS INFANTILES	RIESGOS DE TRABAJO	TOTAL
11050	BIMESTRE 1	1384	897	116	132	2529
11060	BIMESTRE 2	1521	984	128	87	2720
11070	BIMESTRE J	1530	992	129	82	2733
11080	BIMESTRE 4	1478	958	124	80	2640
11090	BIMESTRE 5	1529	990	129	83	2731
00111	BIMESTRE 6	1537	996	129	83	2745
11110	TOTAL	8979	5817	755	547	16098

INDICE	CONCEPTO	DATOS	A PROPOR	CIONAR
	16 IMPUESTO RETENIDO SOBRE HONORARIOS	BASE	TASA	IMPUESTO
	POR EL EJERCICIO TERMINADO AL			
	31 DE DICIEMBRE DE 1995			
11120	TOTAL DE HONORARIOS A RESIDENTES			
	EN EL PAIS	34990	10.00	3449
11130	TOTAL DE HONORARIOS A RESIDENTES			
	.EN EL EXTRANJERO	0	0	0
11140	SUBTOTAL	34990	10.00	3449
	CAPITALIZADOS			
11150	HONORARIOS A RESIDENTES EN EL			
	.PAIS	0	0	0
11160	HONORARIOS A RESIDENTES EN EL			
	.EXTRANJERO	0	0	0
11170	SUBTOTAL.			
	MENOS:			
11180	HONORARIOS NO PAGADOS			
	AL CIERRE DEL EJERCICIO	0	0	0
	MAS:			
J [190	HONORARIOS NO PAGADOS			
	AL CIERRE DEL EJERCICIO ANTERIOR			
	.PAGADOS EN ESTE	0	0	0
	MENOS:	*		
11200	HONORARIOS PAGADOS EN EL			
	EJERCICIO A PERSONAS MORALES			
	RESIDENTES EN EL PAIS	0	0	0
	MENOS:			
11210	HONORARIOS PAGADOS A			
	RESIDENTES EN EL EXTRANJERO			
	EXENTOS DEL LS.R.	0	o	0
11220	TOTAL DE HONORARIOS BASE PARA LA			
	RETENCION (1)	34490	10.00	3449

L- ESTE IMPUESTO DEBERA SER IGUAL AL IMPORTE QUE APARECE EN LA DECLARACION ANUAL INFORMATIVA , FORMA 27

INDICE	CONCEPTO	DATOS .	A PROPORCI	ONAR
	17 IMPUESTO RETENIDO SOBRE ARRENDAMIENTO POR EL EJERCICIO TERMINADO AL 31 DE DICIEMBRE DE 1995	BASE	TASA	IMPUESTO
11230	TOTAL DE ARRENDAMIENTO A RESIDENTES EN EL PAIS	132000	10.00	13200
11240	TOTAL DE ARRENDAMIENTO A	102000	• • • • • • • • • • • • • • • • • • • •	
	RESIDENTES EN EL EXTRANJERO	0	O	0
11250	SUBTOTAL	132000	10.00	13200
	CAPITALIZADOS			
11260	ARRENDAMIENTO A RESIDENTES EN EL			_
11270	.PAIS ARRENDAMIENTO A RESIDENTES EN EL	0	0	0
11470	.EXTRANJERO	0	0	0
11280	SUBTOTAL.	0	Q	O
	MENOS:			
11290	ARRENDAMIENTO NO PAGADO .AL CIERRE DEL EJERCICIO	0	o	0
	MAS:			
11300	ARRENDAMIENTO NO PAGADO AL .CIERRE DEL EJERCICIO ANTERIOR .PAGADO EN ESTE	a	o	
	MENOS:			
11310	ARRENDAMIENTO PAGADO EN EL EJERCICIO A PERSONAS MORALES RESIDENTES EN EL PAIS	o	o	o
11320	TOTAL ARRENDAMIENTO BASE PARA LA .RETENCION (1)	132000	10.00	13200

C.P. JOSE ANTONIO VENTURA MUÑOZ REG. DE LA AGAFF 75926 REP. LEG. PEDRO JOEL NAVA TRUJILLO

I.- ESTE IMPUESTO DEBERA SER IGUAL AL IMPORTE QUE APARECE EN LA DECLARACION ANUAL INFORMATIVA , FORMA 27

INDICE	CONCEPTO	DATOS	A PROPOR	CIONAR
	18 IMPUESTO RETENIDO SOBRE INTERESES POR EL EJERCICIO TERMINADO AL 31 DE DICIEMBRE DE 1995	BASE	TASA	IMPUESTO
	COSTO INTEGRAL DE FINANCIAMIENTO			
11330	TOTAL DE INTERESES A RESIDENTES .EN EL PAIS	608	16.77	102
11340	TOTAL DE INTERESES A RESIDENTES EN EL EXTRANJERO	0	a	0
11345	SUBTOTAL	608	16.77	102
****	CAPITALIZADOS	-		
11350	INTERESES A RESIDENTES EN EL PAIS	0	0	0
11360	INTERESES A RESIDENTES EN ELEXTRANJERO	_	_	
11370	SUBTOTAL	0	0	0
		•	. •	-
	MENOS:			
11380	INTERESES NO PAGADOS AL			
	CIERRE DEL EJERCICIO	0	0	0
	MAS:			
11390	INTERESES NO PAGADOS AL CIERRE			
	DEL EJERCICIO ANTERIOR PAGADOS		_	
	EN ESTE	0	0	0
	MENOS:			
11400	INTERESES PAGADOS A .RESIDENTES EN EL PAÍS NO SUJETOS .A RETENCION	0	0	0
		ŭ		
	MENOS:			
	INTERESES PAGADOS A .RESIDENTES EN EL EXTRANJERO NO .SUJETOS A RETENCION	O	0	
	TOTAL DE INTERESES BASE PARA LA RETENCION	608	16.77	102

LINDE DE MENICO SALDE C.V.

INDICE	CONCEPTO	DATOS A PROPORCIONAR							
	19. OPERACIONES DE COMERCIO EXTERIOR POR EL EJERCICO TERMINADO AL 31 DE DICIEMBRE DE 1995 CONCEPTO DE LOS BIENES UNIFORTADOS O EXPORTADOS {1}	NOMBRE AGENTE ADUANAL	CANTIBAD DE PEDIMENTOS	VALOR E ADUANA DECLARA	١.	PAIS DE PROCEDENCIA	PAIS BE ORIGEN	PAIS BE DESTINO	
	IMPORTACIONES								
		FLETES AEREOS							
		MEXICANOS	31		413914	E.U.A.	EJIA.	MEXICO	
11500		MEDIA Y GOMEZ		1	13880	EUA.	EUA.	MEXICO	
11052		AEROENVIOS		1	2818	E.U.A.	E.U.A.	MEXICO	
		FEDERAL EXPRESS		4	17532	E.U.A.	E.U.A.	MEXICO	
11800	TOTAL		4	3	448544	i			
	EXPORTACIONES								
		Q	1	0	1	0	0	0	0
11900		()	8	1	0	8	0	0
		1	1	0		Q	ę.	0	9
		4	3	9		0	8	0	G
12200	TOTAL		0	8		0	0	0	8

C.P. JOSE ANTONIO VENTURA MUÑOZ REG. DE LA AGAFF 75926 REP. LEG. PEDRO JOEL NAVA TREJELLO

1.-ES CONVENENTE QUE ESTA RELACION SEA PREPARADA CON ANTICIPACION POR EL CONTRIBUYENTE, SOBRE TODO EN LOS CASOS DE EMPRENS IN CIVAS OPERATUNES DE COMERCIO EXTERIOR SEAN CUANTIONAS Y DIVERSIFICADAS EN CUANTO A LOS PAISES DE PROCEDENCIA

CONCEPTO

DATOS A PROPORCIONAR

20.- BASE DETERMINADA DE PAGOS AL ENTRANSERO POR EL EJERCICIO TERMINADO AL JI DE DICIEMBRE DE 1995 BIENES O SERVICIOS IMPORTE

TASA

IMPLESTO

NOMBRE DEL PROVEEDOR O PRESTADOR DEL SERVICIO

12300	ACE-TEX	Franelas palmpieza Trapas de Limpieza Paños, Batas Toallas de Papel	24108 139606 41481 2485	28.00 18.00 16.00 18.00	4821.60 25129.80 6636.96 248.50
	FEDERAL BROACH C.O.	UTILES DE BROCHAR MAQ, DOBLADORA CICHILLAS	11406 13881 2926	15.00 10.00 8.00	1718.90 1388.10 234.08
	DETROI BEARNING AND SOPPLY	RODAMENTOS DE BOLAS RODAMIENTOS CADENAS DE RODILLOS CHAMUCERAS	2408 9760 3537 11234	9.86 10.90 13.50 15.90	216.72 976.00 477.50 1685.10
	BEARNING INDUSTRIES C.O.	RODAMIENTOS CHAMUCERAS	11838 5571	10.00 15.00	1183.80 835.65
	KNOX BEARNING AND SUPPLY	RODAMIENTOS	13509	10.00	2350.90
	BURLINGTON INDUSTRIES	TELAS	16666	12,70	2116.58
	12600 TOTAL		320416 VA	RIAS	50011.47

12760

12770

INDICE	CONCEPTO	DATO	S A PROPOR	CIONAR		
	21 RELACION DE CONTRIBUCIONES POR PAGAR	IMPORTE	FECHA DE PAGO	BANCO		GO EN LIDADES
	POR EL EJERCICIO TERMINADO AL 31 DE DICIEMBRE DE 1995					
12610	IMPUESTO SOBRE SALARIOS Y EN GENER	AL				
	POR LA PRESTACION DE UN SERVICIO					
	.PERSONAL SUBORDINADO	3551	17/01/96	BANAMEN		NO
12611	ISPT DIC95					
12620	APORTACIONES AL SEGURO DE RETIR	259	16/01/96	BANAMEX		NO
12630	APORTACIONES AL INSTITUTO DEL FOND	ю				
	NACIONAL DE VIVIENDA PARA LOS					
	.TRABAJADORES	647	16/01/96	BANAMEX		NO
12640	RETENCION DE LS.R. POR PAGO DE					
	.HONORARIOS	495	17/01/96	BANAMEN		NO
12650	RETENCION DE LS.R. POR PAGO DE					
	ARRENDAMIENTO	2300	17/01/96	BANAMEN		NO .
12660	RETENCION DE LS.R. POR PAGO DE					
	ANTERESES	0		0	0	0
12670	APORTACIONES AL INSTITUTO MEXICAN					
	DEL SEGURO SOCIAL	1380	13/01/96	BANAMEN		NO.
12671	IMSS DIC95	_		_		
12680	IMPUESTO AL VALOR AGREGADO IMPUESTO ESPECIAL SOBRE PRODUCCIO	0		0	0	U
12090	A SERVICIOS	•		_		
12700	IMPUESTO POR PAGOS AL EXTRANJER	0		0	0	0
12710	IMPUESTO SOBRE LA RENTA		17/01/96	BANAMEN		NO 0
12720	IMPUESTO AL ACTIVO	114	17/01/96	0 BANAMES	0	
12730	IMPUESTO SOBRE DIVIDENDOS	0		0	-	0
12740	IMPUESTOS LOCALES	0		0	0	0
12741	2% NOMINAS DIC 95	U		U	v	v
12750	IMPUESTO SOBRE NOMINAS	683	5/01/96	BANAMEN		NO
127,00		0.03		19/4/14/5/15/5		. 40

9429

C. P. JOSE ANTONIO VENTURA MUÑOZ REG. DE LA AGAFF 75926 REP. LEG. PEDRO JOEL NAVA TRUJILLO

OTROS (ESPECIFICAR)

TOTAL

INDIC	CE CONCEPTO	DATOS A PROPORCIONAR
	22 CONCILIACION ENTRE EL RESULTADO CONTABLE Y FISCAL PARA EFECTOS DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA POR EL EIBERCICIO TERMINADO AL JI DE DICIEMBRE DE 1995	TOTAL
13000	UTILIDAD NETA DEL EJERCICIO PERDIDA DEL EJERCICIO	0 70250
	MAS-MENOS: EFECTO DE LA INFLACION DEL BOLETIN B-10	
13020 13030 13040 13050	RESULTADO FAVORABLE RESULTADO DESFAVORABLE UTILIDAD NETA HISTORICA PERDIDA HISTORICA	0 70250 0 0
	MAS:	
13060	INGRESOS FISCALES NO CONTABLES	75852
	MAS:	
13070	DEDUCCIONES CONTABLES NO FISCALES	2486984
	MENOS:	
13080	DEDUCCIONES FISCALES NO CONTABLES MENOS:	2509888
13090	INGRESOS CONTABLES NO FISCALES	608
13110 13110	PERDIDA FISCAL UTILIDAD FISCAL ANTES DE PERDIDA EN .ENAJENACION DE ACCIONES	17910 0
13120	PERDIDA EN ENAJENACION DE ACCIONES	0
13130	UTILIDAD FISCAL	O
13140	AMORTIZACION DE PERDIDAS DE EJERCICIOS ANTERIORES	0
13150	RESULTADO FISCAL	-17910

INDICE

CONCEPTO

DATOS A PROPORCIONAR

23.- INGRESOS FISCALES NO CONTABLES POR EL EJERCICIO TERMINADO AL 31 DE DICIEMBRE DE 1995 TOTAL

13170	GANANCIA INFLACIONARIA	75852
13180	INTERESES ACUMULABLES	0
13190	UTILIDAD FISCAL EN VENTA DE ACCIONES	0
13200	UTILIDAD FISCAL EN VENTA DE ACTIVO FIJO	0
13205	UTILIDAD FISCAL EN VENTA DE TERRENOS	ō
13210	ANTICIPOS DE CLIENTES	0
13220	TOTAL	75852

INDICE

13410

13420

13421

13430

13440

13450

13460

CONCEPTO

DATOS A PROPORCIONAR

24.- DEDUCCIONES CONTABLES NO FISCALES (1) POR EL EJERCICIO TERMINADO AL 31 DE DICHEMBRE DE 1995

TOTAL

37652

2155

35114

13230	IMPUESTO SOBRE LA RENTA	
13240	IMPUESTO AL ACTIVO	
1.3250	PARTICIPACION DE UTILIDADES	0
13260	MULTAS	0
13270	GASTOS NO DEDUCIBLES	37652
13280	DEPRECIACION CONTABLE	35114
13290	PROVISIONES	0
13300	ESTIMACIONES	
13331	P. CAMBIARIA	94625
13310	PERDIDA CONTABLE EN ENAJENACION DE	
	ACCIONES	0
13320	COSTO DE VENTAS (2)	2407031
13330	INTERESES DEVENGADOS A CARGO	4068
13340	AMORTIZACIONES	964
13350	COSTO CONTABLE EN VENTA DE ACTIVO	0
13360	PERDIDA CONTABLE EN VENTA DE ACTIVO	0
13370	HONORARIOS, RENTAS E INTERESES NO	
	.PAGADOS AL CIERRE PEL EJERCICIO	0
13371	DEVOLUCIONES SOBRE VENTAS REGISTRADAS	2153
	EN 1995 DEDUCIDAS EN 1994.	
13380	TOTAL.	2486984
	LAS PARTIDAS NO DEDUCIBLES SE	
	CONTABILIZAN EN:	
13390	GASTOS DE FABRICACION	o
13400	GASTOS DE VENTA	ő

C. P. JOSE ANTONIO VENTURA MUÑOZ REG. DE LA AGAFF 75926 REP. LEG. PEDRO JOEL NAVA TRUJILLO

L. SERIA CONVENIENTE QUE LA SHCP INCLUYERA UNA RELACION DE INDICES QUE INTEGRARAN LA AMORTIZACION CONTABLE.

LA DEPRECIACION CONTABLE SE INTEGRA POR:

2.- EL COSTO DE VENTAS ANOTADO ES EL HISTORICO

GASTOS GENERALES

GASTOS DE VENTA

GASTOS GENERALES

GASTOS DE ADMINISTRACION

COMPRAS NO DEDUCIBLES

GASTOS DE FABRICACION

GASTOS DE ADMINISTRACION

CONCEPTO

DATOS A PROPORCIONAR

25.- DEDUCCIONES FISCALES NO CONTABLES POR EL EJERCICIO TERMINADO AL 31 DE DICIEMBRE DE 1995 TOTAL

13470	COMPRAS	2430459
13480	MANO DE OBRA	0
13490	GASTOS DE FABRICACION	0
13491	MAQUILA ORDENADA	
13500	DEPRECIACION FISCAL	43320
13510	AMORTIZACION FISCAL	2184
13520	COSTO FISCAL EN VENTA DE ACTIVO	0
13530	PERDIDA FISCAL EN VENTA DE ACTIVO	0
13540	PERDIDA INFLACIONARIA	33925
13550	INTERESES DEDUCIBLES	0
13560	CARGOS A PROVISIONES	0
13570	CARGOS A ESTIMACIONES	0
13580	HONORARIOS, RENTAS E INTERESES QUE	
	AFECTARON EL RESULTADO DEL EJERCICIO	
	ANTERIOR PAGADOS EN ESTE	0
13590	ANTICIPOS DE CLIENTES DEL EJERCICIO	
	ANTERIOR	o
13591	DEVOLUCIONES SOBRE COMPRAS DE 1995	
	REGISTRADAS EN 1994	
13600	TOTAL	2509888

INDICE

CONCEPTO

DATOS A PROPORCIONAR

26.- INGRESOS CONTABLES NO FISCALES POR EL EJERCICIO TERMINADO AL 31 DE DICIEMBRE DE 1995 TOTAL

13610	INTERESES DEVENGADOS A FAVOR	60
13620	UTILIDAD CONTABLE EN VENTA DE ACCIONES	
13630	UTILIDAD CONTABLE EN VENTA DE ACTIVO	•
13640	VENTAS ANTICIPADAS ACUMULADAS EN EL	
	EJERCICIO ANTERIOR Y DEVENGADAS EN	
	ESTE	
13650	CANCELACION DE ESTIMACIONES	Č
13660	CANCELACION DE PROVISIONES	
13670	INGRESOS POR DIVIDENDOS	0
13671	UTILIDAD CAMBIARIA	
	TOTAL	

FINDE D	E MEXICO S.A. DE C.V.	
INDICE	CONCEPTO	DATOS A PROPORCIONAR
	27 CONCILIACION ENTRE LOS INGRESOS DICTAMINADOS Y LOS DECLARADOS PARA EFECTOS DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA E IMPUESTO AL VALOR AGREGADO POR EL EJERCICIO TERMINADO AL JI DE DICIEMBRE DE 1995	TOTAL
13690	VENTAS NETAS	3184730
13700	INGRESOS POR SERVICIOS	0
13710	OTROS INGRESOS	65263
13720	PRODUCTOS FINANCIEROS E INTERESES	608
13730	UTILIDAD CAMBIARIA	614
13740	UTILIDAD POR POSICION MONETARIA	0
13750	OTROS PRODUCTOS	0
13760	INGRESOS TOTALES SEGUN ESTADO DE RESULTADOS	3251215
	MENOS:	
13770	EFECTO POR ACTUALIZACION DE CIFRAS	0
13780	UTILIDAD FOR POSICION MONETARIA	ō
13790	INGRESOS HISTORICOS	. 0
	MAS:	
13800	GANANCIA INFLACIONARIA	75852
13810	INTERESES ACUMULABLES	0
13811	DEVOLUCIONES Y REBAJAS S/ VENTA	
13820	ANTICIPOS DE CLIENTES	0
13830	UTILIDAD FISCAL EN VENTA DE ACTIVO	0
13840	UTILIDAD FISCAL EN VENTA DE ACCIONES	0
	MENOS:	
13850	PRODUCTOS FINANCIEROS E INTERESES	GOR
13860	UTILIDAD CAMBIARIA	0
13870	ANTICIPOS DE CLIENTES DE EJERCICIOS ANTERIORES	O
13880	UTILIDAD CONTABLE EN VENTA DE ACTIVO	Ö
13890	UTILIDAD CONTABLE EN VENTA DE ACCIONES	Ö
13891	DEVOLUCIONES V REBAJAS SOBRE VENTA DE 1994 REGISTRADAS EN 1995	
13900	INGRESOS POR DIVIDENDOS	a
		•
13910	INGRESOS ACUMULABLES PARA EL IMPUESTO	
	SOBRE LA RENTA	3326459

MAS:

.GRAVADOS PARA I.V.A.	0
INGRESOS POR VENTA DE ACTIVO	0
IMPUESTO ESPECIAL SOBRE PRODUCCION	
Y SERVICIOS	0
DEVOLUCIONES Y REBAIAS SORRE VENTA	
DE 1995 DEDUCIDAS EN 1995.	
MENOE.	
MENOS.	
UTILIDAD FISCAL EN VENTA DE ACTIVO FIJO	0
UTILIDAD FISCAL EN VENTA DE ACCIONES	q
GANANCIA INFLACIONARIA	75852
INTERESES ACUMULABLES	614
DEVOLUCIONES Y REBAJAS S/VENTAS	
INGRESO NO AFECTO AL IVA	
INGRESOS DECLARADOS PARA EL IMPUESTO	
AL VALOR AGREGADO	3249993
	GRAVADOS PARA LV.A. INGRESOS POR VENTA DE ACTIVO IMPUESTO ESPECIAL SOBRE PRODUCCION IV SERVICIOS DEVOLUCIONES Y REBAJAS SOBRE VENTA DE 1995 DEDUCIDAS EN 1995. MENOS: UTILIDAD FISCAL EN VENTA DE ACTIVO FIJO UTILIDAD FISCAL EN VENTA DE ACCIONES GANANCIA INFLACIONABIA INTERESES ACUMULABLES DEVOLUCIONES Y REBAJAS SAVENTAS INGRESO NO AFECTO AL IVA INGRESOS DECLARADOS PARA EL IMPUESTO

CONCEPTO

DATOS A PROPORCIONAR

28.- CONCILLACION ENTRE LOS INGRESOS DICTANINADOS Y LOS DECLARADOS PARA EFECTOS DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA E IMPUESTO ESPECIAL SOBRE PRODUCCION Y SERVICIOS POR EL EJERCICIO TERMINADO AL 31 DE DICIPEMBE DE 1995 TOTAL

14010 INGRESOS ACUMULABLES PARA EL .IMPUESTO SOBRE LA RENTA

MENOS:

14020 OTROS INGRESOS
14030 GANANCIA INFLACIONARIA
14040 INTERESES ACURULABLES
14050 ANTICIPOS DE CLIENTES
14060 UTILIDAD FISCAL EN VENTA DE ACTIVO
14070 UTILIDAD FISCAL EN VENTA DE ACCIONES

14080 INGRESOS DECLARADOS PARA EL .IMPUESTO ESPECIAL SOBRE PRODUCCION .Y SERVICIOS

CONCEPTO

DATOS A PROPORCIONAR

29.- CUENTA DE UTILIDAD FISCAL NETA (CUFIN) (1) 1995

1994

1993

POR EL EJERCICIO TERMINADO AL.

31 DE DICIEMBRE DE 1995

14200 SALDO INICIAL CUFIN

DETERMINACION DEL SALDO CUFIN POR LOS EJERCICIOS DE 1975 A 1988:

14210 INGRESO GLOBAL GRAVABLE O RESULTADO

.FISCAL (TIT. II y VII) (-)

14230 P.T.U.

14770

15611

14240 NETO (-)

14250 GASTOS NO DEDLICIBLES, EXCEPTO PROV. Y
.RVAS. (ART. 25 FRACC, IX v X L.L.S.R.)

14260 UTILIDAD FISCAL NETA DEL EJERCICIO

14270 FACTOR DE ACTUALIZACION

14280 UTILIDAD FISCAL NETA DEL EJERCICIO

ACTUALIZADA

14290 DIVIDENDOS CORRADOS

14291 FACTOR DE ACTUALIZACION

14292 DIVIDENDOS COBRADOS ACTUALIZADOS

15000 DIVIDENDOS PAGADOS

15001 FACTOR DE ACTUALIZACION

15002 DIVIDENDOS PAGADOS ACTUALIZADOS

15600 SALDO CUFIN DEL EJERCICIO

15610 CUFIN ACTUALIZADA HASTA EL 31 DE

DICIEMBRE DE 1988

FACTOR DE ACTUALIZACION AL MES EN

OUE SE PERCIBAN DIVIDENDOS

15612 SALDO CUFIN ACTUALIZADO ANTES DE

QUE SE PERCIBAN DIVIDENDOS

15413 DIVIDENDOS CORRADOS

property and the second second

L. LA PRESENTACION DE ESTA INFORMACION SERA OBLIGATORIA PARA AQUELLOS CONTRIBUYENTES QUE DISTRIBUYAN

1979 1978 1977 1976 1975

15614	SALDO CUFIN ACTUALIZADO DESPUES
	DEL COBRO DE DIVIDENDOS
15700	FACTOR DE ACTUALIZACION
15701	SALDO CUFIN ACTUALIZADO ANTES DE
	OUE SE RECIBA CUFIN POR FUSION O
	ESCISION
15702	CUFIN PROVENIENTE DE FUSION O ESCISION
15703	SALDO CUFIN ACTUALIZADO DESPUES DEL
	REGISTRO POR FUSION O ESCISION
15731	FACTOR DE ACTUALIZACION
15732	SALDO CUFIN ACTUALIZADO ANTES DE
	QUE SE DISTRIBUYAN DIVIDENDOS
15733	DIVIDENDOS PAGADOS
15734	SALDO CUFIN ACTUALIZADO DESPUES DEL
	.PAGO DE DIVIDENDOS
15800	FACTOR DE ACTUALIZACION AL ULTIMO
	MES DEL EJERCICIO DE QUE SE TRATE
15810	SALDO FINAL DE CUFIN ACTUALIZADO
	HASTA EL ULTIMO MES DEL EJERCICIO
	.DE QUE SE TRATE
	DETERMINACION DE LA UTILIDAD FISCAL
	NETA DE LOS EJERCICIOS DE 1989 A 1995
15830	RESULTADO FISCAL (TIT.II) (-)
15840	I.S.R. (TIT. II) (-)
15850	P.T.U.
15860	NETO (-)
15870	GASTOS NO DEDUCIBLES, EXCEPTO PROV. V
	.RVAS. (ART. 25 FRACC. IX y X L.I.S.R.)
15880	UTILIDAD FISCAL NETA DEL EJERCICIO
15900	CUFIN TOTAL

INDICE

CONCEPTO

DATOS A PROPORCIONAR

30. AMORTIZACION DE PERDIDAS MONTO DE EJERCICIOS ANTERIORES ORIGINAL POR EL EJERCICIO TERMINADO AL JI DE DICIEMBRE DE 1995 (1) AÑO DE GENERACION		IMPORTE ACTUALIZADO A FIN DE CADA AÑO	REMANENTE DEL EJERCICIO ANTERIOR POR AMORTIZAR	FACTOR DE ACTUALIZACION AL L'LTIMO MES DEL EJENCICIO ANTERJOR
--	--	--	---	---

16000

16010 1990

16020 1991

16030 1992

16040 1993

16050 1994

CONCEPTO

DATOS A PROPORCIONAR

31.- INTEGRACION DE CIFRAS REEXPRESADAS POR EL EJERCICIO TERMINADO AL 31 DE DICIEMBRE DE 1995 (1)

CIFRAS AJUSTE POR HISTORICAS ACTUALIZACION

CIFRAS ACTUALIZADAS SEGUN ESTADOS

INVENTARIOS

FINANCIEROS

PRODUCTOS TERMINADOS

16100 16110 PRODUCCION EN PROCESO 16120 MATERIAS PRIMAS Y MATERIALES

16130 ANTICIPO A PROVEEDORES 16140 ESTIMACION DE OBSOLESCENCIA TOTAL DE INVENTARIOS

16150

ACTIVO FIJO

INMUEBLES, MAQUINARIA Y EQUIPO

16160 TERRENOS 16170 EDIFICIOS 16180 MAQUINARIA 16181 EQUIPO DE COMPUTO EQUIPO DE TRANSPORTE 16190

16200 MOBILIARIO Y EQUIPO 16210 TOTAL DE INMUEBLES, MAQUINARIA Y EQUIPO

DEPRECIACIONES ACUMULADAS

16220 DE EDIFICIOS 16221 EQUIPO DE OFICINA 16222 EQUIPO DE COMPUTO 16230 DE MAQUINARIA 16240 DE EQUIPO DE TRANSPORTE 16250 DE MOBILIARIO Y EQUIPO TOTAL DE DEPRECIACION ACUMULADA 16260

16270 TOTAL DE INMUEBLES MAQUINARIA Y

EQUIPO NETO

ACTIVOS INTANGIBLES

16280	GASTOS PREOPERATIVOS
16290 .	INVESTIGACION DE MERCADO
16300	PATENTES Y MARCAS
16301	GASTOS DE INSTALACION
16310	AMORTIZACIONES
16320	TOTAL DE ACTIVOS INTANGIBLES

	CAPITAL CONTABLE
16330	CAPITAL SOCIAL
16340	RESERVA LEGAL
16350	APORTACIONES DE CAPITAL PARA FUTUROS .AUMENTOS
16360	UTILIDAD NETA DEL EJERCICIO
16370	PERDIDA DEL EJERCICIO
16380	UTILIDADES RETENIDAS DE EJERCICIOS ANTERIORES
16390	PERDIDAS ACUMULADAS DE EJERCICIOS ANTERIORES
16400	EXCESO EN LA ACTUALIZACIÓN DEL CAPITAL CONTABLE
16410	INSUFICIENCIA EN LA ACTUALIZACIÓN DEL CAPITAL CONTABLE
16420	OTRAS CUENTAS DE CAPITAL
16430	TOTAL DEL CAPITAL CONTABLE

L. EN ESTE ANEXO SE REFLEJAN LOS EFECTOS DE LA REEXPRESION.

ESTADO DE RESULTADOS

16440 VENTAS NETAS 16450 INGRESOS POR SERVICIOS 16468 OTROS INGRESOS TOTAL

16470

COSTO DE VENTAS 16480

16490 PERDIDA BRUTA 16500 UTILIDAD BRUTA

GASTOS DE OPERACION

16510 **GASTOS GENERALES** 16520 GASTOS DE ADMINISTRACION 16530 GASTOS DE VENTA

16540 TOTAL

16550 PERDIDA DE OPERACION 16560 UTILIDAD DE OPERACION

COSTO INTEGRAL DE FINANCIAMIENTO

16570 INTERESES A FAVOR 16580 INTERESES A CARGO 16590 UTILIDAD CAMBIARIA 16600 PERDIDA CAMBIARIA RESULTADO POR POSICION MONETARIA 16610 .FAVORABLE 16620 RESULTADO POR POSICION MONETARIA DESFAVORABLE

16621 COMISIONES BANCARIAS

TOTAL.

OTROS GASTOS Y OTROS PRODUCTOS

 16640
 OTROS GASTOS

 16650
 OTROS PRODUCTOS

 16660
 TOTAL

 16670
 PERDIDA ANTES DE LS.R., I.A. Y P.T.U.

 16680
 UTILIDAD ANTES DE LS.R., I.A. Y P.T.U.

PROVISIONES

16690 IMPUESTO SOBRE LA RENTA 16700 IMPUESTO AL ACTIVO 16710 PARTICIPACION DE UTILIDADES A LOS .TRABAJADORES 16720 TOTAL

16730 PERDIDA DEL EJERCICIO 16740 UTILIDAD NETA DEL EJERCICIO

CONCEPTO

DATOS A PROPORCIONAR

DETERMINADO POR C.P.R. CONSOLIDADO

32. RELACION DE CONTRIBUCIONES A CARGO DEL CONTRIBUYENTE O POR

CARGO DEL CONTRIBUYENTE O PO PAGAR AL CIERRE DEL EJERCICIO O EN SU CARACTER DE SOCIEDAD CONTROLADORA

BASE GRAVABLE TASA

D

TARSFA

IMPUESTO DETERMINADO POR AUDITORIA IMPORTE ENTERADO A LA SH.C.P.

DIFERENCIA

POR EL EJERCICIO TERMINADO AL 31 DE DICIEMBRE DE 1995

CONTRIBUCIONES A CARGO DEL CONTRIBUYENTE

IMPUESTO SOBRE LA RENTA E IMPUESTO AL ACTIVO CONSOLIDADOS

16800

IMPUESTO SOBRE LA RENTA IMPUESTO AL ACTIVO

16820

MAYOR ENTRE LOS DOS ANTERIORES TOTAL DE LS.R. ACREDITABLE TOTAL DE LA. ACREDITABLE

16840 16840

TOTAL IMPUESTO A CARGO O A FAVOR

CONCEPTO

32.1.- DECLARATORIA

INDICE

CONCEPTO

DATOS A
PROPORCIONAR

33. INTEGRACION DEL IMPUESTO AL ACTIVO CONSOLIDADO DEL EJERCICIO BASE POR EL EJERCICIO TERMINADO AL 31 DE DICIEMBRE DE 1995 TOTAL

17000 ACTIVOS FINANCIEROS

17010 ACTIVOS FIJOS Y CARGOS DIFERIDOS

17020 TERRENOS 17030 INVENTARIOS

17040 SUMA

MENOS:

17050 PROMEDIO DE DEUDAS DEDUCIBLES

PARA LA.

17060 BASE DEL IMPUESTO AL ACTIVO DEL

.EJERCICIO

17070 TASA

17080 IMPUESTO DEL EJERCICIO

17090 I. S. R. ACREDITABLE

17100 IMPL'ESTO A CARGO

17110 PAGOS PROVISIONALES ACREDITABLES

17120 IMPUESTO POR PAGAR

C. P. JOSE ANTONIO VENTURA MUÑOZ REG. DE LA AGAFF 75926

REP. LEG. PEDRO JOEL NAVA TRUJILLO

INDICE

CONCEPTO

DATOS A PROPORCIONAR

34.- INTEGRACION DEL IMPUESTO AL ACTIVO CONSOLIDADO SI SE EJERCE LA OPCION DEL ART. 5-A POR EL EJERCICIO TERMINADO AL JI DE DICIEMBRE DE 1995

TOTAL

17500

I. A. CONSOLIDADO

17510

FACTOR DE ACTUALIZACION

17520

IMPUESTO ACTUALIZADO

17530

I. S. R. ACREDITABLE

17540 17550

IMPUESTO A CARGO PAGOS PROVISIONALES ACREDITABLES

17560

TOTAL IMPUESTO FOR PAGAR

CONCEPTO

DATOS A PROPORCIONAR

35.- EMPRESAS QUE CONSOLIDAN FISCALMENTE.- RESUMEN DE CONSOLIDACION POR EL EJERCICIO TERMINADO AL 31 DE DICIEMBRE DE 1995 TOTAL

18000 PERDIDA FISCAL CONSOLIDADA 18005 UTILIDAD FISCAL CONSOLIDADA PERDIDAS CONSOLIDADAS DE E-EARCICIOS ANTERIORES 18020 RESULTADO FISCAL CONSOLIDADO

18030 IMPUESTO CONSOLIDADO

MENOS:

 18040
 TOTAL DE IMPUESTO

 ACREDITABLE
 18050

 I8060
 SALDO A CARGO

 18060
 SALDO A FAVOR

ESTE ANEXO CONSTA DE 30 COLUMNAS Y ESTA DIVIDIDO EN TRES PARTES

PARTE I

INDICE

CONCEPTO

36.- EMPRESAS QUE CONSOLIDAN FISCALMENTE.- INFORMACION SOBRE CONSOLIDACION FOR EL EJERCICIO TERMINADO AL 31 DE DICIEMBRE DE 1995

DENOMINACION SOCIAL

% DE PARTICIPACION DE LA CONTROLADORÁ

R.F.C.

PROMEDIO EN EL EJERCICIO INMEDIATO ANTERIOR PROMEDIO EN EL EJERCICIO COCIENTE POR CAMBIO DE PARTICIPACION ACCIONABIA

18100

18600 TOTAL

PARTE II

RESULTADO PONDERADO EN ENAJENACION DE BIENES POR MODIFICACION EN VARIACION
DE PARTICIPACION

TOTAL EN

UTILIDAD

PERDIDA

MAS

MENOS

POR MODIFICACION

DATOS A PROPORCIONAR

PARTE DI

IMPLESTOS ACREDIT

PERDIDA CONSOLIDADA IMPUESTO ACREDITABLE

IMPUESTO PAGADO EN EL EXTRANJERO IMPUESTO PAGADO POR DESINCORPO-RACION IMPUESTO RETENIDO A CONTROLADAS

CONCEPTOS ESPECIALES DE UTILIDADO INDIVIDUAL

PERDIDA FISCAL CONSOLIDACION DEL EJERCICIO

TOTAL EN PROMEDIO DE

MAS

MENOS

PARTICIPACION

PERDIDAS DE EJERCICIOS ANTERIORES DE LAS QUE SE DESINCORPORAN

PERDIDAS DE CONTROLADAS **EXTRANJERAS** (SOLO 5 EJERCICIOS)

PERDIDAS TOTALES

PERDIDAS TOTALES EN PROMEDIO DE

UTILIDAD FISCAL CONSOLIDADA

PARTICIPACION

BLES

DATOS INFORMATIVOS

PAGOS PROVISIONALES CONSOLIDADOS

TOTAL DE IMPUESTO ACREDITABLE

IMPUESTO CORRESPON-DIENTE POR CONTROLADORA SALDO A CARGO

SALDO A FAVOR

ESTE ANEXO CONSTA DE 17 COLUMNAS QUE ESTA DIVIDIDO EN DOS PARTES

PARTE I

INDICE

37.- EMPRESAS QUE CONSOLIDAN FISCALMENTE.-

CONCEPTOS ESPECIALES DE CONSOLIDACION QUE SE SUMAN Y SE RESTAN

POR EL EJERCICIO TERMINADO AL 31 DE DICIEMBRE DE 1995

DENOMINACION SOCIAL

18700

19200 TOTAL

CONCEPTOS

ESPECIALES

DE CONSOLI

GANANCIAS POR ENAJENACION DE BIENES INTERCIAS. GANANCIAS POR FUSION

R.F.C.

GANANCIAS POR LIQUIDACION

PERDIDAS POR

ENAJENACION

DE BIENES

INTERCIAS.

GANANCIAS POR REDUCCION DE CAPITAL

DEDUCCION DE

BIENES

ADQUIRIDOS

INTERCIAS.

CONCEPTOS ESPECIALES DE CONSOLIDACION QUE SE SUMAN

PERDIDAS POR ENAJENACION DE BIENES A TERCEROS POR DESINCORPO-RACION TOTAL

ACION

QUE

RESTA

DEDUCCION DE BIENES VENDIDOS INTERCIAS. GANANCIA POR ENAJENACION DE BIENES A TERCEROS

POR DESINCORPO-RACION PERDIDAS
INDIVIDUALES
DE LOS
EJERCICIOS
ANTERIORES DE
LAS QUE SE
INCORPORAN

TOTAL

INDICE

CONCEPTO

DATOS A PROPORCIONAR

38-CUENTA DE UTILIDAD FISCAL NETA (CUFIN) CONSOLIDADA POR EL EJERCICIO TERMINADO AL

19500 RESULTADO FISCAL (TIT. II) (-)

19510 ISR(TIT. HYVII)(-)

19520 P.T.U.

19530 NETO (-)

19540 CASTOS NO DEDUCIBLES

19550 CUFIN

19548 DIVIDENDOS PERCIBIDOS

19570 DIVIDENDOS PAGADOS

19580 CUTEN NETO DEL EJERCICIO

19590 CUEIN POR INCORPORACION BE CONTROLADAS

19600 CUEIN DE SOCIEDADES DESINCORPORADAS.

19610 VARIACION EN PARTICIPACION ACCIONARIA

19620 CUFIN SALDO INICIAL

19630 CUFIN SALDO EJERCICIO ANTERIOR 19640 FACTOR DE ACTUALIZACION

19650 CUTIN ACTUALIZADO EJERCICIO

ANTERIOR

19660 CUFIN TOTAL

ANEXO 1



الحرقا	MARDUE CON UNA "E" ADMINISTRACION GEN ADMINISTRACION LOC	ERAL DE AUDITO AL DE AUDITORIA	RIA FISCAL FEDERAL FISCAL		Mo	. Y HOMBRE DE LA AI	DANIMISTACION LOCAL
	ADMINISTRACION ESP	ICIAL DE AUDITO	RIA FIRCAL			Miles Here	4444
- 04 44%D				Degree		1	
PL THO DE AMERICA DE STACOS	[] ::::::::::::::::::::::::::::::::::::		SUSTINUOUS COL.		Of ACCOUNTS		==.
	INTRICACION DEL CONTRIE			CHIEF DONA			
DOMEST PLECE	CALLE			TAGLETRA		No TOLETRA	
COLOMA			COG-GG PO			TELEF DROIS	
INTRE LA CALLE DE			* P4			MANICIPIO O DE LEGAL IC	
GUIDAD O POBLACION						ENTRO-O PEDENATIVA	
ACTIVIDAD PREPONDA						ENTREMEDICAL TOTAL	5,4,4
					RESIDENTE EN EL I	ESTRUMENO INTOPIO NACIONAL	
COMMUNICATION FORCES		CO-1 =0.404		m/1 ***			
		e=c **		ce [
3 DATOS DE IOE	HTH-CACION DEL MEPRESE	TANTE LEGAL					
APPLICATION OF THE PARTY OF THE	TERMO Y NOMBREIS						
DOMESTO FISCAL	CALL			VIO LETRIA E	11(AZA	No voil the	WE MICH
COLOMA			COOKGO FOE	TAL		ELEF SHOUS	
ENTINE LA CALLE DE			V DE			NUMERO O DELEGACIO	
CHOAD O POBLACION						NTIDAD PEDERATIVA	
		CHAMPICO EL PODEN		RFC			10000
<u> </u>					,		اطتصات
The Innie type DE	m 30014112 E7 E1 E71544400						
THE DE CONCINUE OF PRINTERS					.		, Lanna
4 DATOS DE 1051	THE CACION DEL ADDITION	-					
HOMBRE, RAZON O DENG	CALLE			-OLETRA E		No TOLETRA	
COLONA COLONA	CALLE		CODIGO PUST			LEP-SHOPS:	Tree contracts
ENTRE LA CALLE DE						THOME FFORMATIVE	
CREDAD () PONLACION					<u>'</u>	THORE I P DEMAND	
	عصصصرير		3		MESIDENTE EN FLEI MESIDENTE EN TEMM	TMANUENO HTDF IO NACIONAL	G. 4.1
	THICACION DE LA SOCIEDA	D RESTROPA					
NONBAL MAJON & DENO							
CARCAD FREAL	EMILE			A) LETHALE	Televan	Part T/O LETHA M.	
OLD PARA			LODGO FOST			LEF- PHOYS:	
NTME LA CALLE DE			- Ot			AND PIO O DELEGAÇION	
UDAD O POBLACION						TIO-O PEDERATIVA	
							GLEVI
	ع ۾ ۾ ۾ ۾ واڌ		\Box	SE ENC	DENTRA DICTAMBUADA DEADORA (I	CONTROLION	•FF

BATOS DE IDENTIFICACION DEL CONTADO	ON PURLICO QUE EMITIMA EL	DICTABLE			
APELLIDO PIL EPINO, MATERNO Y NESIGNAJE					
DOMECKIO PISCAL CALLE		N- 7/0	(ETHA EXTENSOR	- VOLE	NA INTERIOR
COLOMIA		C0000 POSTAL		TELEFONO(S)	
ENTRE LA CALLE DE		Y DE		MUNICIPIO O DELEGO	ACION
CHIDAD O PORLACION				ENTIDAD PEDERATIV	
NOMBRE DEL DESPACE					
			JUUULU		
COLEGIO PROFESIONIAL		No. DE MEGISTRO	<u>'</u>	No. DESPACHO	
					
DATOS DECLAMADOS EN EL EJERCICIO A C					
EARCHO PROCES					
	DACTINONS	2700	mand social manages	CANADO	achecimas.
manus Brig McGames au Méneta				~	OF LEWISCOME &
900 ACUMA 494.65 18 N PARTON	ME BAR FADIO FRIGAL	TOTAL DEL ACTIVO	. 6466		•
1 1		1	1	1	
DATOS DE LA OPERACION DE ENGLENACION DE ACCIONES					
DM 441 440			*****		
C** OFF C***************************	J	-	DE BOOM STORY OF		
MERCHAN CO. L. & Spring Strangeries and			MINDOLFIECH	:	
J					
	original Assert Day of	CHIMBUNENTE N'ALPINE	DALTETA (2011		
.					
	Processed & Printed Did Colored	MANUAD US. CONTARCE	THE RED PERSON NAMED IN		

AVISO PARA PRESENTAR DICTAMEN FISCAL O SUSTITUCION DE CONTADOR PUBLICO REGISTRADO

INSTRUCCIONES DE LLENADO DEL FORMULARIO 39

INSTRUCCIONES GENERALES

- ESTA FORMA, DEBERA REQUISITARISE A MAQUINA DE ESCRIBIR O CON BOLIGRAFO A TIVTA NEGRA O AZUL. ACOMPAÑADA DE CINCO COPIAS DUE DEBERAN SER FIRMADAS POR EL CONTADOR PUBLICO REGISTARDO Y POR EL CONTRIBUYENTE O SU HIERRESENTANTE LEGAL EN FORMA AUTOGRAFA, MARCANCO EN EL ENCASEZADO DE ESTE FORMATIO UN SOLO CURDOR CONFESSONO MENTE AL TRAMITE DUE SE ET SENTANTE.
- LAS AUTORIDADES COMPITENTES ANTE LAS QUE SE DE BETA PRESENTIA ESTÉ ANDO. SON LAS SOLITIFITES.

 LAS AUTORIDADES COMPITENTES ANTE LAS QUE SE DE BETA PRESENTIA ESTÉ ANDO. SON LAS SOLITIFITES.

 RELOCITION DE CONTRACTOR DE CON
- EN LOS CUADRO DONDE SE SOLICITE
 - NOMBRE, RAZON O DENOMINACION SOCIAL, SE DEBERA ANOTAR COMPLETO
 - APELLIDO PATERNO, MATERNO Y NOMBRE(S). SE ANOTARA. SIN UTILIZAR ABREVIATURAS.
 - DOMICILIO FISCAL, ESTE DEBERA ANOTARSE COMPLETO. SIN LITILIZAR ABREVIATURAS. Y SIN OMITIFIALGUNO DE LOS DATOS SOLICITADOS
 - REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES ESTE DEBERA ANOTARIS COMO SE SENALA A CONTRIVACION

PERSONAS FISICAS A 12 POSICIONES, EJEMPLO MASFIOTZIONAS
PERSONAS MORALES A 12 POSICIONES DEJANDO EN BLANCO EL PRIMER ESPAÇIO: EJEMPLO MITGETITISMES

- SEPOR ALDEN MOTIVO NOLO TIENE A 12 O 13 POSICIONES, DEBERA SOLICITARLO EN LA ADMINISTRACION LOCAL DE RECAJDACION OL/E LE COMPESPONDA
- ACTYDDAD PREPONDERANTE V CLAVE, SE SERIAJANIA A COMPILISTA POR SES DIGITOS QUE COURTESPONDAD DE SE COPRISCHIPIGETAL GRADO ACTYDDAD ECONOMINATORIS CONTRIBUTIVE COMPORMEN AL "ACTALOGO DE ACTYDIADAS ANDA FYECTOS ENGLAS ES VIGATES A LA FECANDE PRESENTACION DE ESTA FORMA DESERVA ENTENDEDES COMO ACTIVIDAD PREPONDERANTE AQUELLA DE LA QUE SE OSTUGA EL MAYON PONCENTAJE DE LOS PONTEGOS DEL ERROCCIO DICTAMINADO.
- PARA LOS CUADRIOS QUE CONTENGAN "PARENTESIS", SE DEBERA MARCAFI CON UNA "S" (SI) O CON UNA "N" (NO), EL CONCEPTO QUE CORRESPONDA
- PARA CONCEPTOS MUNICIPICOS. SE DESERAN USAR MUNICIPOS ARABIGOS.
- B. LAS CIFRAS SE AMOTARAN EN NUEVOS PESOS, EJEMPLO: NS. 11,493,14 ANOTAR 11483

ANEXO 2



	MARQUE CON UNA "X" LA AUTORIDAD	COMPETENTE			
	ADMINISTRACION GENERAL DE AUDITO		ב	No. Y NOMBRE DE LA ADMINISTRACION LO	CAL
	ADMINISTRACION LOCAL DE AUDITORI	A PISCAL	ַ		
	ADMINISTRACION ESPECIAL DE AUDIT	ORIA PISCAL	J		
				and with	
				MILEON MICHAEL	_
no de carricularia					_4
				1	- 1
No. 64 9440				i	- 1
BE AND DE DECIMAL AL					
FST-CENT		ON ALCOURS	en.canterer biorrienes	• 🗆	
DATOS DE	DENTIFICACION DEL CONTRIBUYENTE O DE LA	PERSONA AUTOMEADA A RECID	M DONATIVOS		
	S-NOMMACION SOCIAL				_
DOMESTO FISCAL	CALE		OLETRA ELTERIOR	No YOUTE ANTERON	
COLOMA		C00-00 POS1A		TELEFONOIE	
ENTRE LA CALLE DE		104		MUNICIPIO O DELEGACION	\neg
CAUDAD O POBLACIO	-			ENTIDAD FEDERATINA	\dashv
ACTIVIDAD PRE PON	TA MANUE			CLAME	—
					- 1
PESI	DENTE EN TERRITORIO NACIONAL ,		RESIDENTE EN E	L EATRANGERO ()	- 1
COMMONDATATAC	OS FINANCIEROS PARA EFECTOR FISCALES				_ 1
EMPRESA CEM-IND	KATORA I I	•	الاللالا ١٠٠٠		ן ע
I AM BU CAND MOUS	HE DE LA EMPRÉSA CONTROLADORA				— I
		• •		•	- 1
EN SU CASO, SENA	LE A PARTIR DE QUE EJERCICIO EMPEZO A COM	SOLIDAR Y No DE OFICIO DE LA	HUTORIZACION Y FECHA		
				عيباني ا	٦ I
EJENCICK	·	L			_ 1
				FECHA	
l		***	DE OFICIO	PECHA	
a paros os	MENTIFICACION DEL REPRESENTANTE LEGAL	No.	04 07/0/0	PEGNA	
		New	04 0FC0	PICHA .	
THEIT DO WILLIAM	L MATERNIO Y NOVEME(II)				
			O LETAN EXTERNOR	PEGNA NO T/SLETAA MYERICA	
THEIT DO WILLIAM	L MATERNIO Y NOVEME(II)		O LETAL EXTERIOR		
APELLIDO PATERNO	MATERNO V HONORE(E)	See V	O LETAL EXTERIOR	the VOLETAA BYENGA	
ENTRE LA CALLE DE	MATERINO V NOMBRE(B)	COD-00 PGST/	O LETAL EXTERIOR	THE TYPE LETTER BY EMOCH TO LETT	
APELLIOD PATERNIO.	MATERIAL V MONAMERS	CODEO POSTA V OR	O LETAL EXTERIOR	PRO TOLETA DIVENOS	
APELLICO PATE PAGO DOMECA IO FISCAL COLORGA ENTRE LA CALLE DE CUJOAD O PORELACIO	CALLE	CODEO POSTA V OR	O LETAL EXTERIOR	THE TYPE LETTER BY EMOCH TO LETT	
APPLIADO PATE PARO DOMENTO PASCAL COLORGA ENTRE LA CALLE DE CUJOAD O PORTA ACIO	CALLE	CODEO POSTA V OR	O LETAL EXTERIOR	THE TYPE LETTER BY EMOCH TO LETT	
APELLOD PATE PINO. DOMEST OF FISCAL COLORNA ENTIRE LA CALLE DE CAUDAD O PORTACIO SO DE ESCAT	CALLE	CODEO POSTA V OR	O LETAL EXTERIOR	TELEFORMS SERVICE OF SERVICE SERVICE OF SERV	
APELLOD PATE PAND. DOMEST OF FACAL COLORS ENTIRE LA CALLE DE CAUDAD O PORE ACIO ME DE ESCHY	LANTERNO Y LONGONICO CALLE C	CODEO POSTA V OR	O LETAL EXTERIOR	THE TYPE LETTER BY EMOCH TO LETT	
APELLICO PATE PROD COLORIA O FISCAL COLORIA C	COLUMN CONTRACTOR OF CONTRACTO	CODEO POSTA V OR	O LETAL EXTERIOR	TELEFORMS SERVICE OF SERVICE SERVICE OF SERV	
APELISOD PATE PROD COMPETE OF THE CALLE DE COMPAND OF FORM ACCOUNTS THE CALLED DE COMPAND OF THE CALLED DE COMPAND OF THE CALLED DE THE CALLED D THE CALLED	LANTERNO Y LONGONICO CALLE C	CODEO POSTA V OR	O LETAL EXTERIOR	TELEFORMS SERVICE OF SERVICE SERVICE OF SERV	
APELLOO PATE PINO COLORDA D'ALCAL COLORDA EMPRE LA CALLE DE CALONDO D'ATELLO DE TRU LA CALLE D	COLUMN CONTRACTOR OF CONTRACTO	CODEO POSTA V OR	O LETAL EXTERIOR	TELEFORMS SERVICE OF SERVICE SERVICE OF SERV	
APELLEDO PATE PINOS COLORDA PATE PINOS COLORDA PATE PINOS COLORDA PATE PATE PATE PATE PATE PATE PATE PAT	COLUMNICATION DEL ANDERSONTE	CODOD F081/	O LETAL EXTERIOR	TELEFORMS SERVICE OF SERVICE SERVICE OF SERV	
APPELLEDO PATE ENIOS DOSMÉRA O FRICAL COLORS ENVIRON DO TORNACIO TORNACIO DO TORNACI	CALLE CA	No. Y. COROGO POST IV V CO.	Arc Cotton Cottons	THE TYPE LETTER STYLED AT THE THE TYPE LETTER STYL	
APPLLION PAIL THAN APPLLION PAIL THAN APPLLION PAIL THAN APPLLION AND APPLLION APPLICATION APPLLION APPLICATION APPLLION APPLICATION APPLLION APPLICATION APPLLION APPLICATION APPLICATION APPLICATION APPLICATION APPLICATION APPLICATION APPLICATION APPLICATION APPLICATION AP	CALE CALE TO GENERAL STANDARD STANDAR	No. V Co.	Arc Cotton Cottons	THE TYPE LETTER STATE ST	
AMELLIOO PATENDO DOMPÉRA O FRICAL COLORA ENTRE LA CALLE DE CAUDEA	CALE CALE TO GENERAL STANDARD STANDAR	No. Y. COROGO POST IV V CO.	Arc Cotton Cottons	THE TYPE LETTER STYLED AT THE THE TYPE LETTER STYL	
APPELLOO PATE THOSE DOMPRE AS PIECES COLORES ENTRE LA CALLE DE CALDES D'OTRES ON OF TRES TO STANDARD	CALLE CALLE CALLE CALLE CALLE CALLE CALLE CALLE CALLE CONTINUES STATEMENTS CON	No. V Co.	Arc Cotton Cottons	THE TYPE LETTER STATE ST	
AMELLOO PAI E PROD DOSSEGA O FALCA. DOSSEGA O FALCA. DOSSEGA O FALCA. THE PAINTER LA CALLE DE TOTAL PA	CALLE	No. V Co.	Arc Cotton Cottons	THE TOTAL THE MITTERS THE TOTAL PLANT OF DELEGACION SAFETING DELEGACIO	
APPELLIO DATE CHICA DO CONTROL	CALLE	No. V Co.	Arc Cotton Cottons	TELEFORM TO DELEGACION TELEFORM TELEFORM TELEFORM TELEFORM TELEFORM	

24 10074

and the second s	Control of the second
DATOS DE REPHIPICACION DE LA SOCIEDAD EMISIONA	
NEMBRE, HAZON D DE NOMBACION SOCIAL	
DOMERIO FISCAL CALLE	NO VALLETIMA EXTENSION NA V TO LETIMA MITTORIA
COLOMA CODIGO	POSTAL TELF DIGIT
ENTRE LA CALLE DE Y DE	MANGER O DELEGACION
CIJOAD O POBLACION	# STIGHT FEDERATION
ACT INVIDED PREPONDERANTE COMMONDE ESTADOS PANAGEROS PAÑA EFECTOS FISCALES () COMMONDADA () SE ENCLIPITADA () SE ENCLIPITADA COMMANDA PAÑA EFECTOS FISCALES ()	00000000000
B DATOS DE IDENTIFICACION DEL CONTADON PUBLICO QUE DICTAMINO	
APELLIDO PATERNIO MATERNIO Y NOMBREIS.	
	ma voletka enterior ma voletka mierior
CALLE COMMO	
NTRE LA CALLE DE T DE	MANGEO O DELEGACION
AUGAS O PORLACION	ENFIDAD FEDERATIVA
COLFEG PROPERCOLL THE DE RECIEFRO. No. DE DESPACHO COMMINE DEL DESPACHO	000000000000
DATOS DEL CICTAMEN FIRCAL Y DEL AVISCI PARA PRESENTARLO	
	PAPPIESA PARAESTATAL
	ECTAMEN COLUMNIA COLU
EMPRENTILL . PORCOUSO .	m m
	MESENTO DECLARATORIASIVA
DATOR DE LA DIFERCICION DE ENAMENCION DE ACCIONES FONTO DE LA DIFERCICION DE ENAMENCION DE ACCIONES CARANCIAN DE LA BRANCIACION DE 14 MS	PEDIMEN CALL SE PRESENTO DISE DES MES MAN DESCRIPTION DE DESCRIPTI
DATOS DE IDENTIFICACION DEL DISCO MADASTICO PLEMBLE	
MOOD NITE OF COUNT STREET OF C	he DE SENE ETTHEO IN COM
DECLARATORIA DEL CONTADIOR PUBLICO QUE DICTARRIO	
LAND QUE LA INFORMACION QUE PROPORCIONO EN LOS DISCOS MACHETICOS FLERISLES MAI	HCADOS CONLOS NUMEROS DE SERVE EXTERNADS
MARKE DE LA CONTRIBUTENTE O DONATARIA	
SE ENCURENTRAN ANEXOS A ESTE DOCUMENTO CONTRINE NA PARAMONION OUE CONSTA EN LINN TRIBUTENTE O CIONATARIA	IDE REGISTROS (DOCUMENTOS Y DECLARACIQUES EN PODEN DEL
DE QUE PUERON ÉXAMINADOS POR ÉL SUSCINTO COMO LO MANIFIESTO EN MIDICTAMEN E IM	
NOMBRE DEL CONTADOR PUBLICO QUE DICTARRIO DECLARATORIA DEL CONTRIBUYENTE DI DONATARRA O DE SU REPRESENTANTE LEGAL	
AND DUE TO RECORD AND PROPERTY OF THE PROPERTY OF THE PARTY OF THE PAR	CADOS CON LOS MUNEROS DE SERIE ENTERNOS
MAL COPIA	NOW COMP
MENE DE LA CONTRIBUTENTE O DONATARIA	
rent bento refrémisus operaciones remes. Mismas que estan contabilitadas en Robatoria en poden de la representada.	BUS RECISTROS Y SE ENCUENTRAN AMPARADAS CON DOCUMENTACION

GLOSARIO

GLOSARIO

ART. ARTICULO

C.C.F. CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN.

C.P. CONTADOR PUBLICO.

C.P.R. CONTADOR PUBLICO REGISTRADO.

D.O.F. DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN.

I.A. IMPUESTO AL ACTIVO.

I.S.R. IMPUESTO SOBRE LA RENTA.

I.V.A. IMPUESTO AL VALOR AGREGADO.

N.A.G.A. NORMAS DE AUDITORIA GENERALMENTE

ACEPTADAS.

P.C.G.A. PRINCIPIOS DE CONTABILIDAD

GENERALMENTE ACEPTADOS.

SECODAM SECRETARIA DE LA CONTRALORÍA Y DESARROLLO ADMINISTRATIVO.

DESARROLLO ADMINISTRATIVO.

SECOGE SECRETARIA DE LA CONTRALORÍA

GENERAL FISCAL.

CONCLUSIONES

CONCLUSIONES

Mucho se ha dicho acerca de la confianza que las autoridades han depositado en los dictámenes de los estados financieros emitidos por los contadores públicos independientes, confianza que a fin de cuentas es justificada si se toma como base la seriedad y honestidad con que la profesión ha encarado la responsabilidad de emitir dictámenes para efectos fiscales.

La confianza antes mencionada, hace necesaria la capacidad cada vez mayor en distintas especialidades que diversifiquen el campo de acción del contador publico, es por ello, que este trabajo de investigación tiene como finalidad el contribuir a la difusión de las actividades de los profesionales de la Contaduría Publica en la rama tributaria, pero enmarcado, dentro de la ética y responsabilidad que le son inherentes.

Puesto que el dictamen sobre Estados Financieros son Efectos Fiscales, es una de las actividades básicas de nuestra profesión, que implica un servicio a la comunidad y al mismo tiempo una colaboración efectiva con las Autoridades Hacendarias en su labor de fiscalización, consideramos que debemos evaluar, con una mentalidad abierta y una actitud positiva, las modalidades que el avance tecnológico haga incorporar a nuestra actividad.

Por otra parte la Secretaria de Hacienda y Crédito Publico ha buscado un formato que facilite la presentación y revisión de la información de dichos documentos por lo cual elimina la presentación del cuaderno del dictamen y lo substituye por un disco magnético, el cual contiene una hoja electrónica de calculo o sistema desarrollado con toda la información (según Resolución Miscelánea del 31 de marzo de 1992 y publicada en el Diario Oficial de la Federación)., a través del cual el contador publico pone a disposición de la autoridad competente los elementos para la correcta vigilancia y control de los contribuyentes y al mismo tiempo le proporciona la información para que pueda constar que este cumplió correctamente con todas las obligaciones fiscales que le son inherentes a su empresa.

y control de los contribuyentes y al mismo tiempo le proporciona la información para que pueda constar que este cumplió correctamente con todas las obligaciones fiscales que le son inherentes a su empresa.

Las microcomputadoras son una gran herramienta, adaptada por la Auditoria , teniendo como objetivo el hacer mas rápida y accesible la presentación y verificación del Dictamen para la Auditoria Fiscal y el contador publico.

- Al contador publico le ayuda a incrementar la confiabilidad que se tiene en el, ya que su actualización profesional tendrá que ser al ritmo de los cambios.
- Para la Autoridad, el dictamen fiscal ha demostrado ser de gran ayuda para los programas de fiscalización repercutiendo en un incremento de la recaudación fiscal.

Finalmente para el contribuyente esto representa la seguridad de que sus estados financieros han sido revisados por un profesional y ha cumplido correctamente con sus obligaciones fiscales.

BIBLIOGRAFIA

BIBLIOGRAFIA

- NORMAS Y PROCEDIMIENTOS DE AUDITORIA. I.M.P.C. EDIC. 1995.
- PRINCIPIOS DE CONTABILIDAD GENERALMENTE ACEPTADOS. I.M.P.C.
 EDIC. 1996.
 - CODIGO FISCAL DE LA FEDERACION. DOFISCAL EDITORES EDIC, 1996
 - REGLAMENTO DEL CODIGO FISCAL DE LA FEDERACION. DOFISCAL EDITORES EDIC, 1996
- EL DICTAMEN EN LA CONTADURIA PUBLICA BENJAMIN ROLANDO TELLEZ T. EDIT. ECASA EDIC. 1993
- PRINCIPIOS DE AUDITORIA. KOONTZ O DONNELL EDIC. 1994.
- DICTAMENES, DECLARATORIAS E INFORMES DE CONTADOR PUBLICO REGISTRADO.
 C.P. CESAR CALVO L.
 EDIT. PAC
 EDIC. 1991.
- TESIS EL DICTAMEN PARA EFECTOS FISCALES. ALICIA PALACIOS BAÑALES